

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Huaquillas: De presupuesto para el ejercicio económico del año 2023	2
-	Cantón Montúfar: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos ..	49
002/2023	Cantón Arenillas: Que expide la segunda reforma de la Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos	60
-	Cantón San Juan Bosco: Que establece el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023	67
05-GADZ-2022	Cantón Zapotillo: Que regula el cobro de valores por parte del Cuerpo de Bomberos, por concepto de tasas de servicios dentro de la jurisdicción cantonal	88

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra l) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme al art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, el Artículo 238 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 241 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización impone la participación ciudadana en la aprobación del presupuesto;

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el artículo 29 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

- Que,** el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un DIAGNÓSTICO para lo cual deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 107 establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.
- Que,** mediante oficio Nro. 060-DF-GADMH-2023 de fecha 04 de julio de 2023, la señora Directora Financiera remite al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Que,** en sesión de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el día 6 de julio de 2023, conoció y analizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Que,** en Sesión del Consejo de Planificación del cantón Huaquillas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas, desarrollada el día

jueves 6 de julio de 2023, a las 15h00 conoció y resolvió aprobar el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Que, en reunión de la Asamblea Cantonal de Huaquillas, desarrollada el día 6 de julio de 2023, se efectuó la socialización del presupuesto correspondiente al año 2023, con los diferentes Presidentes de los Barrios y ciudadelas que conforman el cantón Huaquillas.

Que, en sesión de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el día 20 de julio de 2023, a las 16h00, se conoció y analizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.

Art. 1.- Apruébese el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Huaquillas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el mismo que está estructurado, conforme al oficio Nro. 060-DF-GADMH-2023 de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Huaquillas, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de esta ordenanza.

Art. 2.- La presente ejecución económica del Presupuesto estará a cargo del Alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas.

Art. 3.- La Dirección Financiera Municipal deberá realizar las reformas y ajustes presupuestarios de conformidad a la normativa legal vigente y que sean necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde su suscripción, de conformidad con el detalle siguiente:

A.-INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas a través de la presente Ordenanza Presupuestaria busca constantemente fomentar el ejercicio de la democracia participativa, movilización eficientemente los recursos para cumplir responsablemente con los requerimientos de las necesidades prioritarias de la población.

La presente administración tiene planificado contar con un municipio competitivo y desarrollado, que sea un modelo de gestión y administración, que cuente con una estructura acorde a la realidad, que se pueda articular fácilmente al constante cambio, que permita brindar con calidad y eficiencia los servicios básicos; y, principalmente que pueda realizar con facilidad todas las gestiones necesarias que estén a su alcance con la finalidad de satisfacer las necesidades de toda la población, a través de la concertación y la participación ciudadana.

La Dirección Financiera en coordinación con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado, ha elaborado la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2023, tomando como Referencia el Plan Nacional de Desarrollo dispuesto por la SECRETARIA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se encuentra en proceso de elaboración, y los planes Operativos Anuales elaborados por cada una de las dependencias de la Municipalidad, los mismos que se ajustan estrictamente a satisfacer las necesidades prioritarias internas de la municipalidad y a la priorización de las obras que necesita la población para su desarrollo.

I. BASE LEGAL

El Cantón Huaquillas, fue creado por la Cámara Nacional de Representantes, mediante Decreto N° 51, de la Función Legislativa de la República del Ecuador, de fecha 16 de septiembre de 1980; luego dado el ejecútase el 01 de octubre de 1980; y, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 06 de octubre de 1980.

Políticamente en la actualidad **El cantón Huaquillas divide en 5 parroquias: Hualtaco, Ecuador, Unión Lojana, Milton Reyes y El Paraíso.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, se encuentra basado y normado en las disposiciones legales siguientes:

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- d) Código de Trabajo.
- e) Código Tributario.
- f) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- g) Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- h) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, Pública y su Reglamento.
- i) Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y existencias del Sector Público.
- j) Ordenanzas.
- k) Demás Leyes, Reglamentos, normas y disposiciones legales.

MISIÓN

Planificar, gestionar, coordinar, supervisar y ser facilitador de los servicios a la comunidad, para la consecución de las aspiraciones sociales, económicas, ecológicas, productivas, culturales y deportivas en un entorno saludable y progresista

VISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas, es una institución de gestión pública, responsable de facilitar servicios de calidad a la población del cantón, a través de la inversión efectiva, eficiente y transparente de los recursos, para alcanzar el buen vivir de la ciudadanía.

II.- OBJETIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAQUILLAS

EL Municipio del Cantón Huaquillas en virtud de lo estipulado en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, buscara cumplir con los siguientes fines que le son esenciales para satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernamentales, procurando el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificando , coordinando y ejecutando planes y programas para el desarrollo físico del cantón, promoviendo el desarrollo económico, la atención social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

El Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del Cantón, tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
2. La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
3. Prestar servicios y ejecutar obras necesarias encaminadas a propiciar una racional convivencia entre los sectores de la colectividad.
4. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad del Cantón.

5. La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
6. El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo cantonal y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos

Para la consecución de los objetivos el Municipio desarrollará las siguientes funciones:

1. Control de la moralidad y buenas costumbres a través del servicio de Educación, Cultura y Deportes;
2. Control sanitario del servicio de alimentos de la comunidad;
3. Recolección de residuos;
4. Servicios y administración del camal y mercados;
5. Servicios de cementerio;
6. Dotación de sistema de alcantarillado;
7. Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentos de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;
8. Control de construcciones en el área urbana;
9. Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y de servicio;
10. Propender al desarrollo del turismo como fuente de ingresos;
11. Planificar e impulsar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales, realizar obras y servicios necesarios;
12. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la Ley;
13. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
14. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos que permita avanzar en la gestión democrática de la acción cantonal

III.- POLITICA DE LA ENTIDAD.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes Políticas:

- a) Planificar el desarrollo cantonal, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.
- b) Coordinación de actividades con organismos que tienen el desarrollo y ejecución de obras y servicios similares.
- c) Aplicación de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas respectivas para el desembolso y recaudación de las diferentes rentas municipales.
- d) Control presupuestario de ingresos y egresos en forma programática.
- e) Realización de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios tales como: Dotación de alcantarillado, mejoramiento vial, etc.
- f) Ejecución de obras de agua potable, alcantarillado, vialidad, culturales, deportivas, parques y jardines, relleno sanitario, etc.

IV.- ORGANIZACIÓN.-

La Estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado responde al principio de división de funciones acordes a la jerarquía de cada dependencia encargadas de la prestación de servicios y construcción de obras, se mantiene la Estructura de conformidad a las necesidades.

NIVEL LEGISLATIVO: Concejo Cantonal

NIVEL EJECUTIVO: Alcalde

NIVEL ASESOR : Comisiones Permanentes y Especiales, Asesoría Jurídica, Director Financiero, Director de Planificación, Director de Obras públicas.

NIVEL DE APOYO: Secretaria General, Relaciones Públicas y Talento Humano.

NIVEL OPERATIVO: Departamento Financiero con sus secciones de: Rentas, Contabilidad, Tesorería – Recaudaciones, Bodega; Dirección Administrativa; Turismo, Unidad de Arte, Cultura y Deportes, Educación Pública Municipal, Coordinación Social y Desarrollo Comunitario, Unidad de Salud Comunitaria, Centro Terapéutico Municipal; Comisaría Municipal y Ornato; Coordinación Ambiental y de Producción; Registro de la Propiedad; Compras Públicas; Departamento de Planificación, con sus secciones de Planeamiento Urbano y Rural; Departamento de Obras Públicas con sus secciones de Fiscalización, Vialidad, Transporte y Comunicaciones, Alcantarillado, Avalúos y Catastros.

NIVEL DE CONTROL: Coordinación de Ornato y Policía Municipal.

NIVEL DE COORDINACION: Consejo de Planificación, Consejo de participación ciudadana y las Asambleas Cantonales.

B.- INGRESOS

La Recaudación de los ingresos se ampara fundamentalmente en el código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización; ordenanzas y más normas legales.

El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aplicará todos los procedimientos que están a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos considerables con respecto a recaudaciones anteriores.

Por concepto de recaudaciones de la institución los mismos que se encuentran clasificados en:

INGRESOS CORRIENTES.

1. Impuestos.
2. Tasas y Contribuciones.
3. Venta de Bienes y Servicios de ingresos operativos de entidades del sector público.
4. Rentas de Inversiones y Multas.
5. Transferencias o donaciones corrientes.
6. Otros Ingresos.

INGRESOS DE CAPITAL.

1. Venta de activos no financieros.
2. Transferencia o donaciones de capital e inversión.
3. Aportes de organismos particulares.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.

1. Banco de Desarrollo del Ecuador.
2. La devolución del IVA.
3. Cobro (recuperación) de la Cartera Vencida por Tributos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2023

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	CRITERIOS DE EVALUACION
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	5,605,689.96	
1.1	<u>IMPUESTOS</u>		
1.1.01	<u>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</u>		
1.1.01.02.01	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	150,000.00	hasta el 31 de mayo se recaudó el 23% de los ingresos estimados de enero a mayo, considerando que en el mes de junio las recaudaciones van en aumento.
1.1.02	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>		
1.1.02.01	<u>A los predios urbanos</u>		
1.1.02.01.01	Impuesto Predial Urbano (Catastrado)	200,000.00	Se recaudo el 42% en el primer quimestre. Se implementarán campañas de concientización para pago de impuestos, esperamos recaudar un 80%
1.1.02.02.01	Impuesto Predial Rural (rústicos)	85,000.00	Se estima recaudar el 85%, del monto Inicial, del presupuesto prorrogado
1.1.02.04.01	A las transferencias de dominio	10,000.00	Se recaudo el 12% en el primer quimestre, por tal motivo se disminuyó el valor presupuestario en un 50%
1.1.02.06.01	De Alcabalas	95,000.00	Se estima recaudar el 63%, del monto Inicial, del presupuesto prorrogado
1.1.02.07.01	A los Activos Totales (Títulos De Crédito)	70,000.00	Se disminuye el 30% del valor presupuestado, ya que se recaudó de enero a mayo el 20%
1.1.07	<u>IMPUESTOS DIVERSOS</u>		
1.1.07.04	<u>Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios</u>		
1.1.07.04.02	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicio Mensual	310,000.00	Debido a las medidas tomadas por la unidad de recaudación y coactivas, se está proyectando un incremento
1.1.07.08	<u>Al Desposte de Ganado</u>		
1.1.07.08.01	Al Desposte de Ganado	90,000.00	En el periodo 1 de enero al 31 mayo del 2023 se ha recaudado el 35% del valor presupuestado, en el último semestre ingresaran desposte de cerdos lo que incrementarían los ingresos, se tiene un mejor control de las recaudaciones.
1.3	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	1,459,900.00	
1.3.01	<u>TASAS GENERALES</u>		
1.3.01.03	<u>Ocupación de Lugares Públicos</u>		
1.3.01.03.01	Ocupación de Vía Pública (Título de Crédito)	22,000.00	Con el proyecto ZONA AZUL se espera recaudar el 100% de la recaudación

1.3.01.03.02	Ocupación de la Vía Pública (Recaudación del Integrado)	400,000.00	La recaudación del integrado es del 30 % de enero a mayo, por consiguiente, se considera recaudar el 90% del valor presupuestado, en el último semestre de realizar la repotencialización y actualización del sistema de cobro.
1.3.01.03.03	Ocupación Vía Pública (Poza Onda, Playita Sur y Puente)	100.00	Debido a que organizaciones delictivas han tomado posesión de estos espacios no se está recaudando
1.3.01.03.04	Ocupación Vía Pública (Puerto Hualtaco)	20,000.00	Se considera recaudar el 15% del valor presupuestado, ya que de enero a mayo se recaudó el 3%, en el último semestre se implementarán medidas como señalética, letreros, en los lugares donde la población se niega a pagar el cobro de uso de vía pública
1.3.01.03.05	Ocupación de Mercado y Feria	10,000.00	Se recaudo el 15% en el primer quimestre, por tal motivo se disminuyó el valor presupuestado en un 50%, se realizará un levantamiento de información de todos los locales donde aún no mantienen contratos firmados para la ocupación de locales, al igual que comisaría se estarán verificando la existencia de contratos
1.3.01.03.06	Ocupación Vía Pública (Simert Tarjeta)	10,000.00	Se hace un promedio mensual, y se multiplica por 12 meses. Considerando un incremento en el mes de mayo y junio mediante proyecto presentado por jefa de unidad de tránsito se realizará el "ZONA AZUL"
1.3.01.03.07	Ocupación Vía Pública (Especie Valorada)	25,000.00	Con el proyecto ZONA AZUL se espera recaudar el 100% de la recaudación
1.3.1.08	PRESTACION DE SERVICIOS		
1.3.01.08.01	Servicios Técnicos Administrativos (Títulos De Crédito)	120,000.00	Se estima recaudación del 71% del valor presupuestado, mediante campañas de concientización para el pago de impuestos de años anteriores
1.3.01.08.02	Servicios Técnicos Administrativos (Centro Terapéutico)	10,000.00	Se espera haya una reforma de ordenanza para que dichos ingresos sean depositados en las ventanillas del Gad Municipal
1.3.01.08.03	Especies Valoradas	60,000.00	Se espera recaudar el 100%, debido a los tramites que los contribuyentes regularicen terrenos, renovación de patentes
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados		
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehículos Motorizados	85,000.00	Campañas del pago oportuno de matriculación
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas		
1.3.01.11.01	Turismo	7,500.00	Se realizarán trabajo de campo en coordinación con comisaría para verificación del pago de este impuesto
1.3.01.11.07	Certificaciones de la Unidad de Tránsito	25,000.00	Campañas del pago oportuno de matriculación

1.3.01.11.08	Procesos De Matriculación de la Unidad de Tránsito	155,000.00	Campañas del pago oportuno de matriculación
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Publico		
1.3.01.16.01	Recolección De Basura	150,000.00	Promedio de la recaudación de los 5 primeros meses por 12
1.3.01.18	Aprobación De Planos e Inspecciones de Construcciones		
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos para Lotizaciones y Urbanizaciones	40,000.00	El departamento correspondiente implantaría medidas de verificación para que el contribuyente se acerque a cancelar dichas tasas
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio del Alcantarillado y Canalización		
1.3.01.20.01	Instalación y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado	300.00	Se promoverán inspecciones para la legalización de alcantarillado en la ciudad
1.3.01.32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos		
1.3.01.32.01.01	Compra Venta A La Inscripción En El Registro	150,000.00	Se estima que la legalización de terrenos permitirá recaudar el 50% para este 2023
1.3.01.99	Otras Tasas		
1.3.01.99.01	Aniversario De Cantonización De Huaquillas	80,000.00	Con el pago de predios urbanos se estima recaudar dichos valores Tasas recaudadas en el cobro de predios urbanos
1.3.01.99.02	0.07% Predial Para Seguridad Ciudadana	45,000.00	
1.3.01.99.03	0.07% Predial Para Salud	45,000.00	
1.3.04.99	Otras Contribuciones		
1.3.04.99.01	Contribuciones Especiales de Mejoras 0.30X1000 En	260,000.00	
1.3.04.99.02	Contribuciones Especiales de Mejoras 5X1000 En Venta,	65,000.00	
1.4	<u>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO</u>		
1.4.03	Ventas no Industriales		
1.4.03.03	Alcantarillado		
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	30,000.00	Con los proyectos de alcantarillado que ejecutara el GAD se estima recaudar estos valores
1.7	<u>RENTAS DE INVERSONES Y MULTAS</u>		
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes		
1.7.02.01	Terrenos		
1.7.02.01.01	Terrenos Municipales	15,000.00	Se estima que la legalización de terrenos permitirá recaudar estos valores
1.7.02.01.02	Terrenos del Cementerio General	7,000.00	
1.7.02.02.01	Arrendamiento Local Mercado y Feria	30,000.00	Promedio de la recaudación de los 5 primeros meses por 12
1.7.02.02.02	Arrendamiento Kiosco Hualtaco	100.00	
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	20,000.00	
1.7.03	Intereses por Mora		
1.7.03.01	Ordenanzas Municipales		

1.7.03.02.01	Interés Por Mora (Predios, Patentes, Rodaje, Otros)	65,000.00	Mediante las notificaciones que está realizando el área de recaudación para el cobro de cartera vencida se estima recaudar los intereses por mora de predios
1.7.03.02.02	Recargo (Predios Urbanos)	8,000.00	Corresponde a los intereses por predios del año vigente
1.7.04	Multas		
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales		
1.7.04.02.02	Multa Comisaria Municipal	5,000.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.7.04.02.03	Multa Saneamiento Ambiental	6,000.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.7.04.02.04	Multa Unidad De Turismo	100.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.7.04.02.05	Multa Camal	350.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.7.04.99	Otras Multas		
1.7.04.99.06	Multa Unidad De Tránsito	30,000.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.7.04.99.08	Multa Junta Cantonal Protección De Derecho	500.00	Cobro de multas generadas por infracciones por parte de usuarios
1.8	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</u>		
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Publico		
1.8.01.01	Del Presupuesto General Del Estado		
1.8.01.01.01	Gobierno Central 21% P.G.E 30.00% Gasto Corriente Año	2,356,739.96	Se disminuye el valor según el Acuerdo 027 del MEF
1.8.06	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales		
1.8.06.43	Del PGE los GADS Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial		
1.8.06.43.01	Aporte Agencia Nacional de Tránsito	200,000.00	Por concepto de recaudaciones de matriculación, rodaje etc.
1.9	<u>OTROS INGRESOS</u>		
1.9.04	Otros no Operacionales		
1.9.04.99	Otros No Especificados		
1.9.04.99.02	Reintegros Varios	10,000.00	Devoluciones de por mal cobro, títulos, etc.
1.9.04.99.03	Otros no Especificados	20,000.00	
1.9.04.99.04	Costos Procesales	2,500.00	Por cobro de servicios administrativos, juicios coactivos
1.9.04.99.06	Copia de Predios Urbanos	1,000.00	Por copias certificadas, de predios entre otros
1.9.04.99.07	Permiso Rotura de Vías y Veredas	3,500.00	
2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	6,696,865.90	
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.4.02	Bienes Inmuebles		
2.4.02.01.01	Venta de Terrenos	450,925.00	
2.8	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</u>		

2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público		
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado		
2.8.01.01.01	Asignación Pge - Gob. Secc.70% Año 2023	5,499,059.90	Se disminuye el valor según el Acuerdo 027 del MEF
2.8.01.01.04	Convenio Mies/Gadh -Programa Capacidades Especiales	61,500.00	Montos asignados por convenios firmados con el MIES, 70% APOORTE MIES - 30 % APOORTE GAD
2.8.01.01.05	Convenio Mies/Gadmh Apoyo Y Custodia Familiar	75,500.00	
2.8.01.01.07	Convenio Mies/Gadh -Programa Gerontólogo	65,285.00	
2.8.01.01.09	Convenio Mies/Gadh -Programa De Erradicación Trabajo	125,000.00	
2.8.01.01.11	Convenio Mies/Gadh -Programa Cdi	213,000.00	
2.8.01.01.11	Convenio Mies/Gadh -Programa MENDICIDAD	77,000.00	Se firmará convenio con AME para proyectos de inversión consultoría parque 16 de julio
2.8.01.01.11	Convenio AME/Gadh - Consultoría parque 16 de julio	40,000.00	
2.8.03	Donaciones de Capital del Exterior		
2.8.03.02	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales		
2.8.03.02	De Gobiernos Y Organismos Gubernamentales	100.00	
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales		
2.8.06.54	Del PGE a los GAD Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural		
2.8.06.54.01	Del Pge a los Gads Para El Ejercicio De La Competencia	74,496.00	Asignación del año 2021 y 2022 por concepto de Patrimonio Cultural
2.8.10	Asignación Presupuestaria de Valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
2.8.10.02	Del Presupuesto General Del Estado A Gobiernos	15,000.00	No hay registro de ingresos, se deja partida abierta
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	8,384,734.10	
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		
3.6.02	Financiamiento Público Interno		
3.6.02.01.01	Bde Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	756,910.00	
3.6.02.01.12	Bde Crédito (45364) 1Ra.Fase Sistema A.S. Canal Internacional 25/01/2017	90,000.00	
3.6.02.01.15	Bde Crédito (45429) Mercado Multifuncional 11/10/2017	388,449.00	
3.6.02.01.16	Bde Crédito (N) Construcción CENTRO REVISION VEHICULAR	1,136,350.00	
3.6.02.01.20	Bde Crédito (N) Adquisición DE UNA RETROEXCAVADORA	160,000.00	
3.6.02.01.22	Bde Crédito (N) Jubilaciones	1,651,735.66	
3.6.02.01.22	Bde Crédito (N) Celdas de basura	520,000.00	
3.7	SALDOS DISPONIBLES		
3.7.01	Saldos en caja y Bancos		
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado		

3.7.01.01.01	Banco De Machala 1010120248	24,514.09	Cuenta rotativa
3.7.01.01.02	Banco Central Del Ecuador 68220007	1,024,539.15	Cuenta Municipio
3.7.01.01.03	Banco Central Del Ecuador 68220395	824,657.84	Crédito BDE
3.7.01.01.04	Banco Central Del Ecuador 68220091	2.88	
3.7.01.01.05	Banco Central Del Ecuador 68220437	92,948.46	Contraparte Proyectos MIES
3.7.01.01.06	Banco Central Del Ecuador 68220396	526.92	BDE Donación
3.8	<u>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</u>		
3.8.01	Cuentas pendientes por Cobrar		
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar		
3.8.01.01.01	Cuentas por cobrar empleados años anteriores	90,000.00	
3.8.01.01.02	Cuentas por cobrar títulos de crédito años anteriores	75,000.00	
3.8.01.01.03	cuentas por cobrar años anteriores	100,000.00	
3.8.01.01.04	Cuentas Por Cobrar S.R.L. Años Anteriores	51,800.00	
3.8.01.01.06	Cxc Contribución Especial De Mejoras Años Anteriores	70,000.00	
3.8.01.01.07	Cxc Predios Urbanos Años Anteriores	300,000.00	
3.8.01.01.08	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 30% Ppg Gobierno Central	204,700.00	
3.8.01.01.09	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 70% Ppg Gobierno Central	477,600.00	
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios		
3.8.01.07.03	Anticipo A Proveedores de Bienes y Servicios Años	165,000.00	
3.8.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas Públicas Construcción de Obras		
3.8.01.08.01	Anticipo A Contratistas Años Anteriores	180,000.00	
TOTAL INGRESOS		20,687,289.86	

EGRESOS

Los gastos planteados en la Proforma Presupuestaria para el año 2023 están agrupados en Gastos de Remuneraciones corrientes y de inversión, Gastos en Bienes y Servicios corrientes y de inversión, Gastos Financieros, Gastos en Transferencias, Gastos en la compra de activos y pago de la deuda en créditos, contratistas y proveedores.

PROGRAMA 1.1.1 - ADMINISTRACION GENERAL.

Dentro de este programa se encuentran las áreas de: Administración Central del Municipio como lo es, Alcaldía, Concejo Municipal, Coordinación General, Secretaría General, Unidad de Archivo, Procuraduría Síndica, Jefatura de Comunicación, Dirección Administrativa, Unidad de servicios Generales, Unidad de Control de Bienes, Bodega y Proveeduría, Unidad de Contratación Pública, Unidad de Tecnología de Información, Dirección de Talento Humano y Seguridad de salud ocupacional y Social.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 1.373.366,00.

111 PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	545.344,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	20.272,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	60.200,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	27.100,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	396,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	54,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.311,00
5.1.05.12	Subrogaciones	4.510,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	156.060,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	84.200,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	58.800,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	83.248,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	100,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	100,00
5.3.01.06	Servicio de Correo	10,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, traducción, empastado	1.900,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	32.500,00
5.3.02.55	Combustible	3.500,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	4.000,00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	4.000,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5.000,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5.000,00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	6.100,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	4.000,00
5.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento y Reparación)	12.000,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2.000,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	6.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas	3.200,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.500,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.950,00
5.3.08.03	Lubricantes	1.500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	23.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	15.000,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	20.000,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería	100,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.500,00
5.3.08.24	Insumos, bienes y materiales para producción de programas de radio televisión, eventos culturales, artísticos y entretenimiento en general	500,00
5.3.14.03	Mobiliarios	5.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y	100,00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	95.000,00
5.7.02.16	Obligaciones Con El IESS por Responsabilidad Patronal	10.000,00
5.7.02.18	Intereses por Mora Patronal Al IESS	10.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y paquetes informáticos	55.500,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	1,00
TOTALES		1.373.366,00

PROGRAMA 1.2.1 - ADMINISTRACION FINANCIERA:

EL Departamento Financiero cuenta con las Unidades de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Rentas, Recaudaciones y Coactivas.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 678.878,00

121 PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	231.654,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	26.275,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	17.100,00
5.1.05.12	Subrogaciones	1.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	83.640,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	36.732,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	25.030,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	19.046,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	10.000,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	300,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
5.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento y Reparación)	3.000,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2.100,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, y Soporte de Sistemas	116.000,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	7.000,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.200,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	800,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	39.000,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500,00
5.3.14.03	Mobiliarios	2.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	200,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2.000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	10.000,00
5.7.02.19	Devoluciones	3.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	1,00
8.4.01.05	Vehículos	8.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	20.000,00
TOTAL		678.878,00

PROGRAMA 1.2.2 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

Este programa es adscrito al GADH, con sus propias asignaciones. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 154.607,00.

122 PROGRAMA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	49.506,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.626,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.800,00
5.1.05.12	Subrogaciones	8.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	6.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.500,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4.273,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	1.900,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	4.850,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, traducción, empastado	392,00
5.3.02.30	Digitalización De Información y Datos Públicos	25.000,00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	1.500,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	3.000,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.060,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	400,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00
5.3.14.03	Mobiliarios	1.500,00
5.3.14.06	Herramientas y equipos menores	300,00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	10.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	100,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	20.400,00
TOTAL		154.607,00

PROGRAMA 1.3.1 - COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA

En este Programa tiene como fin cumplir y hacer de manera específica normas y disposiciones sobre higiene, ornato, uso de lugares y vías públicas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, usos de parques, propagandas, avenidas, calles y jardines de la ciudad, contenidas en Leyes y Ordenanzas, Reglamentos Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 360.465,00

131 PROGRAMA COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA		
Partidas	Denominación	PROFORMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	138.120,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	3.060,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	16.265,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14.400,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	66,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	54,00

5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	25,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	54.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.755,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.520,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	10.500,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	10.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	11.700,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior (Servicio de Hospedaje para Servidores Policiales)	33.000,00
8.4.01.05	Vehículos	30.000,00
	TOTALES	360.465,00

PROGRAMA 2.1.1 - UNIDAD ARTE CULTURA Y DEPORTE

Este programa tiene como finalidad desarrollar la cultura, arte, el deporte. Cuya misión será contribuir en la dinamización de la economía cantonal, impulsando la producción primaria y logrando se incorpore valor agregado a la cultura, a lo social y al turismo.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 225.162,00

211 PROGRAMA UNIDAD ARTE CULTURA Y DEPORTE		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35.952,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.198,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.400,00
5.1.05.12	Subrogaciones	550,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	8.665,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6.373,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	6.660,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	31.764,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	900,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado	2.000,00
7.3.02.49.01	Proyecto De Inclusión, Cultural y Promoción Turística	80.000,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	12.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.500,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	6.200,00
7.3.14.03	Mobiliarios	500,00
7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	3.000,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	6.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.000,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	3.000,00
	TOTALES	225.162,00

PROGRAMA 2.1.2 - EDUCACION PÚBLICA MUNICIPAL

Este programa tiene como finalidad desarrollar la educación que administra el establecimiento municipal, calidad educativa como aporte a la garantía del derecho a la educación para la población.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 450.264,87

212 PROGRAMA EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	88.188,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	29.772,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24.074,33
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21.600,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	660,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	510,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.766,16
7.1.05.10	Servicios Personales por contrato	170.932,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	33.804,78
7.1.06.02	Fondo de Reserva	25.577,60
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	15.680,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	5.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	10.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.400,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	3.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	800,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2.500,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	6.000,00
7.3.14.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.000,00
	TOTALES	450.264,87

PROGRAMA 2.1.3. - DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

Este programa tiene como finalidad una promoción de igualdad y buen vivir, con el fin de garantizar el desarrollo social y atender las necesidades de la población del cantón.

Se cuenta con una unidad de atención a grupos prioritarios, unidad de salud, unidad de educación.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 146.892,00

241 PROGRAMA DIRECCION DESARROLLO SOCIAL		
Partida	Denominación	PROFORMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	31.392,00

7.1.01.06	Salarios Unificados	5.820,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.501,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.150,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	108,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	525,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	16.800,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.323,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4.501,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	2.700,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	35.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	10.000,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	24.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	400,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería.	40,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00
7.3.14.03	Mobiliarios	0,00
8.4.01.03	Mobiliario	0,00
	TOTALES	146.892,00

PROGRAMA 2.1.4 - ADMINISTRACION DE TURISMO

Se encuentra bajo la Administración de Planificación, este programa es importante ya que se enfoca en planificar una actividad turística para el desarrollo económico del cantón, dando la oportunidad a los habitantes de descubrir nuevas oportunidades de negocios, emprendimientos mejorando la calidad de vida.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 175.817,00

242 PROGRAMA ADMINISTRACION DE TURISMO		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	78.115,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	8.730,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9.550,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.140,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	235,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	81,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	660,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	27.720,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	13.391,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	9.080,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, traducción, empastado	500,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	755,00
7.3.02.49.03	Promoción Turística y Cultural 2023	5.000,00
7.3.02.49.05	Promoción y Reactivación Económica	13.000,00

7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	400,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	460,00
	TOTALES	175.817,00

PROGRAMA 2.1.5. - UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA.

Se encuentra bajo la administración de Desarrollo Social, este programa permite dar un accionar en la prevención de enfermedades primarias, diagnóstico y tratamiento abarcando los problemas y necesidades de la salud de las personas más vulnerables.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 200.272,00

243 PROGRAMA UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	33.000,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	5.820,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8.435,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.400,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	525,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	62.400,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	11.825,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	8.435,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	7.600,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.200,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	10.000,00
7.3.08.09	Medicamentos	20.000,00
7.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	5.000,00
7.3.08.32	Dispositivos Médicos para Odontología	10.000,00
8.4.01.13	Equipos Médicos	1.000,00
8.4.01.15	Equipos Odontológicos	5.000,00
	TOTALES	200.272,00

PROGRAMA 2.1.6 - PROYECTO SOCIALES CONVENIO MIES

Este programa está bajo la Administración de Servicios Sociales en los Proyectos Sociales Convenio MIES-GAD, se destina a los proyectos de Desarrollo Social con la Comunidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas en conjunto con el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha emprendido proyectos dando servicio a Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores, Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, Erradicación Progresiva de la Mendicidad, Centros de Desarrollo Infantil, Apoyo y Custodia Familiar

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 940.359,00

244 PROGRAMA PROYECTO SOCIALES CONVENIO MIES		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas GAD	17.400,00
7.1.01.06	Salarios Unificados GAD	8.730,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	34.280,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	22.200,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	198,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	110,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	90,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato aporte GAD	57.084,00
7.1.05.10.01	Servicios Personales por Contrato aporte MIES	329.000,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	36.000,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	35.100,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9.467,00
7.3.01.01	Agua Potable	20.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1.200,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, traducción y empastado	300,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación aporte GAD- MIES	146.500,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación "APORTE GAD ADULTO PROY. MAYOR SIN ALIMENTACION"	1.000,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior aporte GAD	12.500,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	5.700,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento) aporte MIES	2.500,00
7.3.06.13	Capacitación para la ciudadanía en General Aporte MIES	9.600,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas aporte GAD	33.300,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección Aporte GAD	1.750,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina Aporte GAD	4.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo Aporte GAD	600,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4.500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte Gad-MIES	20.000,00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos "APORTE GAD ADULTO PROY. MAYOR SIN ALIMENTACION"	1.000,00
7.3.14.03	Mobiliario Aporte GAD	1.750,00
7.8.01.08	A Cuentas o Fondos Especiales	120.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos Aporte GAD	500,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos Aporte GAD	3.500,00
	TOTALES	940.359,00

PROGRAMA 2.1.7 - CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCION

Este programa tiene como competencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, los casos de amenazas o vulneración de derechos individuales y colectivos de los grupos de

atención prioritarios, así como disponer las medidas administrativas de protección, exhortos y disposiciones que sean necesarias para proteger el derecho de las personas.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 56.214,00

245 CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCION		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35.136,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.116,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.800,00
7.1.05.12	Subrogaciones	2.178,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	2.250,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	4.356,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3.078,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.800,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción y Empastado	500,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	300,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	200,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00
	TOTALES	56.214,00

PROGRAMA 2.1.8 - CENTRO TERAPEUTICO MUNICIPAL

Este programa está enfocado a dar ayuda psicológica, social y tratamiento a las personas que sufren de adicciones como al alcohol, tabaco y drogas, cuyo fenómeno afecta a muchas familias ecuatorianas. Por lo tanto, se presta el servicio de desintoxicación, tratamiento y reinserción social a los enfermos en adicciones.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 82.349,00

246 PROGRAMA CENTRO TERAPEUTICO MUNICIPAL		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	28.392,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.576,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.050,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	26.514,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.397,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.138,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.872,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas De Protección	500,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00

7.3.08.05	Materiales de Aseo	200,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	1.000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	1.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	10,00
8.4.01.03	Mobiliario	700,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
	TOTALES	82.349,00

PROGRAMA 3.1.1 - PLANIFICACION INSTITUCIONAL

En la Dirección de Planificación están varias unidades como Unidad de Planificación Territorial y Proyectos bajo esta unidad encontramos a Proyectos de Gestión de Riesgo, en la Unidad de Planificación Institucional y Cooperación tenemos a Desarrollo Económico y Productivo, Turismo y Participación ciudadana.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 344.274,00

311 PROGRAMA PLANIFICACION INSTITUCIONAL		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	71.480,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.770,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.600,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.750,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	9.464,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	7.510,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3.400,00
7.3.06.01.02	Consultoría para Actualización de PDOT	70.000,00
7.3.06.01.03	Consultoría para Elaboración de Manual de Funciones	30.000,00
7.3.06.01.13	Consultoría Para La Elaboración De Uso y Gestión De Suelo Cantón Huaquillas	41.000,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas (ENOS)	80.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	5.300,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.000,00
	TOTALES	344.274,00

PROGRAMA 3.1.2 - PLANEAMIENTO URBANO

En la Dirección de Planeamiento Urbano encontramos las Unidades de Avalúos y Catastros, Unidad de Regulación Urbana y Control de Edificaciones, Unidad de Control Ambiental. Esta unidad se orienta a mejorar la vida urbana por medio de la utilización razonable de terreno, manteniendo la armonía con el ambiente natural.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 523.360,00

312 PROGRAMA PLANEAMIENTO URBANO		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	60.096,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.008,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.150,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	7.002,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5.008,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	3.036,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	93.000,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	28.800,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	260,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	10.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.000,00
8.4.03.01	Terrenos	300.000,00
	TOTALES	523.360,00

PROGRAMA 3.2.1 GESTION INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Dentro de este programa considera los gastos que se requieren para mantener la higiene y salubridad del cantón. Implementa mejoramiento del sistema de recolección y disposición final de los desechos sólidos, conservación de parques, jardines etc.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 324.986,00

321 PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE MANEJO		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	107.544,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	77.352,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	15.408,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	13.500,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	1.716,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	380,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	10.461,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.500,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.928,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.661,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.036,00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección y Limpieza de instalaciones)	500,00
7.3.04.18.01	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas.	6.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y Accesorios para uniformes	13.000,00
7.3.02.55	Combustible	3.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	3.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	17.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad y Plomería	1.000,00

7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	7.000,00
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00
8.4.01.06	Herramientas	1.000,00
	TOTALES	324.986,00

PROGRAMA 3.2.2 BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE

Dentro de este programa, el manejo integral de residuos sólidos es un conjunto de actividades relacionadas con el ciclo de vida del residuo. La limpieza o barrido de calles es realizado por los trabajadores municipales recolectan diariamente los desechos que generan los habitantes de la ciudad.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$1.038.385,00

322 PROGRAMA BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE		
Partida	Denominación	PROFOMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	18.162,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	224.109,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24.050,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	22.500,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	5.016,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.566,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	23.638,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	14.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	46.300,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	34.740,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	24.153,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	41.000,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	8.900,00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	5.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones (RASTREO SATELITAL)	3.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	8.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento Y Reparación)	85.000,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	1,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	150.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	13.000,00
7.3.02.55	Combustible	61.370,00
7.3.08.03	lubricantes	43.600,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	5.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	169.200,00
8.4.01.05	Vehículos	7.000,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	80,00
	TOTALES	1.038.385,00

PROGRAMA 3.2.3 . TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

El relleno sanitario del Gobierno Autónomo Municipal es el lugar donde se deposita todos los residuos sólidos urbanos que provienen de toda la ciudad; tiene como propósito el tratamiento de manera técnica y controlada.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 974.597,00

323 PROGRAMA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	15.000,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	5.820,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.998,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.800,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	54,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	524,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	3.150,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	2.822,00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.185,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.600,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones (RASTREO SATELITAL)	3.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	50.000,00
7.3.04.17.05	Mantenimiento Área de Almacenamiento de Desechos	10.000,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	110.000,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	10.000,00
7.3.06.01.16	Consultoría, Procesos de Regulación y Obtención de Licencia Planta	1,00
7.3.06.02.01	Auditorías Ambientales	1,00
7.3.06.04.02	Fiscalización Celda n°02	30.500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas De Protección	1.500,00
7.3.02.55	Combustible	20.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	9.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	40.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	500,00
7.5.01.99.01	Construcción Celda N.02 Rellena Sanitario	650.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos y Licencias	3.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.06	Herramientas	1.000,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	10,00
	TOTALES	974.597,00

PROGRAMA 3.2.4 - CAMAL MUNICIPAL

El camal municipal ayuda a la calidad de los procesos de faenamiento, para la calidad de la carne; cuenta con personal calificado y con la maquinaria adecuada para aumentar el faenamiento tanto de ovinos, porcinos y bovinos.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 307.503,11

324 PROGRAMA CAMAL MUNICIPAL

Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	134.544,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	20.220,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13.797,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14.400,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	396,00
5.1.04.01	Por cargas Familiares	216,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.543,80
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.500,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	15.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	19.389,31
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.497,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	2.500,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	7.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5.000,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas De Protección	10.500,00
7.3.02.55	Combustible	12.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	2.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.500,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	1.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	500,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	17.000,00
	TOTALES	307.503,11

PROGRAMA 3.4.1 - ALCANTARILLADO SANITARIO

El mantenimiento de sistema de alcantarillado se realiza solo a la matriz y a los daños que se ocasionen a las conexiones domiciliarias.

Se encarga de ejecutar obras de ampliación del sistema de alcantarillado en la ciudad. Permite disminuir las necesidades básicas insatisfechas para mejorar la salud de la población.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$1.618.728,00

341 PROGRAMA ALCANTARILLADO SANITARIO		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	19.836,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	34.665,00

5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.542,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.600,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	660,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	270,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.879,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.523,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	5.143,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos(Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15.000,00
7.3.04.17.02.01	Mantenimiento De Alcantarillado Varias Cdlas. del Cantón Huaquillas	425.000,00
7.3.04.17.02.02	Mantenimiento de Alcantarillado Pto. Hualtaco	10.000,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	110.000,00
7.3.06.04.01	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	50.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.600,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	5.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	25.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	3.000,00
7.5.01.03.01	Alcantarillado Sanitario Integral	850.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	36.000,00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	10,00
	TOTALES	1.618.728,00

PROGRAMA 3.5.1 – OTROS SERVICIOS COMUNALES.

Este programa tiene como propósito el mantenimiento y construcción de obras, fiscalización y control de obras en ejecución, mantenimiento de vías calles, plazas, mantenimientos de parques, avenidas etc.

Se realiza la planificación de las diversas obras a realizar y a ejecutar de conformidad con el plan establecido.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 4.802.105,00.

351 PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	94.715,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	222.594,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	31.193,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	23.850,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	4.554,00
5.1.04.01	Por cargas Familiares	1.134,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	10.000,00
5.1.04.09	Beneficios Sociales	60.000,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	57.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	44.720,00

5.1.06.02	Fondo de Reserva	30.338,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no Gozadas por cesación de funciones	8.500,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	20.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	39.500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones (RASTREO SATELITAL)	10.000,00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	1.000,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	3.000,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias en el Interior	1.500,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e instalación)	13.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	120.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento y Reparación)	100.000,00
7.3.04.17.01.01	Mantenimiento Eléctrico de Obras de Redondeles, Parques, Calles	160.000,00
7.3.04.17.04.03	Repotenciación de Infraestructura Turística Hualtaco	5.000,00
7.3.04.17.04.05	Mantenimiento obras infraestructura	40.000,00
7.3.04.18.01	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	20.000,00
7.3.04.18.02	Mejoramiento Vial, Veredas y Parques	230.000,00
7.3.04.18.03	Convenios Mantenimiento de Vías	140.000,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	30.000,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	10.000,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	16.000,00
7.3.06.04.09	Fiscalización Parque San Francisco	7.900,00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	80.000,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	20.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	13.000,00
7.3.02.55	combustible	160.700,00
7.3.08.03	Lubricantes	166.480,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería	830.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	300.777,00
	De Agua Potable	10,00
7.5.01.04.01	Regeneración urbana Av. Teniente Cordovez	11.200,00
7.5.01.04.26	Obras De Patrimonio Cultural	74.500,00
7.5.01.04.77	Cdla..San Francisco Parque Temático	10,00
7.5.01.04.90	Acabados finales y equipamiento mecanizado del Camal Municipal	224.000,00
7.5.01.05.99	Construcción De Bordillos Cunetas En Varias Calles Del Cantón Huaquillas	80.000,00
7.5.01.07.07	Construcción De Terminal Terrestre	10,00
7.5..01.07.10	Construcción de puente peatonal Av. Republica - (Remigio)	112.000,00
7.5..01.07.11	Construcción de Polideportivo en Cdla. Las Américas	10,00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	341.410,00
7.5.05.01.08	Repotenciación Cementerio General de Huaquillas Creación Plaza de las Flores	237.500,00
7.5.05.01.11	Repotenciación Mercados	30.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	2.000,00

7.7.02.01	Seguros	35.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	356.000,00
8.4.03.01	Terrenos	160.000,00
	TOTALES	4.802.105,00

PROGRAMA 4.1.1 - TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Este programa fue creado mediante Ordenanza de creación de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vía; en cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades; a fin de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Sus competencias es hacer cumplir la normativa de los planes de transporte terrestre y seguridad vial, regular la fijación de las tarifas de los servicios de transporte terrestre, unas sus diferentes modalidades de servicios en la jurisdicción.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$ 2.062.828,00

411 PROGRAMA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35.448,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	5.820,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14.524,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.100,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	132,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	55,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	46,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	111.420,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	20.334,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	13.224,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.500,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	21.600,00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	24.000,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	1.500,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias En El Interior	2.000,00
5.3.06.12	Servicio de Capacitación	10,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1.500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	4.500,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	20.000,00
7.3.06.04.07	Fiscalización Const. Centro Revisión Vehicular	70.000,00

7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadana en General (Educación Vial Escuelas, Colegios, Transporte)	5,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	500,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	4.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	30.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad y Plomería	10,00
7.5.01.05	Transporte y Vías (señalización y semaforización)	260.000,00
7.5.01.07.09	Construcción Centro Técnico Revisión Vehicular	1.400.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	100,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	500,00
	TOTALES	2.062.828,00

PROGRAMA 5.1.1. - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Este programa tiene el propósito de transferir las asignaciones que por ley le corresponden a otros organismos como: La Contraloría General del Estado, Asociación de Municipios del Ecuador (AME), se cancela todo los créditos concedidos por el BDE para los diferentes proyectos que se ha ejecutado el gobierno autónomo descentralizado municipal.

COSTO DEL PROGRAMA: ES DE \$3.845.877,88

511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
Partida	Denominación	PROFROMA 2023
5.6.02.01.01	Interés Bede Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	193.000,00
5.6.02.01.10	Interés Bede Crédito (45079) Regeneración Av. Republica E/ Costa	57.500,00
5.6.02.01.11	Interés Bede Crédito (45080) Equipo y Maquinaria Para el Sistema Vial	54.000,00
5.6.02.01.12	Interés Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	94.500,00
5.6.02.01.13	Interés Bede Crédito (45164) Actualización Catastro del Cantón	2.500,00
5.6.02.01.15	Interés Bede Crédito (45429) Construcción del Mercado Zarumilla	208.000,00
5.6.02.03.01	Interés Crédito Banco Austro "Construcción Centro Revisión	35.000,00
5.6.02.03.01	Interés Crédito BDE Celda de Basura	25.000,00
5.7.02.19	Devoluciones	20.000,00
7.8.01.02.01	Contraloría General Del Estado 5 Por 1000%	100,00
7.8.01.02.02	Asociación de Municipalidades Del Ecuador Ame	45.000,00
7.8.01.02.03	Retención del 5 X1000 Al Gobierno Central	65.000,00
9.6.02.01.01	Amortización De Capital Bede Crédito (45934) Construcción del Sistema	100.000,00
9.6.02.01.10	Amortización De Capital Bede Crédito (45079) Regeneración Av. Republica	426.500,00
9.6.02.01.11	Amortización De Capital Bede Crédito (45080) Equipo y Maquinaria Para	400.000,00
9.6.02.01.12	Amortización De Capital Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	92.500,00
9.6.02.01.13	Amortización Del Capital Bede Crédito (45164) Actualización Catastro Del Cantón	38.100,00
9.6.02.01.15	Amortización Del Capital Bede Crédito (45429) Construcción Del Mercado	156.000,00
9.6.02.03.01	Amortización Capital Crédito BDE Construcción Centro Revisión	110.000,00
9.6.02.03.01	Amortización Capital Crédito BDE Celda de Basura	50.077,88

9.7.01.01.01	Cuentas Por Pagar Años Anteriores Con Registro	1.673.000,00
9.7.01.01.02	Cuentas Por Pagar (Gastos Varios)	100,00
	TOTALES	3.845.877,88
	TOTAL EGRESOS AÑO 2023	20.687.289,86

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

N° ORDEN	PROGRAMA	PARTIDA	No. SERV	SUELDO BASICO	MES	REMUNERACIÓN ANUAL
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL						
ALCALDIA						
1	ALCALDE	111.5.1.01.05	1	4.508,00	12	54.096,00
2	VICEALCALDE/SA	111.51.05.07	1	4.508,00	1	4.508,00
3	CONCEJAL URBANO	111.5.1.01.05	5	2.254,00	12	135.240,00
4	CONCEJAL URBANO	111.5.1.01.05	5	2.254,00	1	11.270,00
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
COORDINACION						
6	COORDINADOR	111.5.1.01.05	1	2.000,00	12	24.000,00
PROCURADORIA SINDICA						
7	PROCURADOR SINDICO	111.5.1.01.05	1	1.660,00	12	19.920,00
8	ASISTENTE JURIDICO	111.5.1.01.05	1	1.512,00	12	18.144,00
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	111.5.1.01.05	2	539,00	12	12.936,00
10	ANALISTA JURIDICO	111.5.1.05.10	1	1.000,00	12	12.000,00
COMUNICACIÓN						
11	JEFE DE COMUNICACIÓN	111.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	622,00	12	7.464,00
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	500,00	12	6.000,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
14	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	1.900,00	12	22.800,00
15	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	850,00	12	10.200,00
16	CHOFER ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	600,00	12	7.200,00
17	AUXILIAR5 ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
18	AUXILIAR5 ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00
19	AUXILIAR5 ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
20	AUXILIAR5 ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	622,00	12	7.464,00
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES						
21	TECNICO DE PARQUE AUTOMOTOR	111.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
22	TECNICO ELECTRICISTA	111.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
23	MECANICO MUNICIPAL	111.5.1.01.06	1	577,50	12	6.930,00
24	AYUDANTE DE MAQUINA	111.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00

25	CHOFER	111.5.1.01.06	1	583,00	12	6.996,00
26	TECNICO EN SERVICIO GENERALES	111.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	111.5.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00
28	AUXILIAR DE SERVICIOS	111.5.1.01.05	2	594,00	12	14.256,00
29	AUXILIAR DE SERVICIOS	111.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
30	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	111.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
31	AUXILIAR DE SERVICIOS	111.5.1.01.05	1	454,00	12	5.448,00
UNIDAD DE CONTROL DE BIENES BODEGA Y PROVEEDURIA						
32	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL DE BIENES	111.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
33	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE BODEGA	111.5.1.01.05	1	992,00	12	11.904,00
34	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	111.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
35	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	111.5.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	500,00	12	6.000,00
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS						
38	JEFE DE COMPRAS PUBLICAS	111.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
39	ANALISTA DE CONTRATACION PUBLICA	111.5.1.05.10	1	900,00	12	10.800,00
40	TECNICA DE COMPRAS PUBLICAS	111.5.1.05.10	1	700,00	12	8.400,00
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION						
41	JEFE DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	111.5.1.01.05	1	900,00	12	10.800,00
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	111.5.1.01.05	1	600,00	12	7.200,00
SECRETARIA GENERAL						
43	SECRETARIO GENERAL	111.5.1.01.05	1	1.518,00	12	18.216,00
44	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	111.5.1.01.05	1	622,00	12	7.464,00
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	111.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
46	PROSECRETARIO	111.5.1.01.10	1	700,00	6	4.200,00
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL						
46	JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO	111.5.1.01.05	1	960,00	12	11.520,00
47	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2	111.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
48	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	111.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
DIRECCION DE TALENTO HUMANO						
49	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	111.5.1.01.05	1	2.000,00	12	24.000,00
50	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	111.5.1.01.05	1	845,00	12	10.140,00
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	111.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
52	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TTHH	111.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
53	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	111.5.1.05.10	1	622,00	12	7.464,00
54	MEDICO OCUPACIONAL	111.5.1.05.10	1	1.000,00	12	12.000,00

55	ANALISTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	111.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
56	TRABAJADORA SOCIAL	111.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
PROGRAMA 1.2.1 ADMINISTRACION FINANCIERA						
SECCION FINANCIERA						
57	DIRECTOR FINANCIERO	121.5.1.01.05	1	2.000,00	12	24.000,00
58	ANALISTA FINANCIERO	121.5.1.05.10	1	733,00	12	8.796,00
59	ASISTENTE FINANCIERA	121.5.1.05.10	0	700,00	12	8.400,00
SECCION CONTABILIDAD						
60	JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	121.5.1.01.05	1	1.800,00	12	21.600,00
61	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	121.5.1.01.05	1	800,00	12	9.600,00
62	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	121.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
63	AUXILIAR DE SERVICIOS	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	121.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
PRESUPUESTO						
65	JEFE DE PRESUPUESTO	121.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
66	ANALISTA DE PRESUPUESTO	121.5.1.01.05	1	900,00	12	10.800,00
TESORERIA						
67	TESORERO MUNICIPAL	121.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
68	RECAUDADOR	121.5.1.01.05	1	550,00	12	6.600,00
69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	121.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
71	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	121.5.1.01.10	1	622,00	12	7.464,00
RECAUDACION Y COACTIVA						
72	ABOGADO EN COACTIVA	121.5.1.05.10	1	1.000,00	12	12.000,00
73	NOTIFICADOR	121.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
RECAUDACION						
74	JEFE DE RECAUDACION	121.5.1.01.05	1	1.000,00	12	12.000,00
75	RECAUDADOR 1	121.5.1.01.05	3	550,00	12	19.800,00
76	RECAUDADOR	121.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
77	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 1	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
78	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	121.5.1.01.05	3	512,00	12	18.432,00
79	INSPECTOR MUNICIPAL 2	121.5.1.01.05	1	603,00	12	7.236,00
80	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
81	RECAUDADOR (PEAJE)	121.5.1.05.10	5	450,00	12	27.000,00
82	RECAUDADOR (PEAJE)	121.5.1.05.10	1	500,00	12	6.000,00
83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	121.5.1.05.10	1	490,00	12	5.880,00
84	POLICIA DE TURISMO	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
RENTAS MUNICIPALES						

85	JEFA DE LA UNIDAD DE RENTAS	121.5.1.05.05	1	850,00	12	10.200,00
86	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5	121.5.1.01.05	1	633,00	12	7.596,00
87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	121.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
PROGRAMA 1.2.2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL						
88	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	122.5.1.01.05	1	2.190,00	12	26.280,00
89	SECRETARIA	122.5.1.01.05	1	553,00	12	6.636,00
90	ASISTENTE JURIDICO	122.5.1.01.05	1	1.030,00	12	12.360,00
91	AUXILIAR CONTABLE	122.5.1.05.10	1	500,00	12	6.000,00
PROGRAMA 1.3.1 COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA						
92	COMISARIO MUNICIPAL	131.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
93	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	131.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
94	AUXILIARES DE SERVICIO	131.5.1.01.06	1	510,00	12	6.120,00
95	INSPECTOR MUNICIPAL	131.5.1.01.05	2	550,00	12	13.200,00
96	INSPECTOR MUNICIPAL 3	131.5.1.01.05	2	550,00	12	13.200,00
97	INSPECTOR MUNICIPAL	131.5.1.01.05	3	503,00	12	18.108,00
98	INSPECTOR MUNICIPAL 2	131.5.1.01.05	2	503,00	12	12.072,00
99	INSPECTOR MUNICIPAL	131.5.1.01.05	2	503,00	12	12.072,00
100	INSPECTOR MUNICIPAL	131.5.1.01.05	9	450,00	12	48.600,00
101	INSPECTOR MUNICIPAL	131.5.1.05.10	10	450,00	12	54.000,00
PROGRAMA 2.1.2. UNIDAD DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE						
102	JEFE DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE	211.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
103	BIBLIOTECARIA	211.5.1.01.05	1	633,00	12	7.596,00
104	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2	211.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
105	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	211.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
106	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	211.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL						
107	INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL	211.7.1.01.05	1	555,00	12	6.660,00
108	INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL	211.7.1.05.10	1	622,00	12	7.464,00
109	INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL	211.7.1.05.10	4	450,00	12	21.600,00
PROGRAMA 2.1.2. EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL						
110	RECTOR DE COLEGIO MUNICIPAL	212.7.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
111	PROFESOR	212.7.1.01.05	6	490,60	12	35.323,20
112	DOCENTE	212.7.1.01.05	4	490,60	12	23.548,80
113	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	212.7.1.01.05	1	550,00	12	6.600,00
114	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 1.1	212.7.1.01.05	1	460,00	12	5.520,00
115	CHOFER ADMINISTRATIVO (U. EDUCATIVA)	212.7.1.01.05	1	541,00	12	6.492,00
116	PSICOLOGA	212.7.1.01.05	1	490,60	12	5.887,20

117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5	212.7.1.01.05	1	633,00	12	7.596,00
118	AUXILIAR DE SERVICIO	212.7.1.01.06	4	485,00	12	23.280,00
119	DOCENTE	212.7.1.05.10	26	490,00	12	152.880,00
120	VICERRECTORA	212.7.1.05.10	1	650,00	12	7.800,00
121	INSPECTOR GENERAL	212.7.1.05.10	1	650,00	6	3900,00
PROGRAMA 2.4.1. DESARROLLO SOCIAL						
122	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	241.7.1.01.05	1	1.350,00	12	16.200,00
123	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 5	241.7.1.01.05	2	633,00	12	15.192,00
124	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	241.7.1.05.10	1	500,00	12	6.000,00
PROYECTO FENAH						
125	AUXILIAR DE ALIMENTOS DEL PROYECTO MUNICIPAL FENAH	241.7.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
126	TUTOR DE PROYECTO FENAH	241.7.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00
PROGRAMA 2.4.2. UNIDAD DE TURISMO						
127	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2	242.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
128	AUXILIAR DE SERVICIOS	242.5.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00
129	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	242.5.1.01.05	7	450,00	12	37.800,00
130	POLICIA DE TURISMO Y SEGURIDAD 3	242.5.1.01.05	2	561,00	12	13.464,00
131	SUPERVISOR DE POLICIA DE VIGILANCIA	242.5.1.01.05	1	561,00	12	6.732,00
132	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO 2	242.5.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00
133	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	242.5.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00
134	POLICIA DE TURISMO Y SEGURIDAD 3	242.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
135	TECNICA DE TURISMO	242.5.1.05.10	1	960,00	12	11.520,00
136	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	242.5.1.05.10	3	400,00	12	14.400,00
PROGRAMA 2.4.3 UNIDAD SALUD COMUNITARIA						
137	JEFA DE LA UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA	243.7.1.01.05	1	1.300,00	12	15.600,00
138	ODONTOLOGA	243.5.1.01.05	1	800,00	12	9.600,00
139	OBSTETRA	243.7.1.01.05	1	650,00	12	7.800,00
140	AUXILIAR DE ENFERMERIA	243.7.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00
141	AUXILIAR TERAPISTA	243.7.1.05.10	1	700,00	12	8.400,00
142	MEDICO GENERAL	243.7.1.05.10	1	1.100,00	12	13.200,00
143	PSICOREHABILITADORA Y EDUCACIONAL ESPECIAL	243.7.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
144	TERAPISTA FISICA	243.7.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
145	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	243.7.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00
146	AUXILIAR DE SERVICIO	243.7.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
PROGRAMA 2.4.4. PROYECTOS CONVENIO MIES						
PROYECTO CDI						

147	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS	244.7.1.01.05	1	1.000,00	12	12.000,00
148	AUXILIAR DE SERVICIOS-GAD	244.7.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
149	AUXILIAR DE SERVICIOS-GAD	244.7.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
150	TECNICO FINANCIERA DE PROYECTOS	244.7.1.05.10	1	817,00	12	9.804,00
151	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	244.7.1.05.10	16	400,00	12	76.800,00
PROYECTO ETI						
152	PROMOTOR DEL PROYECTO ETI-MIES	244.7.1.05.10	4	733,00	12	35.184,00
153	TRABAJADORA SOCIAL ETI -MIES	244.7.1.05.10	2	986,00	12	23.664,00
154	PSICOLOGO CLINICO -ETI-MIES	244.7.1.05.10	2	986,00	12	23.664,00
PROYECTO MENDICIDAD						
155	COORDINADOR DE PROYECTO ETI - MENDI	244.7.1.05.10	1	1.212,00	12	14.544,00
156	PROMOTOR PROYECTO MENDI	244.7.1.05.10	4	733,00	12	35.184,00
157	PSICOLOGO CLINICO PROYECTO MENDI	244.7.1.05.10	1	986,00	12	11.832,00
158	TRABAJADORA SOCIAL PROYECTO MENDI	244.7.1.05.10	1	986,00	12	11.832,00
PROYECTO DISCAPACIDAD						
159	TECNICA COMUNITARIA -MIES	244.7.1.05.10	5	733,00	12	43.980,00
160	TERAPISTA OCUPACIONAL	244.7.1.05.10	1	901,00	12	10.812,00
161	AUXILIAR DE SERVICIO	244.7.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
ADULTO MAYOR						
162	TUTORA DEL PROYECTO AM-VISITAS /MIES	244.7.1.05.10	2	945,65	12	22.695,60
163	FACILIATADOR	244.7.1.05.10	2	804,25	12	19.302,00
APOYO Y CUSTODIO						
164	COORDINADOR DE PROYECTO	244.7.1.05.10	1	1.212,00	12	14.544,00
165	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	244.7.1.05.10	1	817,00	12	9.804,00
166	PSICOLOGO CLINICO	244.7.1.05.10	1	986,00	12	11.832,00
167	TRABAJADORA SOCIAL	244.7.1.05.10	1	986,00	12	11.832,00
168	PROMOTORA	244.7.1.05.10	1	733,00	12	8.796,00
PROGRAMA 2.4.5. CONSEJO Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS						
169	MIEMBRO PRINCIPAL (JCNDA)	245.7.1.01.05	3	726,00	12	26.136,00
170	MIEMBRO SUPLENTE (JCNDA)	245.5.1.05.07	3	726,00	1	2.178,00
171	SECRETARIO TECNICO CONSEJO CPDCH	245.7.1.01.05	1	900,00	12	10.800,00
PROGRAMA 2.4.6. CENTRO TERAPEUTICO MUNICIPAL						
172	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	246.7.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
173	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2	246.7.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
174	INSPECTOR MUNICIPAL	246.7.1.01.05	1	503,00	12	6.036,00
175	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	246.7.1.01.05	1	451,00	12	5.412,00

176	AUXILIAR DE COCINA	246.7.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
177	TERAPISTA VIVENCIAL	246.7.1.05.10	1	700,00	12	8.400,00
178	INSPECTOR MUNICIPAL	246.7.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	246.7.1.05.10	1	622,00	12	7.464,00
180	PSICOLOGO CLINICO PARA CENTRO DE REABILITACION	246.7.1.05.10	1	1.000,00	12	12.000,00
181	PSIQUIATRA	246.7.1.05.10	1	1.200,00	12	14.400,00
PROGRAMA 3.1.1. PLANIFICACION INSTITUCIONAL						
182	DIRECTOR DE PLANIFICACION	311.5.1.01.05	1	1.660,00	12	19.920,00
183	ASISTENTE DE PROYECTO 2	311.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
184	ASISTENTE DE PROYECTO 1	311.5.1.01.05	1	800,00	12	9.600,00
185	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	311.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
186	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	311.5.1.05.10	1	550,00	12	6.600,00
187	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	311.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
188	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y COOPERACION	311.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
189	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS	311.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
PROGRAMA 3.1.2. PLANEAMIENTO URBANO						
190	DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL	312.5.1.01.05	1	1.518,00	12	18.216,00
191	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	312.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
192	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	312.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
193	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	312.5.1.01.05	1	400,00	12	4.800,00
UNIDAD DE AVALUOS Y CATRASTROS						
194	JEFE DE AVALUOS DE CATASTRO	312.5.1.01.05	1	1.000,00	12	12.000,00
195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	312.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
196	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	312.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
PROGRAMA 3.2.1. GESTION INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS						
197	DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	321.5.1.01.05	1	1.518,00	12	18.216,00
198	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 3	321.5.1.01.05	1	539,00	12	6.468,00
199	INSPECTOR MUNICIPAL	321.5.1.01.05	2	550,00	12	13.200,00
200	INSPECTOR MUNICIPAL 2	321.5.1.01.05	3	503,00	12	18.108,00
201	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	321.5.1.01.05	1	468,00	12	5.616,00
202	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	321.5.1.01.05	3	450,00	12	16.200,00
203	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	321.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
204	AUXILIAR DE SERVICIOS	321.5.1.01.05	3	450,00	12	16.200,00
205	CHOFER	321.5.1.01.05	1	481,00	12	5.772,00
206	INSPECTOR MUNICIPAL	321.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
207	JEFE DE CUADRILLA	321.5.1.01.06	1	540,00	12	6.480,00

208	AUXILIAR DE SERVICIOS	321.5.1.01.06	4	485,00	12	23.280,00
209	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	321.5.1.01.06	3	495,00	12	17.820,00
210	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	321.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
211	CHOFER	321.5.1.01.06	3	485,00	12	17.460,00
212	CHOFER	321.5.1.01.06	1	541,00	12	6.492,00
PROGRAMA 3.2.2. BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE						
213	JEFE DE BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	122.5.1.01.05	1	800,00	12	9.600,00
214	AUXILIAR DE SERVICIOS	122.5.1.01.05	1	527,00	12	6.324,00
215	CHOFER	322.5.1.01.06	1	541,00	12	6.492,00
216	JORNALERO	322.5.1.01.06	1	536,25	12	6.435,00
217	AUXILIAR DE SERVICIOS	322.5.1.01.06	28	485,00	12	162.960,00
218	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	322.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
219	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	322.5.1.01.06	1	511,00	12	6.132,00
220	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	322.5.1.01.06	2	495,00	12	11.880,00
221	OPERADOR DE MAQUINA PESADA	322.5.1.01.06	1	577,50	12	6.930,00
222	CHOFER	322.5.1.01.06	1	555,00	12	6.660,00
223	CHOFER	322.5.1.01.06	1	450,00	12	5.400,00
224	AUXILIAR DE SERVICIOS	322.5.1.01.06	1	450,00	12	5.400,00
225	AUXILIAR DE SERVICIOS	322.5.1.05.10	6	450,00	12	32.400,00
226	JORNALERO MUNICIPAL	322.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
227	CHOFER	322.5.1.05.10	2	500,00	12	12.000,00
PROGRAMA 3.2.3. TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL						
228	JEFE DE UNIDAD DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICION FINAL	323.5.1.01.05	1	800,00	12	9.600,00
229	INSPECTOR MUNICIPAL	323.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
230	AUXILIAR DE SERVICIOS	323.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
231	AUXILIAR DE SERVICIOS	323.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
PROGRAMA 3.2.4 CAMAL, MERCADO Y CEMENTERIO						
232	ADMINISTRADOR DE MERCADO, CAMAL Y CEMENTERIO	324.5.1.01.05	1	600,00	12	7.200,00
233	MEDICO VETERINARIO	324.5.1.01.05	1	650,00	12	7.800,00
234	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	324.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
235	AUXILIAR DE SERVICIOS	324.5.1.01.05	21	450,00	12	113.400,00
236	GUARDIA	324.5.1.01.06	1	750,00	12	9.000,00
237	GUARDIA - ADMINISTRATIVO	324.5.1.01.06	1	450,00	12	5.400,00
238	AUXILIAR DE SERVICIOS	324.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
239	INSPECTOR MUNICIPAL	324.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
240	TECNICO ELECTRICOMECANICO	324.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
241	AUXILIAR DE SERVICIOS	324.5.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00

242	OPERADORES DE LIMPIEZA	324.5.1.05.10	4	450,00	5	9000,00
PROGRAMA 3.4.1 ALCANTARILLADO SANITARIO						
243	JEFE UNIDAD DE ALCANTARILLADO	341.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
244	INSPECTOR MUNICIPAL 3	341.5.1.01.05	1	550,00	12	6.600,00
245	INSPECTOR MUNICIPAL	341.5.1.01.05	1	503,00	12	6.036,00
246	AUXILIAR DE SERVICIOS	341.5.1.01.06	4	590,00	12	28.320,00
247	GUARDIAN OPERADOR	341.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00
PROGRAMA 3.5.1. OTROS SERVICIOS COMUNALES						
UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS						
248	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	351.5.1.01.05	1	1.660,00	12	19.920,00
249	ASISTENTE DE INGENIERIA	351.5.1.01.05	1	1.212,00	12	14.544,00
250	ASISTENTE DE INGENIERIA 1	351.5.1.01.05	1	1.200,00	12	14.400,00
251	ASISTENTE DE INGENIERIA CIVIL 2	351.5.1.01.05	1	880,00	12	10.560,00
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	351.5.1.01.05	1	622,00	12	7.464,00
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	351.5.1.01.05	1	512,00	12	6.144,00
254	AUXILIAR DE SERVICIOS 3	351.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
255	AUXILIAR DE SERVICIOS 2	351.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
256	AUXILIAR DE SERVICIOS	351.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
257	CHOFER MUNICIPAL	351.5.1.01.06	1	555,00	12	6.660,00
258	CHOFER ADMINISTRATIVO 1	351.5.1.01.06	1	541,00	12	6.492,00
259	CHOFER ADMINISTRATIVO	351.5.1.01.06	1	614,00	12	7.368,00
260	CHOFER ADMINISTRATIVO	351.5.1.01.06	1	560,00	12	6.720,00
261	CHOFER VEHICULO PESADO	351.5.1.01.06	3	614,00	12	22.104,00
262	CHOFER VEHICULO PESADO	351.5.1.01.06	1	481,00	12	5.772,00
263	CHOFER ADMINISTRATIVO	351.5.1.01.06	1	450,00	12	5.400,00
264	OPERADOR DE EXCAVADORA	351.5.1.01.06	1	577,50	12	6.930,00
265	GUARDIAN	351.5.1.01.06	1	540,00	12	6.480,00
266	GUARDIAN MUNICIPAL	351.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00
267	AYUDANTE DE ALBAÑIL	351.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00
268	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	351.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00
269	AUXILIAR DE SERVICIOS	351.5.1.01.06	1	510,00	12	6.120,00
270	AUXILIAR DE SERVICIOS	351.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
271	INSPECTOR MUNICIPAL-NOTIFICADOR	351.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
272	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	351.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
273	OPERADORE DE CARGADORA FRONTAL	351.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
274	ASISTENTE DE INGENIERIA	351.5.1.05.10	1	1.000,00	12	12.000,00
UNIDAD CONST, MANT. DE OBRAS Y VIALIDAD						

275	AYUDANTE DE MAQUINA	351.5.1.01.06	1	528,75	12	6.345,00
276	OPERADOR DE CARGADORA	351.5.1.01.06	1	577,50	12	6.930,00
277	CHOFER MUNICIPAL	351.5.1.01.06	1	555,00	12	6.660,00
278	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	351.5.1.01.06	1	577,50	12	6.930,00
UNIDAD PLANTA Y ASFALTO						
279	AUXILIAR DE OBRAS VIALES	351.5.1.01.05	1	471,90	12	5.662,80
280	CONTROLADOR OPERACIONAL	351.5.1.01.06	1	560,00	12	6.720,00
281	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTA ASFALTADORA	351.5.1.01.06	1	510,00	12	6.120,00
282	AUXILIAR DE SERVICIOS	351.5.1.01.06	1	510,00	12	6.120,00
283	INSPECTOR MUNICIPAL 2	351.5.1.01.06	1	563,00	12	6.756,00
284	CHOFER ADMINISTRATIVO 1	351.5.1.01.06	1	541,00	12	6.492,00
285	JORNALERO MUNICIPAL	351.5.1.01.06	6	485,00	12	34.920,00
286	OPERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO	351.5.1.01.06	2	610,00	12	14.640,00
287	OPERADOR DE RODILLO	351.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
288	OPERADOR DE ACABADORA DE PAVIMENTO	351.5.1.05.10	1	600,00	12	7.200,00
289	AUXILIAR DE SERVICIOS	351.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
290	INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	351.5.1.05.10	2	450,00	12	10.800,00
PROGRAMA.11.- UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL						
291	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE	411.5.1.01.05	1	1.518,00	12	18.216,00
292	GUARDIA DE SEGURIDAD	411.5.1.01.05	1	450,00	12	5.400,00
293	JEFE DE MATRICULACION	411.5.1.01.05	1	986,00	12	11.832,00
294	AUXILIAR DE SERVICIO	411.5.1.01.06	1	485,00	12	5.820,00
295	DIGITADOR	411.5.1.05.10	2	817,00	12	19.608,00
296	TECNICO	411.5.1.05.10	1	850,00	12	10.200,00
297	TECNICO EN SISTEMAS Y SOPORTE TECNOLÓGICO	411.5.1.05.10	1	817,00	12	9.804,00
298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	411.5.1.05.10	2	550,00	12	13.200,00
299	ASISTENTE REVISOR MECÁNICO	411.5.1.05.10	1	550,00	12	6.600,00
300	REVISOR MECÁNICO VEHICULAR	411.5.1.05.10	1	817,00	12	9.804,00
301	SUPERVISOR DE ZONA AZUL	411.7.1.05.10	2	817,00	6	9.804,00
302	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	411.5.1.05.10	1	850,00	12	10.200,00
303	SECRETARIO EJECUTIVO	411.5.1.05.10	1	550,00	12	6.600,00
304	RECAUDADOR 1	411.5.1.05.10	1	550,00	12	6.600,00
305	RECAUDADOR	411.5.1.05.10	1	450,00	12	5.400,00
306	TECNICO DE PLANIFICACION TRANSITO	411.5.1.05.10	1	800,00	12	9.600,00
307	RECAUDADOR DE ZONA AZUL	411.7.1.05.10	8	817,00	3	19608,00
TOTAL SERVIDORES			528			

DISPOSICIÓN GENERAL. -

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa Constitucional y legal vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

Primera.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución <http://www.huaquillas.gob.ec>, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 22 días del mes de julio de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FLORENCIO
FAREZ REINOSO**

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE DEL
GADM-HUAQUILLAS**

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por: JINSON
GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE, o=REC HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-04 16:13:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones del Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 06 y 20 de julio del 2023, y suscrita por el Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas el 25 de julio de 2023.

JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por: JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE, o=REC
HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-04 16:13:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.**

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Sr. Luís Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 25 de julio del 2023, a las 09H00.- **LO CERTIFICO.**

JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE c=EC
h=HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-04 16:13:05.00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- CERTIFICO: siento razón que notifique personalmente al señor Sr. Luís Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GADM-Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 25 julio del 2023, a las 09H05.- **LO CERTIFICO.**

JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE c=EC
h=HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-04 16:14:05.00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**

VISTOS: Sr. Luís Florencio Farez Reinoso Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- **CÚMPLASE.**

Huaquillas, 25 de julio del 2023, a las 09H10



Firmado electrónicamente por:
**LUÍS FLORENCIO
FAREZ REINOSO**

Sr. Luís Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE DEL
GADM-HUAQUILLAS**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Luís Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma; **LO CERTIFICO.**

Huaquillas, 25 de julio del 2023, a las 09H30

JINSON
GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Firmado digitalmente por JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE
DN: cn=JINSON GEOVANNY AGUILA
PAUTE, o=REG. HUAQUILLAS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-08-04 16:14:05:00

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM-HUAQUILLAS**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar enmarcado en los principios constitucionales de la República del Ecuador, respecto a garantizar a los ciudadanos y facilitar una vida digna al desarrollo el ejercicio de los derechos (...), en base a las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Municipios a gestionar los recursos propios a través del cobro de sus impuestos, tasas y contribuciones.

Con la finalidad de mejorar los ingresos propios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, es necesario establecer un sistema de retribución del uso por los servicios públicos que presta esta institución a la ciudadanía, como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 166, 186 y 225. No obstante lo manifestado, es necesario promover acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables, como también incentivar los procesos de los representantes de instituciones públicas y entidades sin fines de lucro.

Es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, procurar su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para lo cual se debe mejorar los mecanismos de recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.

La modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República contempla y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300, en concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, segundo inciso, determina que “la autonomía consiste en el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas propias, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7 establece a favor de los gobiernos seccionales autónomos su capacidad para dictar

normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son atribuciones del Alcalde presentar con facultad privativa proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según lo determinan los literales b), c) y t) del artículo 57 sección segunda del COOTAD; “Regular, crear, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde”;

Que, el artículo 566 del COOTAD, faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas por los servicios públicos que presten.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza el cobro de tasas por servicios administrativos en sus diversas áreas y que deben recuperarse de los respectivos beneficiarios.

Que, el artículo 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante Ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico Administrativo en la Disposición Transitoria OCTAVA, establece: “En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja.”

Que, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del veinticinco de febrero y cuatro de marzo del 2010, discutió y aprobó la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

Que, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias, en Sesiones ordinarias del cuatro y once de agosto del año 2022, discutió y aprobó la cuarta Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Que, es necesario actualizar la normativa de conformidad a la realidad actual, y realizar las recaudaciones de manera equitativa, por los servicios que presta el GAD Municipal de Montúfar.

En uso de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE
EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MONTÚFAR.**

Art. 1. Objeto.- Constituye objeto de esta Ordenanza la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Art. 2. Ámbito.- El ámbito de esta Ordenanza se circunscribe en la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a todas las personas que requieran de tales servicios.

Art. 3. Recaudación y Pago.- Todas las personas naturales o jurídicas, que soliciten servicios administrativos y/o técnicos, gravados por las tasas establecida en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en las ventanillas de recaudación municipal, debiendo obtener el recibo o comprobante para que la dependencia correspondiente pueda prestar el servicio.

La Dirección Financiera del GAD Municipal de Montúfar, ordenará la impresión de este tipo de recibos numerados y seriados para un efectivo control. La Oficina de Recaudación Municipal, entregará el recibo especificando el tipo de servicio por el cual canceló el solicitante.

Art. 4. Materia Imponible.- Siendo servicios a la ciudadanía los que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que implican un costo para la entidad, constituyen materia imponible de tasa por servicios técnicos y administrativos y con los costos siguientes:

a) SECRETARIA GENERAL:

1. Copias de Partes Pertinentes de resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal, solicitadas por particulares, se cobrará 0.60% del Salario Básico Unificado cada una.
2. Copias de Actas Integrales de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará el 1.47% del Salario Básico Unificado.

b) SINDICATURA:

1. Por elaboración de Contratos de Comodato, Permuta, Compra Venta, Donaciones, se cobrará el 3% del Salario Básico Unificado. Quedan exentas de este pago las Instituciones Públicas, Comunidades, Juntas de Agua y otras Instituciones privadas sin fines de lucro.

c) JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS:

1. Certificado de Avalúos con especie valorada, 1.5 % del Salario Básico Unificado.
2. Certificado de Transferencia de Dominio con especie valorada, 3% del Salario Básico Unificado.
3. Certificado de Canon de Arrendamiento con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.

4. Procesamiento de datos y conservación catastral del impuesto predial urbano y rural, 1.50 % del Salario Básico Unificado.
5. Verificación de replanteo en urbanizaciones y lotizaciones con fines de ingreso al catastro 9% del Salario Básico Unificado.
6. Certificado de avalúos y catastros y actualización catastral de predios urbano-rural con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.
7. Por Inscripción en el Registro de Arrendamiento y certificaciones, 1.50% del Salario Básico Unificado.

d) COMPRAS PÚBLICAS

1.- El oferente adjudicado deberá cancelar, en Tesorería Municipal, por concepto de costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, en todos los contratos a suscribirse con el GAD Municipal de Montúfar, el valor equivalente al 2.5% del valor de la cuantía del contrato.

El título de crédito pagado es un habilitante para la suscripción del contrato.

En casos excepcionales, y previa solicitud escrita del contratista adjudicado, este pago se podrá realizar mediante descuento en el pago del anticipo del respectivo contrato.

Las Empresas Públicas; así como, los procesos de servicios en el manejo integral de desechos sólidos, con personería jurídica establecida bajo la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, están exentas del pago determinado en el primer inciso de este numeral.

e) DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

1. Por determinación de línea de fábrica para: edificar, lotizar, desmembrar, urbanizar, 7.50% del Salario Básico Unificado.
2. Por determinación de línea de fábrica unifamiliar, 3% del salario básico unificado.
3. Por inscripción del Profesional a la Municipalidad, el 10 % del salario básico unificado, para cualquier trámite que vaya a realizar en la Municipalidad, se la renovará cada 3 años.
4. Por determinación de línea de fábrica y nivel de vereda, para construcción de cerramiento, 0.30% del Salario Básico Unificado, por cada metro lineal, valor que en ningún caso será inferior al 3,00% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía pública.
5. Por aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará el equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
6. Cobros por:
 - a) Revisión y Aprobación de Planos 3 X 1000 del costo total de la obra.
 - b) Permisos de construcción, el 2 X 1000 del costo total de la obra
 - c) Ocupación de vía, el 6% del salario básico unificado en un período máximo de treinta días.
7. El monto de la garantía por permiso de construcción será el 1% del valor total de la obra, dinero que se depositará en efectivo en la cuenta de la Municipalidad; y, se devolverá al

culminar la obra, previa inspección e informe de la Comisaría de Construcciones, quien además, emitirá el permiso de habitabilidad.

8. Por aprobación de planos de Lotización, se cobrará un monto equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.

9. Por aprobación de planos de desmembración, se cobrará un monto equivalente al 5 X 1000 del avalúo comercial municipal del predio. Valor que en ningún caso será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.

10. Permisos por Varios Trabajos se cobrará el monto al 3 X 1000 del costo de la obra, en ningún caso será inferior al 10% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía 6% del Salario Básico Unificado.

11. Por permiso solicitud de derrocamiento parcial, 9% del Salario Básico Unificado.

12. Por permiso de derrocamiento total se cobrará el 6 X 1000 del valor del avalúo catastral del inmueble, cuyo valor no será inferior a 7.50% del Salario Básico Unificado. El departamento de Avalúos y catastros emitirá un certificado del valor real del inmueble.

13. Por certificaciones de planos u otros 1.50% del Salario Básico Unificado.

14. Por formulario y emisión de certificado de afectación de un inmueble en predios urbanos o rurales del Cantón Montúfar 1.50% del Salario Básico Unificado.

15. Por revisión al reglamento de condominios, planos de declaratoria de propiedad horizontal, alícuotas y linderos se cobrará sobre el área de construcción, por metro cuadrado, 5% del Salario Básico Unificado; sobre el área de libre construcción, por metro cuadrado, 3% del Salario Básico Unificado

16. En el caso de urbanizaciones privadas y de carácter social el monto de la garantía que el Urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad, por el cumplimiento de las obras de infraestructura, será el equivalente al 100 % de los lotes de la urbanización. El Municipio aceptará como garantías la Hipoteca de dichos lotes.

17. Renovación del permiso de construcción, 9% del Salario Básico Unificado.

18. Aprobación de planimetrías para compra-venta en el área urbana o rural del Cantón Montúfar el 2.5 X 1000 del avalúo comercial del municipal del predio, pero en ningún caso el valor será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.

Ayudas a grupos sociales en:

19. Planos de construcción 1 dólar por metro cuadrado de planificación.

20. Por planos de desmembraciones, lotizaciones, urbanizaciones, del área total del terreno 0.05% del Salario Básico Unificado; valor que no podrá ser inferior al 6% del Salario Básico Unificado.

21. Levantamientos planimétricos de predios de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Metros2	VALOR
1	1 a 1000	40,00
2	1001 a 1500	42,50

3	1501 a 2000	45,00
4	2001 a 2500	47,50
5	25001 a 3000	50,00
6	3001 a 3500	52,50
7	3501 4000	55,00
8	4001 a 4500	57,50
9	4501 a 5000	60,00
10	5001 a 10000	80,00

Pasado 10000 metros cuadrados, se cobrará 40 dólares por cada hectárea o fracción de hectárea.

22. Verificación de replanteos de urbanización y lotizaciones en el sitio 9% del Salario Básico Unificado.

23. Por servicio de inspecciones técnicas 7% del Salario Básico Unificado.

f) ESPECIES VALORADAS

1. Formulario, Papel Numerado 2.00 dólares
2. Copia de carta y certificación de pago impuesto predial urbano y rural y copias de otros documentos, 3,00 dólares.
3. Formulario Certificado de Avalúos y Catastros 3,00 dólares.
4. Formulario Línea de Fábrica, 3.00 dólares.
5. Formulario Certificado de Transferencia de dominio, 3,00 dólares.
6. Formulario Certificado de no adeudar al Municipio, 2,00 dólares.
7. Formulario Impuesto a los Activos Totales, 5,00 dólares.
8. Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
9. Formulario de revisión de planos 3,00 dólares.
10. Formulario de Permiso Provisional de construcción 3,00 dólares.
11. Formulario Solicitud de Construcción 3,00 dólares.
12. Formulario de Alcabalas 3,00 dólares.
13. Formulario de Plusvalía 3,00 dólares.
14. Formulario Título de propiedad de bóveda 3,00 dólares.
15. Formulario Solicitud de exoneración de impuestos 3,00 dólares.
16. Formulario declaración patente de usuarios que llevan contabilidad 5,00 dólares.
17. Formulario declaración patente de usuarios que no llevan contabilidad 3 dólares.
18. Formulario Permiso trabajos varios 3,00 dólares.

19. Formulario Línea de fábrica cerramiento 3,00 dólares.

20. Especies Valoradas Mercado Agroganadero:

20.1 Feria de animales:

a) Ganado Mayor (Bovino, Equino) 1,00 dólar

b) Ganado Menor (Porcino, Ovino) 0.50 centavos de dólar

20.2 Cobro de parqueadero:

a) vehículos de 1 eje 1 dólar.

b) vehículos de 2 ejes 2 dólares.

c) vehículos de 3 ejes 3 dólares.

d) motocicletas 0.50 centavos de dólar.

20.3 Tasas de ocupación por espacio público

a) Servicios de corrales \$5.00 dólares por día.

b) Emprendimiento normal \$2 dólares

c) Emprendimiento sin catastro \$1 dólar

d) Ventas ambulantes \$1 dólar.

20.4.- Además:

a) Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.

b) Guía de movilización en Mercado Agroganadero valorada en 0.50 centavos de dólar.

21. Formulario Puestos Feria Amazonas y Feria San José, vehículos de un eje, 2 dólares diarios; vehículos de dos ejes, 5 dólares. Adicionalmente se cancelará el pago de la patente anual.

22. Formulario y Patente Anual puestos mercado Amazonas y calles aledañas 8,50% del Salario Básico Unificado.

23. Formulario y Patente Anual mercado San José y Centro de Mercadeo 8,50% del Salario Básico Unificado.

24. Por ocupación de Espacio Público a los comerciantes que lleguen a vender ocasionalmente a la Feria San José y/o Mercado Amazonas, pagarán una tasa de dos dólares diarios.

25. Ocupación de vía Pública, del 5 al 20% del Salario Básico Unificado dependiendo de la actividad y espacio a ocuparse.

g) OTROS

1. Venta de carpetas, un dólar por cada unidad.

2. Venta de libros de obra:

2.1. De 30 hojas, el valor de quince dólares;

2.2. De sesenta hojas, el valor de treinta dólares;

2.3. De noventa hojas, el valor de cuarenta y cinco dólares.

Art. 5.- Para la presentación de solicitudes de cualquier trámite, por personas naturales y jurídicas, incluidos servidores y trabajadores municipales, obligatoriamente se realizará en papel numerado; a excepción de los trámites que requieren de otro formulario valorado, y de todos los servicios que constan en esta ordenanza y que contienen un valor económico a cobrarse.

Art. 6.- En concordancia con el artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda la Corporación Municipal.

Art. 7.- Exclúyase de la exigencia indicada en el artículo cinco: autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas, denuncias contra servidores públicos de esta entidad municipal, o documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo o invitaciones.

También quedan exentas de dicha exigencia, las solicitudes presentadas por personas naturales cuyo fin sea la consecución de una obra o trabajo municipal que beneficie a una comunidad y no particularmente al peticionario.

Adicionalmente, quedan exentos de la exigencia de este requisito, los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, representantes de comunidades, barrios, juntas parroquiales, juntas de agua, consejos estudiantiles, clubes deportivos, asociaciones sin fines de lucro.

Art. 8.- Recaudación y Pago.- El interesado en la recepción de cualquiera de los servicios grabados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda, en la Oficina de Recaudación Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Art. 9.- Los funcionarios municipales no podrán dar el trámite correspondiente a las peticiones presentadas, si no se presentan en papel numerado, (salvo las excepciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza) y sin que previamente el peticionario haya cancelado los valores indicados en la presente ordenanza; además de verificar que el solicitante no tenga obligaciones pendientes con la municipalidad por concepto de tasas, impuestos o contribuciones especiales de mejoras, en las ventanillas de Recaudación Municipal, para lo cual se exigirá para todo trámite el Certificado de No Adeudar al Municipio, inclusive se exigirá este requisito para todos los trámites realizados en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento del funcionario, la Unidad de Talento Humano realizará el trámite legal correspondiente, para que el Alcalde aplique la sanción que corresponda y además, dispondrá emitir título de crédito en contra del funcionario infractor por el valor no cobrado.

Art. 10.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos y demás normativa vigente.

Art. 11.- Exenciones.- Están exentos del pago de tasas establecidas en la presente ordenanza:

1. Los permisos de urbanizaciones construidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “MIDUVI” y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, excepto en las especies valoradas, las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad, previa la presentación de la cédula de ciudadanía o carnet de discapacidad.
3. Previa petición motivada realizada al Representante Legal del GAD Municipal de Montúfar y siempre que se justifiquen razones de orden público, económico o social, y se cuente con un informe socio económico del Centro de Equidad y Justicia, el Concejo Municipal de Montúfar, mediante Resolución, podrá exonerar hasta el 50 % de las tasas establecidas en la presente ordenanza.
4. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, las mujeres de víctimas de violencia, excepto en las especies valoradas.
5. Quedan exonerados, de las tasas establecidas en esta ordenanza, los propietarios de inmuebles que hubieran sido afectados por desastres naturales o antrópicos, que requieran reconstruir o construir su vivienda afectada.

Art. 12.- Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas pertinentes en relación a los servicios solicitados por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, realizar la emisión de especies valoradas de documentos institucionales por la prestación de un servicio institucional, que serán entregadas al beneficiario por la recepción del servicio, por la gestión de tasas de su competencia en una imprenta, diferente al Instituto Geográfico Militar.

SEGUNDA: La entrega a las Especies Valoradas a los recaudadores se las realizará previa suscripción del acta entrega recepción por parte del responsable de Tesorería Municipal.

TERCERA: La entrega de talonarios para el cobro en el mercado Agroganadero y Ferias de la Plaza Amazonas y San José por parte de los recaudadores, se lo realizará mediante acta-entrega recepción, por parte del Responsable de Tesorería Municipal, en donde se hará constar: descripción de las especies, numeración y valores.

CUARTA: Los recaudadores, de las tasas municipales, realizarán los depósitos el mismo día de la recaudación al final de la jornada o máximo el día siguiente hábil.

QUINTA: En caso de variación de especies valoradas, la Dirección Financiera realizará el proceso legal correspondiente a fin de dar de baja las especies valoradas modificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Directora Financiera tendrá el plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, para elaborar y disponer la impresión de todos los formularios que se requieren para el cobro de cada servicio.

SEGUNDA: La exoneración determinada en el numeral 5 del artículo 11 de la presente ordenanza, tendrá vigencia de un año, contado a partir de ocurrido el desastre natural o antrópico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y normas que se hayan dictado con anterioridad de igual o menor jerarquía y estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los once días del mes de julio del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**RAÚL PORFIRIO
LUCERO BENALCAZAR**

Abg. Raúl Lucero Benalcázar
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ELIECER TIRIRA
CHULDE**

Dr. Eliécer Tirira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR,” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias llevadas a efecto, el cinco y doce de julio del año 2023, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los diecinueve días del mes de julio del año 2023. Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ELIECER TIRIRA
CHULDE**

Dr. Eliecer Tirira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. San Gabriel a los diecinueve días del mes de julio del 2023, a las 14h00. VISTOS; “La QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ELIECER TIRIRA
CHULDE**

Dr. Eliecer Tirira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy miércoles 19 de julio del 2023, a las 14h00 horas.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ELIECER TIRIRA
CHULDE**

Dr. Eliecer Tirira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel, a los veinticinco días del mes de julio del 2023, a las 9h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la: “QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”. Cúmplase y Promúlguese.



Firmado electrónicamente por:
**RAUL PORFIRIO
LUCERO BENALCAZAR**

Abg. Raúl Lucero Benalcázar
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Proveyó y firmo “LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.” el Abg. Raúl Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los veinticinco días del mes de julio del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ELIECER TIRIRA
CHULDE**

Dr. Eliécer Tirira
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

Ordenanza N°. 002/2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la situación social y económica que atraviesa el país, producto de afectaciones tales como: salud, inseguridad, falta de empleo y otros del cuál el cantón Arenillas no ha sido la excepción, circunstancia que motivó a ciudadanos de nuestro cantón a presentar su inconformidad con relación a la ordenanza que regula la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos, por cuánto la misma contiene valores de cobro no acorde a realidad actual y que afecta directamente a la economía familiar de los Arenillenses.

Situación que ha sido recogida por la administración municipal en funciones, quienes de manera responsable y acorde con el sentir ciudadano, a través de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Arenillas, proceden a presentar una propuesta de reforma encaminada a lograr un equilibrio económico y el beneficio de todos y cada uno de los habitantes del cantón Arenillas, propuesta realizada en los siguientes términos:

<

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos del cantón Arenillas, fue publicada en el Registro Oficial N°. 616, de fecha miércoles 12 de enero de 2022.

Que, la Primera reforma a la Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos del cantón Arenillas, fue publicada en la edición especial del Registro Oficial N°. 839, de fecha viernes 21 de abril de 2023.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias de los Gobiernos Municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la Ley.

Que, el COOTAD en su Art. 55 establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. d) Prestar los

servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el COOTAD en su Art. 57 establece las atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el COOTAD en su Art. 60 establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el COOTAD en su Art. 137 refiere al ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, el COOTAD en su Art. 166 establece el financiamiento de obligaciones. Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.

Que, en el Capítulo II Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina cuales son los ingresos propios de los gobiernos autónomos descentralizados, entre los que se encuentran los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones; y, en el Capítulo III Ingresos Propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Art. 179 del código ibídem, se establece la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el COOTAD en su Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el COOTAD en su Art 568 establece Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal d) Recolección de basura y aseo público;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria del Artículo 60 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica sobre la facturación a consumidores o usuarios finales, establece en su parte pertinente: “En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica.”

Que, Mediante Circular Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-001-C, de 18 de marzo de 2021, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, en referencia al oficio Nro. MERNN-2020-1247-OF, de 23 de diciembre de 2020 suscrito por el Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en que manifestó al Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, que actualmente se encuentran suscritos entre las Empresas Eléctrica de Distribución y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, citando en parte pertinente que a partir del 30 de junio de 2021, dejará de brindar el servicio de recaudación de la tasa de recolección de basura, hasta que sus representante oportunamente la suscripción de un nuevo convenio, en el cual, se acojan las disposiciones legales establecidas en los cuerpos legales expedidos por la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Servicio Público De Energía Eléctrica.

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2022-0142-O, de fecha Guayaquil 23 de febrero de 2022, en la que indica “(...) 2. Las Empresas Eléctricas de Distribución procederán con dichos convenios de cooperación, siempre y cuando el proceso de recaudación no afecte la recaudación que las Empresas Eléctricas efectúan por la prestación de su servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público al usuario final; es importante se disponga las gestiones pertinentes ante las entidades Municipales correspondientes, con el fin de que puedan modificar sus ordenanzas para que el cálculo y aplicación de los valores de estas tasas se ajusten a la fórmula antes detallada. Es importante recalcar que estas modificaciones deben ser realizadas antes de ingresar al nuevo Sistema Comercial, lo cual se constituye en un limitante para continuar brindando el servicio de recaudación a los GADs.

Que, mediante Oficio Nro. 040-GADMA-2023, de fecha 24 de enero de 2023 se da respuesta a CNEL al oficio CNEL-EOR-ADM-2022-0358-O; ya que, la municipalidad no puede destinar fondos de un servicio básico de la ciudad para cumplir la deuda de la EMRAPAH, al ser una empresa autónoma y a la vez se presenta una mejora y optimización de la tabla, en razón de ser

más equitativos se ha realizado un proceso de depuración por picos en más y en menos en los niveles de consumo por servicio en los cuales se detectó una inequidad de incremento en unos casos y decremento en otros especialmente en los sectores COMERCIAL, INDUSTRIAL y OTROS, por lo que al realizar la depuración se optó por no considerar los picos y ampliar más los rangos de consumo de los usuarios, con el fin de no causar impacto en los mismos y mantener los requisitos establecidos por el CNEL.

Que, mediante Oficio Nro. GADM-UGA-2023-039, de fecha 30 de Junio de 2023, el Ing. Aldair Cueva Hurtado, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Arenillas, presenta la propuesta de segunda reforma a la ordenanza que regula la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264, inciso final de la misma norma suprema; y Art. 322 del COOTAD el Concejo Municipal del cantonal Arenillas.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ARENILLAS.

Artículo 1.- Sustitúyase la tabla del Artículo 1 de la primera reforma de la ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos del cantón Arenillas, por la siguiente:

SERVICIO	CONSUMO	TASA A SER APLICADA
zRESIDENCIAL	0	\$0,25
	1-50	\$0,59
	51-100	\$1,30
	101-150	\$1,90
	151-200	\$2,50
	201-250	\$3,15
	251-300	\$3,90
	301-350	\$4,75
	351-400	\$5,95
	401-500	\$6,15
	501-600	\$8,00
	601-700	\$8,90
	701-800	\$11,50
	801-900	\$13,00
	901-1000	\$13,65
	1001-1300	\$19,50
	1301-1500	\$21,50
	1501-2000	\$50,00

	2001-2500	\$64,70
	2501-3500	\$199,55
	Superior	\$366,90
COMERCIAL	0	\$0,00
	1-100	\$0,89
	101-200	\$1,86
	201-300	\$3,35
	301-400	\$5,95
	401-500	\$6,46
	501-1000	\$10,70
	1001-3000	\$29,50
	3001-5000	\$31,35
	5001-7000	\$80,00
	7001-10000	\$87,25
	10001-20000	\$207,75
	20000-50000	\$397,76
	Superior	\$2.550,00
INDUSTRIAL	0	\$0,00
	1-100	\$0,90
	101-200	\$1,90
	201-300	\$3,05
	301-500	\$4,05
	501-1000	\$6,95
	1001-3000	\$40,00
	3001-5000	\$44,75
	5001-10000	\$104,00
	10001-30000	\$272,50
	Superior	\$2.850,00
OTROS	0	\$0,00
	1-100	\$0,95
	101-200	\$2,05
	201-300	\$3,20
	301-500	\$6,30
	501-1000	\$11,90
	1001-5000	\$40,20
	5001-10000	\$87,80
	10001-30000	\$228,20
	30001-45000	\$395,00
	45001-55000	\$675,00
	Superior	\$902,20

Artículo 2.- Considérese el ítem de servicios del artículo que antecede, por la siguiente clasificación:

Residencial

- Residencial o doméstico
- Residencial o domestico PEC

- Residencial-Capacidad especial B.T.
- Tarifa residencial reducida para tercera edad
- Residencial-Tercera edad PEC.

Comercial:

- Comercial baja tensión
- Comercial con demanda horaria
- Comercial media tensión.

Industrial:

- Industrial artesanal
- Industrial con medición horaria con incentivos MT
- Industrial media tensión.

Otros:

- Asistencia social baja tensión
- Asistencia social media tensión
- Asistencia social MT con demanda horaria
- Culto religioso baja tensión
- Beneficio publico baja tensión
- Beneficio público con demanda horaria
- Beneficio público media tensión
- Bombeo agua juntas administradoras agua potable
- Bombeo de agua agrícola y psicola con demanda
- Bombeo de agua agrícola y psicola horario
- Bombeo de agua baja tensión
- Bombeo de agua con demanda
- Bombeo de agua con demanda horaria
- Bombeo de agua POT. ENT. PUB. Baja tensión
- Bombeo de agua POT. ENT. PUB. MT demanda horaria
- Entidades municipales baja tensión
- Entidades municipales con demanda horaria
- Entidades municipales media tensión
- Entidades oficiales baja tensión
- Entidades oficiales con demanda horaria
- Entidades oficiales media tensión
- Escenarios deportivos baja tensión
- Escenarios deportivos media tensión

Artículo 3.- Disposición derogatoria.- Deróguese cualquier disposición, reglamento u ordenanza a nivel municipal que se contraponga a la presente reforma.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y dominio Web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Arenillas, los 30 días del mes de julio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
EBER RIGOBERTO
PONCE ROSERO

Dr. Eber Ponce Rosero

ALCALDE CANTÓN ARENILLAS



Firmado electrónicamente por:
EGIDIO DANIEL CELI
ESPINOZA

Ab. Egidio Celi Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

C E R T I F I C A:

Que, la segunda reforma a la Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos del cantón Arenillas, provincia de El Oro, fue debatida y aprobada en sesiones celebradas los días 22 y 30 de julio de 2023



Firmado electrónicamente por:
EGIDIO DANIEL CELI
ESPINOZA

Ab. Egidio Celi Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO

Arenillas, julio 30 de 2023

Dr. Eber Ponce Rosero, Alcalde del cantón Arenillas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declara sancionada la Ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes.- **PUBLÍQUESE.**

Arenillas, agosto 08 de 2023



Firmado electrónicamente por:
EBER RIGOBERTO
PONCE ROSERO

Dr. Eber Ponce Rosero

ALCALDE DEL CANTÓN ARENILLAS

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

C E R T I F I C A:

Que, el Señor Alcalde del cantón Arenillas, sancionó la ordenanza que antecede el día 08 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
EGIDIO DANIEL CELI
ESPINOZA

Ab. Egidio Celi Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO

Arenillas, agosto 08 de 2023



ALCALDÍA CIUDADANA
SAN JUAN BOSCO
¡Caminando juntos al desarrollo!

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO

Que, en el Art. 270 de la Constitución de la Republica del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, en el Art. 272 de la Constitución de la Republica del Ecuador dice: “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”.

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, en el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD “establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

QUE el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco para administrar sus propios recursos debe formular su presupuesto, mismo que se lo debe realizar conforme lo establecen los Art. 215 y siguientes del COOTAD, así como el Art. 35 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas

QUE de conformidad con los Art. 255, 259, 260, 261 y, 262 y 265 del COOTAD para poder realizar una reforma al presupuesto que implique suplementos de créditos o reducción de créditos, el ejecutivo debe solicitar al legislativo la misma.

QUE de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 literal “g” del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley

De esta forma en uso de sus atribuciones

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023”.

Art. 1.- Establézcase la ordenanza de Presupuesto del Gobierno autónomo descentralizado municipal de San Juan Bosco para el ejercicio fiscal del año 2023, de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO					
INGRESOS POR RECAUDACIÓN DIRECTA Y TRANSFERENCIAS PERÍODO FISCAL 2023					
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023					
Código	Partida	INICIAL	suplementos de crédito		CODIFICADO
			Incremento	Disminución	
	A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO	7,863,040.72	525,116.47	1,698,804.12	6,689,353.07
	110 ADMINISTRACION GENERAL	7,863,040.72	525,116.47	1,698,804.12	6,689,353.07
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	5,816.87	85,500.00	0.00	91,316.87
00.00.A114.110.110102.001.001	IMPUESTO A LAS UTILIDADES POR VENTA DE PREDIOS URBANOS	5,816.87	85,500.00		91,316.87
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	142,215.62	7,670.00	0.00	149,885.62
00.00.A114.110.110201.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	41,153.24			41,153.24
00.00.A114.110.110201.002.001	SOLAR NO EDIFICADO	4,383.40	50.00		4,433.40
00.00.A114.110.110202.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS RUSTICOS	32,853.41	620.00		33,473.41
00.00.A114.110.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15,903.84	5,000.00		20,903.84
00.00.A114.110.110203.002.001	A LA INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL	1,500.00			1,500.00
00.00.A114.110.110206.001.001	IMPUESTO DE ALCABALAS	8,573.67	2,000.00		10,573.67
00.00.A114.110.110207.001.001	IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	37,848.06			37,848.06
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	27,230.41	2,000.00	0.00	29,230.41
00.00.A114.110.110704.001.001	IMPUESTO MENSUAL Y ANUAL DE PATENTES PARA DESARROLLO	27,230.41	2,000.00		29,230.41
1301	TASAS GENERALES	38,819.25	20,815.00	0.00	59,634.25
00.00.A114.110.130103.001.001	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	100			100.00
00.00.A114.110.130107.001.001	VENTA DE BASES DE CONCURSOS VARIOS	1,628.64			1,628.64
00.00.A114.110.130108.000.001	PRESTACION DE SERVICIOS	1,913.00	20,000.00		21,913.00
00.00.A114.110.130109.001.001	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS (RODAJE)	4,204.25			4,204.25
00.00.A114.110.130116.001.001	RECOLECCION DE BASURA	18,000.00			18,000.00
00.00.A114.110.130117.001.001	AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS	212.25	15.00		227.25
00.00.A114.110.130120.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLA	450	500.00		950.00
00.00.A114.110.130121.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	311.11	300.00		611.11
00.00.A114.110.130199.001.001	OTRAS TASAS (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	12,000.00			12,000.00
1304	CONTRIBUCIONES	130,212.77	0.00	0.00	130,212.77
00.00.A114.110.130406.001.001	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION	45,632.55			45,632.55
00.00.A114.110.130408.001.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	19,675.09			19,675.09
00.00.A114.110.130409.001.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	19,243.71			19,243.71
00.00.A114.110.130411.001.001	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA	10,559.69			10,559.69
00.00.A114.110.130499.001.001	OTRAS CONTRIBUCIONES(PUENTE PASO A LA CDLA MACAS)	24,779.83			24,779.83
00.00.A114.110.130499.002.001	OTRAS CONTRIBUCIONES (ADOQUINADO)	10,321.90			10,321.90
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	27,524.81	8,400.00	0.00	35,924.81
00.00.A114.110.140301.001.001	DOTACION DE AGUA POTABLE	19,701.90	6,000.00		25,701.90
00.00.A114.110.140303.001.001	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7,822.91	2,400.00		10,222.91
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	9,804.45	6,000.00	0.00	15,804.45
00.00.A114.110.170202.001.001	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS Y SITIOS EN EL CEMENTERIO	8,405.73			8,405.73
00.00.A114.110.170202.002.001	ALQUILER DEL RECINTO FERIAL	20			20.00
00.00.A114.110.170202.003.001	ALQUILER DE LA LAVADORA MUNICIPAL	10			10.00
00.00.A114.110.170202.006.001	ARRENDAMIENTO DE KIOSKOS EN LA PARADA DE BUSES	768.72			768.72
00.00.A114.110.170202.007.001	ARRENDAMIENTO DE CANCHA SINTETICA	50			50.00
00.00.A114.110.170203.001.001	ALQUILER DE MOBILIARIOS	50			50.00
00.00.A114.110.170204.001.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	500	6,000.00		6,500.00

<i>Comando en jefe de desarrollo</i>					
	1703 INTERESES POR MORA	5,938.47	0.00	0.00	5,938.47
00.00.A114.110.170301.001.001	INTERESES POR MORA TRIBUTARIA CAUSADA EN LEYES, RE	5,938.47			5,938.47
	1704 MULTAS	2,390.00	1,100.00	0.00	3,490.00
00.00.A114.110.170401.001.001	MULTAS TRIBUTARIAS CAUSADAS EN LEYES, REGLAMENTOS	1,000.00	100.00		1,100.00
00.00.A114.110.170404.001.001	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS VARIOS	290	1,000.00		1,290.00
00.00.A114.110.170499.001.001	MULTAS Y SANCIONES A SERVIDORES MUNICIPALES	1,100.00			1,100.00
	1806 APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RGIMEN SE	672,188.23	149,780.67	284,895.37	537,073.53
00.00.A114.110.180601.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	284,895.37		284,895.37	0.00
00.00.A114.110.180601.002.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN COOTAD	340,132.97	134,780.67		474,913.64
00.00.A114.110.180643.001.000	FONDOS POR COMPETENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	47,159.89	15,000.00		62,159.89
	1901 GARANTIAS Y FIANZAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.A114.110.190101.001.001	EJECUCION DE GARANTIAS	1,000.00			1,000.00
	1904 OTROS NO OPERACIONALES	4,402.73	52,100.00	0.00	56,502.73
00.00.A114.110.190401.001.001	COMISIONES POR RECAUDACIONES DE FONDOS AJENOS	641.91	100		741.91
00.00.A114.110.190405.001.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	472.11			472.11
00.00.A114.110.190499.001.001	REINTEGRO DE VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN AÑ	50			50.00
00.00.A114.110.190499.002.001	APORTACION PARA PROGRAMAS CULTURALES	20			20.00
00.00.A114.110.190499.003.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	2,018.71	52,000.00		54,018.71
00.00.A114.110.190499.004.001	OTROS (REAJUSTES DE PRECIOS)	1,200.00			1,200.00
	2401 BIENES MUEBLES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
00.00.A114.110.240104.001.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00			3,000.00
00.00.A114.110.240105.001.001	VEHICULOS	2,000.00			2,000.00
	2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	3,612,649.00	0.00	542,239.98	3,070,409.02
00.00.A114.110.280101.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	3,353,655.92		400,000.00	2,953,655.92
00.00.A114.110.280104.001.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PANANZA PARA CONVENI	10,080.00		480.00	9,600.00
00.00.A114.110.280104.002.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE WAKAMBEIS PARA CONVE	3,600.00		3,600.00	0.00
00.00.A114.110.280104.004.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PAN DE AZUCAR CONVENI	15,006.88		15,006.88	0.00
00.00.A114.110.280104.005.005	APORTE DE GADP MORONA SANTIAGO COVENIO VIALIDAD	196,306.20		123,153.10	73,153.10
00.00.A114.110.280106.014.005	APORTE BDE INVENTARIO PATRIMONIAL DE SAN JUAN BO	34,000.00			34,000.00
	2803 DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	5,040.00	0.00	240.00	4,800.00
00.00.A114.110.280304.001.005	APORTE DE PP FF PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	5,040.00		240.00	4,800.00
	2804 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	271,248.61	0.00	114,301.13	156,947.48
00.00.A114.110.280499.001.005	APORTE MIES PROYECTO SOCIALES DESARROLLO INFANTIL	214,511.48		111,713.12	102,798.36
00.00.A114.110.280499.003.005	APORTE MIES PROYECTO CAPACIDADES ESPECIALES CONVE	24,391.42		717.58	23,673.84
00.00.A114.110.280499.004.005	APORTE MIES PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS EN E	32,345.71		1,870.43	30,475.28
	2806 APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INV DEL REG S	1,116,013.49	0.00	23,000.00	1,093,013.49
00.00.A114.110.280601.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL COOTAD	963,975.88			963,975.88
00.00.A114.110.280609.001.000	LEY O47 EQUIV 5X100 FACTUR VENTA ENERGIA CENTRAL PA	129,037.61			129,037.61
00.00.A114.110.280654.001.000	DEL PGE A LOS GADS MET Y MUNI PRES EL PATRIM ARQUITE	23,000.00		23,000.00	0.00
	2810 REINTEGRO DE IVA	212,056.35	0.00	176,843.77	35,212.58
00.00.A114.110.281002.001.000	REINTEGRO DE IVA DE PGE A GAD MUNICIPAL	212,056.35		176,843.77	35,212.58
	3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	669,168.25	0.00	343,552.75	325,615.50
00.00.A114.110.360201.019.003	PREST BDE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO	335,800.00		335,800.00	0.00
00.00.A114.110.360201.020.003	PREST BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	333,368.25		7,752.75	325,615.50
	3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	346,906.06	0.00	213,731.12	133,174.94
00.00.A114.110.370101.001.000	DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO	345,706.06		212,531.12	133,174.94
00.00.A114.110.370102.001.000	DE INGRESOS PROPIOS	1,200.00		1,200.00	0.00
	3801 SALDOS PENDIENTES POR COBRAR	557,415.35	191,750.80	0.00	749,166.15
00.00.A114.110.380101.002.000	DE CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	464,958.11			464,958.11
00.00.A114.110.380107.002.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR CONSTRUCCION DE OBRAS	69.15	8750.8		8,819.95
00.00.A114.110.380108.000.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES CONS	92,388.09	183,000.00		275,388.09
	F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIVIEN ASUNT	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
	2804 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
00.00.F611.360.280401.001.005	APORTES DEL FONDO COMUN STCTEA	304,923.83	153,939.83		458,863.66
	TOTAL INGRESOS	8,167,964.55	679,056.30	1,698,804.12	7,148,216.73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA A114.110.00.00.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	110 ADMINISTRACION GENERAL	441,099.51	16,749.45	13,400.00	137,955.26	137,155.26	445,248.96
5101	REMUNERACIONES BASICAS	290,357.79	11,734.21	0.00	137,055.26	137,055.26	302,092.00
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	290,257.79	11,734.21			137,055.26	164,936.74
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS				137,055.26		137,055.26
00.00.A114.110.510109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASA	100					100.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	32,367.75	1,348.25	0.00	0.00	0.00	33,716.00
00.00.A114.110.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	24,124.93	1,041.07				25,166.00
00.00.A114.110.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,242.82	307.18				8,550.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	10,669.68	0.00	0.00	0.00	0.00	10,669.68
00.00.A114.110.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.A114.110.510507.000.14.08.99999999.001	HONORARIOS	7,169.02					7,169.02
00.00.A114.110.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMEN	50					50.00
00.00.A114.110.510510.000.14.08.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	100.66					100.66
00.00.A114.110.510512.000.14.08.99999999.001	SUBROGACION	3,250.00					3,250.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	59,972.74	766.99	0.00	0.00	0.00	60,739.73
00.00.A114.110.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	35,573.74					35,573.74
00.00.A114.110.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	24,399.00	766.99				25,165.99
5107	INDEMNIZACIONES	10,030.00	0.00	0.00	800.00	0.00	10,830.00
00.00.A114.110.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO C	10,030.00			800.00		10,830.00
5301	SERVICIOS BASICOS	40	0	0	0	0	40
00.00.A114.110.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	40					40.00
5302	SERVICIOS GENERALES	1010	0	220	0	0	790
00.00.A114.110.530201.000.14.08.99999999.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	100		90			10.00
00.00.A114.110.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y	500					500.00
00.00.A114.110.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	260					260.00
00.00.A114.110.530255.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES	50		40			10.00
00.00.A114.110.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	100		90			10.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS	6,430.74	1,300.00	90.00	100.00	100.00	7,640.74
00.00.A114.110.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200	300		100		600.00
00.00.A114.110.530302.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	100				100	0.00
00.00.A114.110.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERI	6,030.74	1,000.00				7,030.74
00.00.A114.110.530304.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERI	100		90			10.00
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPA	264	100	0	0	0	364
00.00.A114.110.530404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200	100				300.00
00.00.A114.110.530405.000.14.08.99999999.001	VEHICULOS	64					64.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	300	0	90	0	0	210
00.00.A114.110.530601.000.14.08.99999999.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACI	100		90			10.00
00.00.A114.110.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	200					200.00
5307	GASTOS EN INFORMATICA	1,791.21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,791.21
00.00.A114.110.530701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTEN	200					200.00
00.00.A114.110.530702.000.14.08.99999999.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO D	100					100.00
00.00.A114.110.530704.000.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQ	1,491.21					1,491.21
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,250.00
00.00.A114.110.530803.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.A114.110.530803.001.14.08.99999999.001	LUBRICANTES	50					50.00
00.00.A114.110.530805.000.14.08.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	2,348.00					2,348.00
00.00.A114.110.530813.000.14.08.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,852.00					1,852.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	450	200	0	0	0	650
00.00.A114.110.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPR	125					125.00
00.00.A114.110.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEB	75	200				275.00
00.00.A114.110.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFOR	250					250.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	250	0	0	0	0	250
00.00.A114.110.570102.001.14.08.99999999.001	MATRICULAS (DE VEHICULOS)	250					250.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTRO	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.A114.110.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	1,000.00					1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	21,915.60	1,300.00	13,000.00	0.00	0.00	10,215.60
00.00.A114.110.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	5,595.60		3,000.00			2,595.60
00.00.A114.110.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300	900				1,200.00
00.00.A114.110.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFOR	15,520.00		10,000.00			5,520.00
00.00.A114.110.840111.000.14.08.99999999.001	PARTES Y REPUESTOS	500	400				900.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	441,099.51	16,749.45	13,400.00	137,955.26	137,155.26	445,248.96

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA	587,000.58	33,586.13	18,919.15	19,920.00	20,720.00	600,867.56
5101	REMUNERACIONES BASICAS	85,227.00	2,488.00	0.00	0.00	0.00	87,715.00
00.00.A114.120.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	84,812.00	2,488.00				87,300.00
00.00.A114.120.510109.000.14.08.99999999.001	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	415					415.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9,901.00	524.00	0.00	0.00	0.00	10,425.00
00.00.A114.120.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,067.67	207.33				7,275.00
00.00.A114.120.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	2,833.33	316.67				3,150.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,085.00
00.00.A114.120.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100					100
00.00.A114.120.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50					50.00
00.00.A114.120.510512.000.14.08.99999999.001	SUBROGACION	1,935.00					1,935.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,372.33	207.33	300.00	0.00	0.00	17,279.66
00.00.A114.120.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	10,304.66		300.00			10,004.66
00.00.A114.120.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	7,067.67	207.33				7,275.00
5107	INDEMNIZACIONES	5,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,065.00
00.00.A114.120.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR	5,065.00					5,065.00
5301	SERVICIOS BASICOS	50	0	0	0	0	50
00.00.A114.120.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
5302	SERVICIOS GENERALES	577.52	133	90	0	0	620.52
00.00.A114.120.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION	377.52	133				510.52
00.00.A114.120.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	100					100.00
00.00.A114.120.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	100		90			10.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENC	950	0	400	0	0	550
00.00.A114.120.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200					200.00
00.00.A114.120.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	750		400			350.00
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	100	100	100	100	100
00.00.A114.120.530403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	100					100.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	50	0	40	0	0	10
00.00.A114.120.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	50		40			10.00
5307	GASTOS EN INFORMATICA	7,400.00	0.00	200.00	0.00	0.00	7,200.00
00.00.A114.120.530701.000.14.08.99999999.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA	7,100.00					7,100.00
00.00.A114.120.530704.000.14.08.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTE	300		200			100.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	750.69	100	500	0	0	350.69
00.00.A114.120.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50					50.00
00.00.A114.120.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPR	50	100				150.00
00.00.A114.120.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	650.69		500			150.69
5602	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	145,578.52	7,731.60	13,954.88	9,210.00	11,410.00	137,155.24
00.00.A114.120.560201.012.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCC AGUA Y ALCANT	23,805.91		1,951.71			21,854.20
00.00.A114.120.560201.013.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCC AGUA LA LIBERT	1,712.94		1,200.00			512.94
00.00.A114.120.560201.014.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCC ESTADIO Y CUBI	41,090.19		1,281.75		2,200.00	37,608.44
00.00.A114.120.560201.015.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MARCOS	14,307.86		1,722.45			12,585.41
00.00.A114.120.560201.016.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCC MURO DE CONTE	9,820.29		1,903.13			7,917.16
00.00.A114.120.560201.017.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BDE ADQUISICION DE EQUIPO CA	47,990.06		5,895.84		9,210.00	32,884.22
00.00.A114.120.560201.018.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BDE FORTALECIMIENTO INSTITUC	6,851.27	7,731.60		9,210.00		23,792.87
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,123.17	3,600.00	0.00	1,400.00	0.00	42,123.17
00.00.A114.120.570199.001.14.08.99999999.001	OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,123.17	3,600.00		1,400.00		42,123.17
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	4,500.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	3,300.00
00.00.A114.120.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	800					800.00
00.00.A114.120.570203.000.14.08.99999999.001	COMISIONES BANCARIAS	3,700.00		1,200.00			2,500.00
8401	BIENES MUEBLES	3,300.00	500.00	1,000.00	0.00	0.00	2,800.00
00.00.A114.120.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00		1,000.00			200.00
00.00.A114.120.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100					100.00
00.00.A114.120.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00	500.00				2,500.00
9602	DEUDA INTERNA	266,970.35	18,202.20	1,134.27	9,210.00	9,210.00	284,038.28
00.00.A114.120.960201.012.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCC AGUA Y AL	22,313.57	1,921.71				24,235.28
00.00.A114.120.960201.013.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCC AGUA LA L	13,537.55		1,134.27			12,403.28
00.00.A114.120.960201.014.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCC ESTADIO Y	71,248.77	12,843.13				84,091.90
00.00.A114.120.960201.015.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MA	20,100.11	1,722.17				21,822.28
00.00.A114.120.960201.016.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST MURO DE CON	13,911.60	77.60				13,989.20
00.00.A114.120.960201.017.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BDE ADQUISICION DE EQU	115,895.48	1,637.59			9,210.00	108,323.07
00.00.A114.120.960201.018.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BDE FORTALECIMIENTO INS	9,963.27			9,210.00		19,173.27
	TOTAL DEL PROGRAMA	587,000.58	33,586.13	18,919.15	19,920.00	20,720.00	600,867.56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA D911.510.00.00.00 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	89,354.49	0.00	18,300.00	0.00	0.00	71,054.49
5107	INDEMNIZACIONES	832	0	0	0	0	832
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.001	DESPIDO INTEMPESTIVO	762					762
00.00.D911.510.510704.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	70					70
5301	SERVICIOS BASICOS	7,394.77	0.00	1,000.00	0.00	0.00	6,394.77
00.00.D911.510.530105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES (TODOS LOS	7,394.77		1,000.00			6394.77
5302	SERVICIOS GENERALES	1,600.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	600.00
00.00.D911.510.530201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	50					50
00.00.D911.510.530202.000.14.08.99999999.000	FLETES Y MANIOBRAS (TODOS LOS PR	50					50
00.00.D911.510.530205.000.14.08.99999999.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIAL	1,500.00		1,000.00			500
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIEN	26,293.86	0.00	13,300.00	0.00	0.00	12,993.86
00.00.D911.510.530802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE	2,200.00		2,000.00			200
00.00.D911.510.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	7,400.00		1,500.00			5900
00.00.D911.510.530805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	2,000.00					2000
00.00.D911.510.530807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRA	14,063.87		9,300.00			4763.87
00.00.D911.510.530811.000.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	50					50
00.00.D911.510.530820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLE	579.99		500			79.99
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	560	0	0	0	0	560
00.00.D911.510.531403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO D	100					100
00.00.D911.510.531404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MU	100					100
00.00.D911.510.531406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO	260					260
00.00.D911.510.531407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFO	100					100
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OT	500	0	0	0	0	500
00.00.D911.510.570206.001.14.08.99999999.001	TRAMITES NOTARIALES	500					500
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SEC	52,173.86	0.00	3,000.00	0.00	0.00	49,173.86
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRAL	25,015.67					25015.67
00.00.D911.510.580102.003.14.08.99999999.000	APORTE AL CONSORCIO DE MUNICIPIO	11,190.00		1,500.00			9690
00.00.D911.510.580102.004.14.08.99999999.000	APORTE AL MANCOMUNIDAD DE MUN	9,461.10		1,500.00			7961.1
00.00.D911.510.580102.005.14.08.99999999.000	APORTE A LA ASOCIACION DE MUNICI	6,507.09					6507.09
	TOTAL DEL PROGRAMA	89,354.49	0.00	18,300.00	0.00	0.00	71,054.49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA F611.310.00.00.00 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	534,080.59	11,683.09	124,900.00	70.00	70.00	420,863.68
7101	REMUNERACIONES BASICAS	209,936.80	6,998.00	0.00	0.00	0.00	216,934.80
00.00.F611.310.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	174,018.80	2,998.00				177,016.80
00.00.F611.310.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	35,918.00	4,000.00				39,918.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	25,888.48	1,601.92	0.00	0.00	0.00	27,490.40
00.00.F611.310.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	17,494.73	583.17				18,077.90
00.00.F611.310.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,393.75	1,018.75				9,412.50
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	36,700.00	0.00	22,700.00	0.00	0.00	14,000.00
00.00.F611.310.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.F611.310.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	34,000.00		21,200.00			12,800.00
00.00.F611.310.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	600					600.00
00.00.F611.310.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	2,000.00		1,500.00			500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	43,002.06	583.17	0.00	0.00	0.00	43,585.23
00.00.F611.310.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	25,507.32					25,507.32
00.00.F611.310.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	17,494.74	583.17				18,077.91

7107	INDEMNIZACIONES	4,230.00	0.00	0.00	70.00	0.00	4,300.00
00.00.F611.310.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR C	4,230.00			70.00		4,300.00
7301	SERVICIOS BASICOS	50	0	0	0	0	50
00.00.F611.310.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
7302	SERVICIOS GENERALES	1400	0	0	0	70	1330
00.00.F611.310.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	500				70	430.00
00.00.F611.310.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	900					900.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1,400.00	0.00	800.00	0.00	0.00	600.00
00.00.F611.310.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	100					100.00
00.00.F611.310.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,300.00		800.00			500.00
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	6,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,400.00
00.00.F611.310.730418.001.14.08.99999999.000	MMNTT SEÑALIZACION VEHICULAR EN EL CANTON	6,400.00					6,400.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	800	0	0	0	0	800
00.00.F611.310.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800					800.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	154,339.30	0.00	82,900.00	0.00	0.00	71,439.30
00.00.F611.310.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZA	4,600.00		4,100.00			500.00
00.00.F611.310.730605.000.14.08.99999999.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	35,139.30					35,139.30
00.00.F611.310.730605.005.14.08.99999999.000	ESTUDIOS DE ELECTRIFICACION PARA BOMBOA	15,000.00					15,000.00
00.00.F611.310.730605.007.14.08.99999999.000	EST Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS EN NUNPATKAIM, K	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.310.730605.027.14.08.99999999.000	ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON	75,000.00		62,800.00			12,200.00
00.00.F611.310.730605.028.14.08.99999999.000	ESTABLECIMIENTO DE LA RED GEODESICA DEL CANTON	23,000.00		16,000.00			7,000.00
00.00.F611.310.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	100					100.00
7307	GASTOS EN INFORMATICA	965	0	0	0	0	965
00.00.F611.310.730701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y S	965					965.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	21,000.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00
00.00.F611.310.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,700.00					1,700.00
00.00.F611.310.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.310.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	100					100.00
00.00.F611.310.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,300.00	1,600.00				2,900.00
00.00.F611.310.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	200					200.00
00.00.F611.310.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCI	5,800.00					5,800.00
00.00.F611.310.730811.001.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PARADA DE BUSES)	1,200.00					1,200.00
00.00.F611.310.730811.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALIZACION VIAL)	5,600.00					5,600.00
00.00.F611.310.730811.025.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (CEMENTERIO MUNICIPAL)	100	900				1,000.00
00.00.F611.310.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00					1,000.00
00.00.F611.310.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS V	3,500.00					3,500.00
00.00.F611.310.730820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	500					500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	940	0	0	0	0	940
00.00.F611.310.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50					50.00
00.00.F611.310.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPREC	50					50.00
00.00.F611.310.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	690					690.00
00.00.F611.310.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	150					150.00
8401	BIENES MUEBLES	27,028.95	0.00	18,500.00	0.00	0.00	8,528.95
00.00.F611.310.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	6,089.00		3,500.00			2,589.00
00.00.F611.310.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800		500			300.00
00.00.F611.310.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,000.00		500.00			500.00
00.00.F611.310.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	19,139.95		14,000.00			5,139.95
	TOTAL DEL PROGRAMA	534,080.59	11,683.09	124,900.00	70.00	70.00	420,863.68

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO						
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023						
PROGRAMA F611.320.00.00.00 GESTIÓN AMBIENTAL						
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO	
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
320	HIGIENE AMBIENTAL	341,146.24	24,674.31	57,600.00	2,000.00	2,000.00
7101	REMUNERACIONES BASICAS	127,273.56	14,619.31	0.00	0.00	0.00
00.00.F611.320.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	68,712.00	10,900.00			
00.00.F611.320.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	58,311.56	3,719.31			
00.00.F611.320.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASAN	250				
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17,526.97	2,055.00	0.00	0.00	0.00
00.00.F611.320.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	10,585.30	1,205.00			
00.00.F611.320.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,941.67	850.00			
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00.00.F611.320.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	50				
00.00.F611.320.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTA	2,600.00				
00.00.F611.320.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	1,500.00				
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD S	26,018.66	2,500.00	0.00	0.00	0.00
00.00.F611.320.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,433.36	1,300.00			
00.00.F611.320.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,585.30	1,200.00			
7107	INDEMNIZACIONES	680	0	0	0	0
00.00.F611.320.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GO	680				

7301	SERVICIOS BASICOS	50					50.00
00.00.F611.320.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
7302	SERVICIOS GENERALES	47,140.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	40,640.00
00.00.F611.320.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,400.00					6,400.00
00.00.F611.320.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y P	100					100.00
00.00.F611.320.730209.001.14.08.02040300.000	SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS CONT	1,200.00					1,200.00
00.00.F611.320.730249.001.14.08.02150500.000	PROY FERIA EXPO GANADERA Y AMBIENTE	27,600.00		1,000.00			26,600.00
00.00.F611.320.730249.002.14.08.02150500.000	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN	700					700.00
00.00.F611.320.730249.003.14.08.02150500.000	FORTEALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNI	9,840.00		5,000.00			4,840.00
00.00.F611.320.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	1,300.00		500.00			800.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y	2,450.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	950.00
00.00.F611.320.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	178.1					178.10
00.00.F611.320.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,271.90		1,500.00			771.90
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARA	500	3000	0	2000	0	5500
00.00.F611.320.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200					200.00
00.00.F611.320.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	300	3000		2000		5,300.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIT	32,200.00	0.00	19,400.00	0.00	0.00	12,800.00
00.00.F611.320.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIO	9,600.00		9,500.00			100.00
00.00.F611.320.730609.000.14.08.99999999.000	INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS Y ANA	13,700.00		1,900.00			11,800.00
00.00.F611.320.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	8,900.00		8,000.00			900.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	68,107.05	2,500.00	24,000.00	0.00	2,000.00	44,607.05
00.00.F611.320.730802.000.14.08.02150400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PRO	3,650.00					3,650.00
00.00.F611.320.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.320.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	200					200.00
00.00.F611.320.730804.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE OFICINA	500					500.00
00.00.F611.320.730805.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE ASEO	300					300.00
00.00.F611.320.730807.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA,	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.320.730811.020.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (AREAS VERD	6,510.25					6,510.25
00.00.F611.320.730811.026.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALETICA	14,800.00		12,800.00			2,000.00
00.00.F611.320.730813.000.14.08.02150500.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,244.00	2,500.00			2,000.00	5,744.00
00.00.F611.320.730814.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO	6,700.00		6,200.00			500.00
00.00.F611.320.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARI	1,000.00					1,000.00
00.00.F611.320.730814.004.14.08.99999999.000	MANEJO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDO	1,182.80					1,182.80
00.00.F611.320.730814.007.14.08.99999999.000	PLANTAS ORNAMENTALES PARQUES Y JAR	6,400.00		4,400.00			2,000.00
00.00.F611.320.730814.008.14.08.99999999.000	SUMINISTROS CONVENIO CON ASOCIACION	8,320.00		400.00			7,920.00
00.00.F611.320.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORG	6,060.00					6,060.00
00.00.F611.320.730820.000.14.08.02150500.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	100					100.00
00.00.F611.320.730823.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.320.730823.002.14.08.99999999.000	EGR SANID AGROP CONVENIO CON ASOCI	4,140.00		200.00			3,940.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300	0	0	0	0	300
00.00.F611.320.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPREC	100					100.00
00.00.F611.320.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBL	100					100.00
00.00.F611.320.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMA	100					100.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,400.00	0.00	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
00.00.F611.320.750501.037.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICO	6,400.00		3,200.00			3,200.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.F611.320.770102.001.14.08.99999999.000	PROCESOS AMBIENTALES AL MAE MORON	1,000.00					1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	7,350.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	4,350.00
00.00.F611.320.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	500					500.00
00.00.F611.320.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00		3,000.00			2,000.00
00.00.F611.320.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMA	1,850.00					1,850.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	341,146.24	24,530.00	57,600.00	2,000.00	2,000.00	308,076.24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA F611.360.00.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	5,090,642.16	426,911.51	1,500,795.03	500.00	0.00	4,324,858.64
7101	REMUNERACIONES BASICAS	559,407.25	48,395.21	0.00	0.00	0.00	607,802.46
00.00.F611.360.710105.001.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS (EMPLEADOS)	118,204.00					118,204.00
00.00.F611.360.710106.001.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (SERVICIOS GENERALES)	99,668.08	21,474.84				121,142.92
00.00.F611.360.710106.002.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO RELLENO SANITARIO)	50,456.16	2,100.00				52,556.16
00.00.F611.360.710106.003.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	40,655.90	4,500.00				45,155.90
00.00.F611.360.710106.004.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	25,500.00	8,250.00				33,750.00
00.00.F611.360.710106.005.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	224,673.11	12,070.37				236,743.48
00.00.F611.360.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250					250.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	87,266.67	9,780.00	0.00	0.00	0.00	97,046.67
00.00.F611.360.710203.001.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (EMPLEADOS)	9,850.33					9,850.33
00.00.F611.360.710203.002.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	10,403.16	1,400.00				11,803.16
00.00.F611.360.710203.003.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT RELLENO SANITARIO)	4,204.68	600.00				4,804.68
00.00.F611.360.710203.004.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT SISTEMA AGUA POTABLE)	3,641.53	500.00				4,141.53
00.00.F611.360.710203.005.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	850.00				2,975.00
00.00.F611.360.710203.006.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	19,497.66	1,200.00				20,697.66
00.00.F611.360.710204.001.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (EMPLEADOS)	3,541.66	3,000.00				6,541.66
00.00.F611.360.710204.002.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	7,225.00					7,225.00
00.00.F611.360.710204.003.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO)	3,825.00	225.00				4,050.00
00.00.F611.360.710204.004.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3,541.66	400.00				3,941.66
00.00.F611.360.710204.005.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	700.00				2,825.00
00.00.F611.360.710204.006.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	17,285.99	905.00				18,190.99
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	46,381.16	2,900.00	5,000.00	0.00	0.00	44,281.16
00.00.F611.360.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.F611.360.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	500					500.00
00.00.F611.360.710509.001.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (SERVICIOS GENERALES)	25,369.87		5,000.00			20,369.87
00.00.F611.360.710509.002.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT RELLENO SANITARIO)	3,081.13	2,000.00				5,081.13
00.00.F611.360.710509.003.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT DE AGUA POTABLE)	3,384.56	600.00				3,984.56
00.00.F611.360.710509.004.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT ALCANTARILLADO)	1,289.84	300.00				1,589.84
00.00.F611.360.710509.005.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (OTROS SERVICIOS COMUNALE)	11,255.76					11,255.76
00.00.F611.360.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	1,400.00					1,400.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	121,864.04	9,310.70	1,190.00	0.00	0.00	129,984.74
00.00.F611.360.710601.001.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (EMPLEADOS)	14,361.78		1,190.00			13,171.78
00.00.F611.360.710601.002.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (SERVICIOS GENERALES)	15,380.30	1,815.70				17,196.00
00.00.F611.360.710601.003.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT RELLENO SANITARIO)	6,130.42	875.00				7,005.42
00.00.F611.360.710601.004.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE AGUA POTABLE)	5,309.36					5,309.36
00.00.F611.360.710601.005.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE ALCANTARILLADO)	3,098.25	1,250.00				4,348.25
00.00.F611.360.710601.006.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	29,314.62	820.00				30,134.62
00.00.F611.360.710602.001.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (EMPLEADOS)	9,850.33					9,850.33
00.00.F611.360.710602.002.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (SERVICIOS GENERALES)	9,758.79	1,400.00				11,158.79
00.00.F611.360.710602.003.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE RELLENO SANITARIO)	4,204.68	600.00				4,804.68
00.00.F611.360.710602.004.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT AGUA POTABLE)	3,641.53	500.00				4,141.53
00.00.F611.360.710602.005.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	850.00				2,975.00
00.00.F611.360.710602.006.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,688.98	1,200.00				19,888.98
7107	INDEMNIZACIONES	462,391.15	3,159.25	130,042.00	500.00	0.00	336,008.40
00.00.F611.360.710704.000.14.08.99999999.003	COMPENSACION POR DESAHUCIO	13,706.25	2,159.25				15,865.50
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.000	BENEFICIO POR JUBILACION	55,505.00		55,505.00			0.00
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.003	BENEFICIO POR JUBILACION	188,328.00		9,912.00			178,416.00
00.00.F611.360.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5,050.00	1,000.00		500.00		6,550.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	51,625.00		51,625.00			0.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.003	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	131,334.00					131,334.00
00.00.F611.360.710711.000.14.08.99999999.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	16,842.90		13,000.00			3,842.90
7301	SERVICIOS BASICOS	34,385.96	0.00	0.00	0.00	0.00	34,385.96
00.00.F611.360.730104.000.14.08.99999999.000	ENERGIA ELECTRICA	10,720.00					10,720.00
00.00.F611.360.730105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES	23,165.96					23,165.96
00.00.F611.360.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	500					500.00
7302	SERVICIOS GENERALES	70,351.30	20,300.00	31,366.37	0.00	0.00	59,284.93
00.00.F611.360.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	300					300.00
00.00.F611.360.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	700	300				1,000.00
00.00.F611.360.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	24,351.30	20,000.00				44,351.30
00.00.F611.360.730255.000.14.08.99999999.005	COMBUSTIBLES	45,000.00		31,366.37			13,633.63

7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	16,946.21	0.00	5,000.00	0.00	0.00	11,946.21
00.00.F611.360.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	300					300.00
00.00.F611.360.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	16,646.21		5,000.00			11,646.21
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	60,999.04	6,879.27	0.00	0.00	0.00	67,878.31
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,071.87	1,879.27				12,951.14
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.005	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	14,927.17	5,000.00				19,927.17
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.005	VEHICULOS	15,000.00					15,000.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	6,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,310.00
00.00.F611.360.730502.001.14.08.99999999.000	EDIF LOCALES RESIDENCIAS PARQUEAD CAS JUD Y BANCAR(ARRENDAMIENTO)	200					200.00
00.00.F611.360.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,110.00					6,110.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	37,090.00	19,000.00	24,900.00	0.00	0.00	31,190.00
00.00.F611.360.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	11,000.00	19,000.00				30,000.00
00.00.F611.360.730601.004.14.08.99999999.000	ESTUDIOS ELECTRICOS DE MANTENIMIENTO	500		400			100.00
00.00.F611.360.730604.000.14.08.99999999.000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	25,000.00		24,000.00			1,000.00
00.00.F611.360.730607.001.14.08.99999999.000	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	590		500			90.00
00.00.F611.360.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0					0.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	226,047.30	53,600.00	46,386.73	0.00	0.00	233,260.57
00.00.F611.360.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	21,500.00					21,500.00
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,648.70					5,648.70
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.005	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.360.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	17,000.00					17,000.00
00.00.F611.360.730803.001.14.08.99999999.005	LUBRICANTES	24,306.20		12,059.52			12,246.68
00.00.F611.360.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,500.00		700.00			800.00
00.00.F611.360.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	2,280.00					2,280.00
00.00.F611.360.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	6,000.00		2,500.00			3,500.00
00.00.F611.360.730809.000.14.08.99999999.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	400		300			100.00
00.00.F611.360.730811.004.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (VARIAS OBRAS)	14,021.33	3,000.00				17,021.33
00.00.F611.360.730811.006.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON)	1,550.00	6,300.00				7,850.00
00.00.F611.360.730811.007.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON)	1,550.00	6,300.00				7,850.00
00.00.F611.360.730811.008.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (CONSTRUCC ACERAS Y BORDILLOS)	6,000.00	5,000.00				11,000.00
00.00.F611.360.730811.009.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PAVIMENTO RIGIDO DEL CANTON)	1,000.00	1,000.00				2,000.00
00.00.F611.360.730811.012.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (ADECUACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL)	500					500.00
00.00.F611.360.730811.013.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (ESTADIO MUNICIPAL)	1,168.67	500.00				1,668.67
00.00.F611.360.730811.014.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MECANICA MUNICIPAL)	1,110.00	500.00				1,610.00
00.00.F611.360.730811.015.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (RELLENO SANITARIO)	5,620.00					5,620.00
00.00.F611.360.730811.021.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS)	10,732.40	1,000.00				11,732.40
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	61,210.00	30,000.00				91,210.00
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.005	REPUESTOS Y ACCESORIOS	35,000.00		29,727.21			5,272.79
00.00.F611.360.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	6,750.00					6,750.00
00.00.F611.360.730826.000.14.08.99999999.000	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	1,200.00	1,100.00				100.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,900.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	1,900.00
00.00.F611.360.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100.00
00.00.F611.360.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	200					200.00
00.00.F611.360.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	5,400.00		4,000.00			1,400.00
00.00.F611.360.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200					200.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,810,502.16	184,809.08	572,700.90	0.00	0.00	1,685,410.34
00.00.F611.360.750101.023.14.08.99999999.000	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO CANTONAL	6,322.89					6,322.89
00.00.F611.360.750101.025.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TSUNTSUIM	910					910.00
00.00.F611.360.750101.026.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SANTA ROSA	20,661.52		15,360.52			5,301.00
00.00.F611.360.750101.027.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE LA LIBERTAD	6,420.55					6,420.55
00.00.F611.360.750101.028.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SHARUP	6,022.50		500.00			5,522.50
00.00.F611.360.750101.029.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN KALAGLAS	210,630.00		48,000.00			162,630.00
00.00.F611.360.750101.030.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE DE PAN DE AZUCAR	15,000.00		8,700.00			6,300.00
00.00.F611.360.750101.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MARBELLA	98,900.00					98,900.00
00.00.F611.360.750101.033.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA KUNKUK	39,500.00		39,200.00			300.00
00.00.F611.360.750101.034.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA SAN FRANCISCO	6,777.50		6,700.00			77.50
00.00.F611.360.750101.036.14.08.99999999.000	ADECUACIONES CAPTACION DE AGUA PARA EL SECTOR BELLAVISTA	6,400.00	1,000.00				7,400.00
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE WAAPIS	5,000.00	8,031.67				13,031.67
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE WAAPIS	55,773.97	45,893.27				101,667.24
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	6,500.00	3,970.94				10,470.94
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	65,200.65	15,127.16				80,327.81
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD ATSAO YAA	8,000.00	9,050.64				17,050.64
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD ATSAO YAA	86,499.88	52,602.04				139,101.92
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD ROCAFUERTE	9,000.00	8,816.00				17,816.00
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD ROCAFUERTE	97,449.33	40,317.36				137,766.69

00.00.F611.360.750101.041.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE SAN CARLOS DE LIMON	15,000.00		5,000.00		10,000.00
00.00.F611.360.750101.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS EN TOMAS DE AGUA DEL CANTON	975.64				975.64
00.00.F611.360.750101.043.14.08.99999999.000	MINTO DE LAS PLANTAS DE TRATAM DE AGUA POTABLE CENTRO CANTONAL	46,000.00		43,500.00		2,500.00
00.00.F611.360.750101.044.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN TARIMANT					6,400.00
00.00.F611.360.750101.045.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN PANANZA ALTO					6,400.00
00.00.F611.360.750103.008.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERAS SANITARIAS EN UNKUCH	25,323.17		20,092.61		5,230.56
00.00.F611.360.750103.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUNKUK	200				200.00
00.00.F611.360.750103.028.14.08.99999999.000	CONST ALCANT CONDUCCION DE AGUA LLUVIA CALLE ROSA SAQUICELA	500				500.00
00.00.F611.360.750103.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN BANDERAS	91.21		91.21		0.00
00.00.F611.360.750103.041.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN PANANZA	60,000.00				60,000.00
00.00.F611.360.750103.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUTUKUS	11,000.00		10,800.00		200.00
00.00.F611.360.750103.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN TSUNTSUIM	13,965.00		13,765.00		200.00
00.00.F611.360.750103.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRAT DE AGUAS RESIDUALES EN 27 DE NOV	500		400		100.00
00.00.F611.360.750103.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN WAPIS					11,000.00
00.00.F611.360.750104.003.14.08.99999999.000	CONST Y MANTEN ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO CANTONAL	40				40.00
00.00.F611.360.750104.004.14.08.99999999.000	PAVIMENTACION EN LAS CALLES DEL CENTRO CANTONAL	63,524.54				63,524.54
00.00.F611.360.750104.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN PANANZA	3,212.11				3,212.11
00.00.F611.360.750104.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE	143,000.00		10,000.00		133,000.00
00.00.F611.360.750104.033.14.08.99999999.000	REGENERACION URBANA CENTRO CANTONAL	5,632.18		5,500.00		132.18
00.00.F611.360.750104.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUTUKUS	43,128.83		43,128.83		0.00
00.00.F611.360.750104.038.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA MULTICANCHA DE MARBELLA	19,400.00		19,300.00		100.00
00.00.F611.360.750104.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL EN WAKAMBEIS	20				20.00
00.00.F611.360.750104.040.14.08.99999999.000	CONSTR CANCHA USO MULTIPLE EN BELLAVISTA DE CABECERA CANTONAL	100				100.00
00.00.F611.360.750104.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL CENTRO CANTONAL SJB	100				100.00
00.00.F611.360.750104.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN BARRIO TARIMANT	6,779.00		100.00		6,679.00
00.00.F611.360.750104.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO Y MULTICANCHA EN ASAO	24,315.00		24,315.00		0.00
00.00.F611.360.750104.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUNKUK	500				500.00
00.00.F611.360.750104.047.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN SHARUP	1,891.85		1,000.00		891.85
00.00.F611.360.750104.048.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN MARCOS	340		240		100.00
00.00.F611.360.750104.049.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN TSUNTSUIM	80,090.00				80,090.00
00.00.F611.360.750104.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN NAYAP	66,000.00		66,000.00		0.00
00.00.F611.360.750104.051.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO EN WAKAMBEIS	350		350		0.00
00.00.F611.360.750104.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN KUNKUK	41,944.00		15,000.00		26,944.00
00.00.F611.360.750104.056.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN NUEVA BANDERAS	18,000.00				18,000.00
00.00.F611.360.750104.057.14.08.99999999.000	CENTRO DE EXPOSICIONES DE LA CULTURA SHUAR EN BANDERAS	16,775.00				16,775.00
00.00.F611.360.750104.058.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA CIUDADELA MALDONADO					15,000.00
00.00.F611.360.750104.059.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO EN LA CANCHA DE LA UNIDAD DEL MILENIO					85,000.00
00.00.F611.360.750105.010.14.08.99999999.000	CONST PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO COANGOS PASO A KUNKUK	18,396.04				18,396.04
00.00.F611.360.750105.020.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN TRAMO VEREDA EN LA UNION DE KALAGLAS	4,975.36				4,975.36
00.00.F611.360.750105.033.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TACHANT	31,169.61		31,000.00		169.61
00.00.F611.360.750105.036.14.08.99999999.000	CONSTRUC DE PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO YAVINZA EN CENTRO CANT	922.48		800		122.48
00.00.F611.360.750105.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES	25,331.31		11,900.00		13,431.31
00.00.F611.360.750105.060.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO KAPUIS SAN CARLOS	500		500		0.00
00.00.F611.360.750105.061.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO PAN DE AZUCAR	1,324.00		1,000.00		324.00
00.00.F611.360.750105.071.14.08.99999999.000	CONVENIO MATERIALES MURO EN PANANZA	30,000.00				30,000.00
00.00.F611.360.750104.060.14.08.99999999.000	ADECUACION DE VEREDAS EN LA PARROQUIA DE PANANZA					20,000.00
00.00.F611.360.750107.006.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA TALLER PARA PAN DE AZUCAR	520.78				520.78
00.00.F611.360.750107.027.14.08.99999999.000	TERMIN Y EEEQUIPAM AULA TEATRO DE LA ESCUELA BLAS RE	638.74				638.74
00.00.F611.360.750107.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS EN WAPIS	18,422.67				18,422.67
00.00.F611.360.750107.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA EN NUNPATKAIM	14,702.97				14,702.97
00.00.F611.360.750107.044.14.08.99999999.000	TERMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL CENTRO SHARUP	14,000.00				14,000.00
00.00.F611.360.750107.050.14.08.99999999.000	CONTRAPARTE MUNICIPIO FONDO COMUN DE LA AMAZONIA CONVENIO CTEA	3,604.48		3,604.48		0.00
00.00.F611.360.750107.051.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE INFANTIL DE SAN JUAN BOSCO	37,060.28		37,060.28		0.00
00.00.F611.360.750107.057.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA CANCHA EN SAN PEDRO DE UPUNKIUS	921.44		921.44		0.00
00.00.F611.360.750107.059.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA DE LA ESC DELIA VASQUEZ KALAGLAS	500		500		0.00
00.00.F611.360.750107.069.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE CENTRAL DE KALAGLAS	98,500.00		40,000.00		58,500.00
00.00.F611.360.750107.070.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GLORIETA FRENTE AL ESPACIO CUBIERTO PAN DE AZUCAR	15,108.95		14,324.80		784.15
00.00.F611.360.750107.075.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIONES DE CUBIERTA EN LA MULTICANCHA DE WAPIS	2,246.73		2,246.73		0.00
00.00.F611.360.750107.078.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD POLIVIO SAQUICELA	31,990.00		31,800.00		190.00
00.00.F611.360.750107.079.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MUROS DE HORMIGON ARMADO EN LA PARROQUIA PANANZA					104,000.00
00.00.F611.360.750107.080.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE NAYAP					15,000.00
7504	OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	313.95	0	0	0	313.95
00.00.F611.360.750401.001.14.08.99999999.000	ELECTRIFICACION SECTORES URBANO Y RURAL	152				152.00
00.00.F611.360.750401.021.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN NAYAP	161.95				161.95

	<i>Comando en Jefe</i>	7505 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	795,503.06	58,378.00	285,402.15	0.00	0.00	613,278.91
00.00.F611.360.750501.003.14.08.99999999.000		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS O EMERGENTES	91,114.45		12,752.51			78,361.94
00.00.F611.360.750501.006.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	50,000.00					50,000.00
00.00.F611.360.750501.016.14.08.99999999.000		REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA JUAN PIO PONTUFAR PANANZA	5,235.00					5,235.00
00.00.F611.360.750501.019.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CDI CENTRO CANTONAL	19,860.00	140.00				20,000.00
00.00.F611.360.750501.026.14.08.99999999.000		REPARACIONES EN EL RECINTO FERIAL (FASE I)	86,783.15		83,355.05			3,428.10
00.00.F611.360.750501.029.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD 27 DE NOVIEMBRE	34,895.93		24,000.00			10,895.93
00.00.F611.360.750501.032.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA PAZ DEL CENTRO CANTONAL	3,000.00		2,700.00			300.00
00.00.F611.360.750501.033.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CENTRO DE INTERPRETACION	10,238.00		10,238.00			0.00
00.00.F611.360.750501.036.14.08.99999999.005		MANTENIMIENTO VIALIDAD RURAL GADP MORONA SANTIAGO CONVENIO	7,000.00					7,000.00
00.00.F611.360.750501.043.14.08.99999999.000		REPARACION DE LA MULTICANCHA EN SAN CARLOS DE LIMON	14,102.22		14,102.22			0.00
00.00.F611.360.750501.045.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE VIALIDAD RURAL EN EL CANTON	6,761.00	10,238.00				16,999.00
00.00.F611.360.750501.046.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES URBANAS	2,100.00	12,000.00				14,100.00
00.00.F611.360.750501.047.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES RURALES	40,960.58	20,000.00				60,960.58
00.00.F611.360.750501.048.14.08.99999999.000		ADECUACION DE SENDEROS E INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTO DEL TURISMO	30,000.00					30,000.00
00.00.F611.360.750501.049.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS	103,250.00		34,000.00			69,250.00
00.00.F611.360.750501.050.14.08.99999999.000		MANT Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS PARROQUIAS	23,221.00					23,221.00
00.00.F611.360.750501.051.14.08.99999999.000		REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE SAN PEDRO DE UPUNKIOS	6,415.37		6,415.37			0.00
00.00.F611.360.750501.053.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA SECTOR MIRADOR PANANZA	6,400.00					6,400.00
00.00.F611.360.750501.054.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN SISTEMA DE AGUA EN PANANZA	6,765.00		6,765.00			0.00
00.00.F611.360.750501.055.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN UNKUCH	15,000.00		15,000.00			0.00
00.00.F611.360.750501.056.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN KUTUKUS	6,760.00					6,760.00
00.00.F611.360.750501.057.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA LIBERTAD	290					290.00
00.00.F611.360.750501.058.14.08.99999999.000		ADEC EN LA CANCHA CUBIERTA Y BATERIAS SANITARIAS EN ROCAFUERTE	10,568.69		4,200.00			6,368.69
00.00.F611.360.750501.059.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LOS GRADERIOS DE ESPACIO CUBIERTO DE WAAPI	6,524.07					6,524.07
00.00.F611.360.750501.060.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE SANTA ROSA	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.750501.062.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL ESPACIO CUBIERTO EN PIAMONTE	6,780.00					6,780.00
00.00.F611.360.750501.063.14.08.99999999.000		MEJORAMIENTO EN EL ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROSA	2,317.30	4,000.00				6,317.30
00.00.F611.360.750501.065.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE PEQUEÑAS OBRAS EN EL CANTON	33,355.00	12,000.00				45,355.00
00.00.F611.360.750501.067.14.08.99999999.005		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN PAN DE AZUCAR CONVENIO	8,000.00		8,000.00			0.00
00.00.F611.360.750501.068.14.08.99999999.005		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN WAKAMBEIS CONVENIO	3,600.00		3,600.00			0.00
00.00.F611.360.750501.070.14.08.99999999.000		CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO EN SAN PEDRO DE UPUNKUIS	17.3					17.30
00.00.F611.360.750501.072.14.08.99999999.000		ADECUACIÓN DE UN BALNEARIO EN PAN DE AZUCAR	15,000.00					15,000.00
00.00.F611.360.750501.073.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GAD EN LA PLANTA BAJA	46,170.00		46,170.00			0.00
00.00.F611.360.750501.075.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN SAN CARLOS DE LIMON	6,725.00		6,725.00			0.00
00.00.F611.360.750501.077.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN LA UEPPS	100					100.00
00.00.F611.360.750501.078.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE PIAMONTE	38,415.00					38,415.00
00.00.F611.360.750501.079.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN PANANZA	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.750501.080.14.08.99999999.000		ADECUACION DE CUNETAS DE DRENAJE EN ESTADIO EN KALAGLAS	6,779.00		6,779.00			0.00
00.00.F611.360.750501.081.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL PUENTE PEATONAL PASO A KUTUKUS						6,400.00
00.00.F611.360.750501.082.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL PUENTE PEATONAL PASO A LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO						6,400.00
00.00.F611.360.750501.083.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CDI KALAGLÁS						6,400.00
00.00.F611.360.750501.084.14.08.99999999.000		ADECUACION DE PARQUES LINEALES EN SAN JUAN BOSCO						13,000.00
00.00.F611.360.750501.085.14.08.99999999.000		REPARACIONES EN LA CANCHA DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DE MIACHI						6,300.00
00.00.F611.360.750501.086.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA ESCUELA DELIA CARMEN VAZQUEZ						6,300.00
00.00.F611.360.750504.001.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA INSTITUCION	1,000.00		600.00			400.00
7701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00
00.00.F611.360.770102.002.14.08.99999999.000		TASAS GENERALES IMPUEST CONTRIBUC PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	2,500.00					2,500.00
7702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS			26,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	24,000.00
00.00.F611.360.770201.001.14.08.99999999.000		SEGUROS (VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, EDIFICIOS, BIENES MUEBL)	26,000.00		2,000.00			24,000.00
7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO			114,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,544.00
00.00.F611.360.780104.001.14.08.99999999.000		TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PANANZA)	100,000.00					100,000.00
00.00.F611.360.780104.002.14.08.99999999.000		TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PAN DE AZUCAR)	14,544.00					14,544.00
8401 BIENES MUEBLES			399,700.00	5,000.00	385,800.00	0.00	0.00	18,900.00
00.00.F611.360.840103.000.14.08.99999999.000		MOBILIARIOS	1,900.00					1,900.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	5,000.00				7,000.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	335,800.00		335,800.00			0.00
00.00.F611.360.840106.000.14.08.99999999.000		HERRAMIENTAS	600					600.00
00.00.F611.360.840107.000.14.08.99999999.000		EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	900					900.00
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.000		PARTES Y REPUESTOS	7,000.00					7,000.00
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.005		PARTES Y REPUESTOS	50,000.00		50,000.00			0.00
00.00.F611.360.840113.000.14.08.99999999.000		EQUIPOS MEDICOS	1,500.00					1,500.00
8402 BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES			8,006.88	5,400.00	7,006.88	0.00	0.00	6,400.00
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.000		TERRENOS	1,000.00	5,400.00				6,400.00
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.005		TERRENOS	7,006.88		7,006.88			0.00
9701 DEUDA FLOTANTE			198,232.03	0.00	0.00	0.00	0.00	198,232.03
00.00.F611.360.970101.000.14.08.99999999.000		DE CUENTAS POR PAGAR	198,232.03					198,232.03
		TOTAL DEL PROGRAMA	5,090,642.16	426,911.51	1,500,795.03	500.00	0.00	4,324,858.64

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA 1811.210.00.00.00 EDUCACION Y CULTURA							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	210 EDUCACION Y CULTURA	646,091.03	104,463.00	60,650.00	0.00	900.00	689,004.03
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	179,088.00	26,300.00	0.00	0.00	0.00	205,388.00
00.00.1811.210.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	173,738.00	26,000.00				199,738.00
00.00.1811.210.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	5,100.00	300.00				5,400.00
00.00.1811.210.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250					250.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23,426.50	3,263.00	0.00	0.00	0.00	26,689.50
00.00.1811.210.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	15,032.75	2,063.00				17,095.75
00.00.1811.210.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,393.75	1,200.00				9,593.75
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	1,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00
00.00.1811.210.710506.000.14.08.99999999.000	LIQUENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.1811.210.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100					100.00
00.00.1811.210.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	1,425.00					1,425.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	36,950.50	3,400.00	0.00	0.00	0.00	40,350.50
00.00.1811.210.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	21,917.75	1,850.00				23,767.75
00.00.1811.210.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	15,032.75	1,550.00				16,582.75
	7107 INDEMNIZACIONES	1,101.20	1,000.00	0.00	0.00	0.00	2,101.20
00.00.1811.210.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CES	1,101.20	1,000.00				2,101.20
	7301 SERVICIOS BASICOS	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.210.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	100					100.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	281,271.66	14,500.00	51,050.00	0.00	900.00	243,821.66
00.00.1811.210.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	13,470.00		10,000.00			3,470.00
00.00.1811.210.730201.216.14.08.01050200.000	APORTE DEL MUNICIPIO CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTU	13,880.00		4,280.00			9,600.00
00.00.1811.210.730201.217.14.08.01050200.005	APORTE DE PP FF COMO CONTRAPARTE DE TRANSPORTE D	5,040.00		240.00			4,800.00
00.00.1811.210.730201.319.14.08.99999999.005	APORTE GAD PANANZA CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTIDI	10,080.00		480.00			9,600.00
00.00.1811.210.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	600					600.00
00.00.1811.210.730205.015.14.08.01030100.000	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA EN EL CANTÓN Y SUS	319.81		250			69.81
00.00.1811.210.730205.201.14.08.01031100.000	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	7,017.85					7,017.85
00.00.1811.210.730205.222.14.08.01031000.000	PROYECTO DE BAILOTERAPIA BASQUET FUTBOL BOX	175					175.00
00.00.1811.210.730205.223.14.08.01031100.000	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO	16,000.00	10,000.00				26,000.00
00.00.1811.210.730205.224.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CAMPEONATO DE INTERJORGAS VACACIONA	1,670.00					1,670.00
00.00.1811.210.730205.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ALQUILER DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	500	4500				5,000.00
00.00.1811.210.730205.229.14.08.01031100.000	ESPECTACULOS SOCIALES CULTURALES Y ARTISTICOS	30,000.00		1,600.00			28,400.00
00.00.1811.210.730249.013.14.08.01030100.000	ARTE DECORATIVO DE LA CIUDAD NOCTURNA	6,900.00					6,900.00
00.00.1811.210.730249.202.14.08.01030700.000	PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CANTON	17,856.40		5,000.00			12,856.40
00.00.1811.210.730249.203.14.08.01031000.000	FOMENTO AL DEPORTE	23,141.00		18,000.00			5,141.00
00.00.1811.210.730249.205.14.08.01031100.000	PROYECTO DE INTERCAMBIO CULTURAL	77,365.00		4,300.00			73,065.00
00.00.1811.210.730249.206.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CARNAVAL CULTURAL DEL CANTON	13,999.00					13,999.00
00.00.1811.210.730249.209.14.08.01070800.000	PROYECTO ADULTO MAYOR COMEDOR COMUNITARIO	32,466.75		6,900.00			25,566.75
00.00.1811.210.730249.220.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA CANTONAL	9,050.00				900.00	8,150.00
00.00.1811.210.730249.221.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL CAN	1,740.85					1,740.85
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,400.00
00.00.1811.210.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	700					700.00
00.00.1811.210.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,700.00					3,700.00
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.210.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100					100.00
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	34,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.005	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	34,000.00					34,000.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	8,060.99	0.00	1,600.00	0.00	0.00	6,460.99
00.00.1811.210.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,725.99					2,725.99
00.00.1811.210.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00					1,000.00
00.00.1811.210.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	1,000.00					1,000.00
00.00.1811.210.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	2,935.00		1,600.00			1,335.00
00.00.1811.210.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	350					350.00
00.00.1811.210.730824.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ADQUISICION DE TRAJES DE DANZA CULTUR	50					50.00
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,210.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,210.00
00.00.1811.210.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	1,370.00		1,000.00			370.00
00.00.1811.210.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	640					640.00
00.00.1811.210.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100.00
00.00.1811.210.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100					100.00
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	187.18	0	0	0	0	187.18
00.00.1811.210.750104.055.14.08.01050200.000	PROVISION MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y JUEGOS INFAN	187.18					187.18
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	57,750.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	108,750.00
00.00.1811.210.780102.225.14.08.01031200.000	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JUA	57,750.00	51,000.00				108,750.00
	8401 BIENES MUEBLES	15,920.00	5,000.00	7,000.00	0.00	0.00	13,920.00
00.00.1811.210.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	1,340.00	5,000.00				6,340.00
00.00.1811.210.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12,880.00		7,000.00			5,880.00
00.00.1811.210.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,600.00					1,600.00
00.00.1811.210.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	100					100.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	646,091.03	104,463.00	60,650.00	0.00	900.00	689,004.03

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.211.00.00.00 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENT	DISMINUCI	INCREMENT	DISMINUCI	
	211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO	34,300.39	50.00	1,779.61	0.00	0.00	32,570.78
7101	REMUNERACIONES BASICAS	19,920.03	0.00	0.00	0.00	0.00	19,920.03
00.00.I811.211.710105.000.14.08.01020800.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,016.00					2,016.00
00.00.I811.211.710105.000.14.08.01020800.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,904.03					17,904.03
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,484.00	50.00	0.00	0.00	0.00	2,534.00
00.00.I811.211.710203.000.14.08.01020800.000	DECIMOTERCER SUELDO	168					168.00
00.00.I811.211.710203.000.14.08.01020800.005	DECIMOTERCER SUELDO	1,466.00					1,466.00
00.00.I811.211.710204.000.14.08.01020800.005	DECIMOCUARTO SUELDO	850	50				900.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	4,016.37	0.00	400.00	0.00	0.00	3,616.37
00.00.I811.211.710601.000.14.08.01020800.000	APORTE PATRONAL	244.94					244.94
00.00.I811.211.710601.000.14.08.01020800.005	APORTE PATRONAL	2,137.43		400.00			1,737.43
00.00.I811.211.710602.000.14.08.01020800.000	FONDO DE RESERVA	168					168.00
00.00.I811.211.710602.000.14.08.01020800.005	FONDO DE RESERVA	1,466.00					1,466.00
7302	SERVICIOS GENERALES	3,954.24	0.00	700.00	0.00	0.00	3,254.24
00.00.I811.211.730201.000.14.08.01020800.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,954.24		700.00			3,254.24
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	400	0	0	0	0	400
00.00.I811.211.730613.000.14.08.01020800.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA E	400					400.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	3,525.75	0.00	679.61	0.00	0.00	2,846.14
00.00.I811.211.730802.000.14.08.01020800.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	1,400.00					1,400.00
00.00.I811.211.730804.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE OFICINA	300					300.00
00.00.I811.211.730805.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE ASEO	200					200.00
00.00.I811.211.730812.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DIDACTICOS	745.76					745.76
00.00.I811.211.730812.000.14.08.01020800.005	MATERIALES DIDACTICOS	879.99		679.61			200.38
	TOTAL DEL PROGRAMA	34,300.39	50.00	1,779.61	0.00	0.00	32,570.78

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.212.00.00.00 DESARROLLO INFANTIL PROTECCIÓN ESPECIAL							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENT	DISMINUCI	INCREMENT	DISMINUCI	
	212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION	329,400.41	200.00	149,613.12	0.00	0.00	179,987.29
7101	REMUNERACIONES BASICAS	81,600.00	0.00	43,800.00	0.00	0.00	37,800.00
00.00.I811.212.710105.000.14.08.01050400.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	81,600.00		43,800.00			37,800.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13,600.00	0.00	7,300.00	0.00	0.00	6,300.00
00.00.I811.212.710203.000.14.08.01050400.005	DECIMOTERCER SUELDO	6,800.00		3,650.00			3,150.00
00.00.I811.212.710204.000.14.08.01050400.005	DECIMOCUARTO SUELDO	6,800.00		3,650.00			3,150.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	16,714.40	0.00	9,916.70	0.00	0.00	6,797.70
00.00.I811.212.710601.000.14.08.01050400.005	APORTE PATRONAL	9,914.40		6,266.70			3,647.70
00.00.I811.212.710602.000.14.08.01050400.005	FONDO DE RESERVA	6,800.00		3,650.00			3,150.00
7301	SERVICIOS BASICOS	1,060.00	200.00	0.00	0.00	0.00	1,260.00
00.00.I811.212.730104.000.14.08.01050400.000	ENERGIA ELECTRICA	180	200				380.00
00.00.I811.212.730105.000.14.08.01050400.000	TELECOMUNICACIONES	880					880.00
7302	SERVICIOS GENERALES	138,905.08	0.00	76,896.42	0.00	0.00	62,008.66
00.00.I811.212.730201.000.14.08.01050400.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	36,300.00		26,200.00			10,100.00
00.00.I811.212.730204.000.14.08.01050400.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y	8					8.00
00.00.I811.212.730235.000.14.08.01050400.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	102,597.08		50,696.42			51,900.66
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	10	0	0	0	0	10
00.00.I811.212.730613.000.14.08.01050400.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA E	10					10.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	21,892.00	0.00	11,700.00	0.00	0.00	10,192.00
00.00.I811.212.730802.000.14.08.01050400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	573					573.00
00.00.I811.212.730804.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE OFICINA	5,270.00		4,700.00			570.00
00.00.I811.212.730805.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE ASEO	4,000.00					4,000.00
00.00.I811.212.730807.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFI	300					300.00
00.00.I811.212.730809.000.14.08.01050400.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTIC	380					380.00
00.00.I811.212.730812.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DIDACTICOS	10,569.00		7,000.00			3,569.00
00.00.I811.212.730820.000.14.08.01050400.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800					800.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300	0	0	0	0	300
00.00.I811.212.731406.000.14.08.01050400.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DE	300					300.00
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL S	55318.93	0	0	0	0	55318.93
00.00.I811.212.780101.000.14.08.01050400.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERA	55,318.93					55,318.93
	TOTAL DEL PROGRAMA	329,400.41	200.00	149,613.12	0.00	0.00	179,987.29

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO								
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023								
PROGRAMA 1811.213.00.00.00 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS								
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO	
			INCREMENT	DISMINUCI	INCREMENT	DISMINUCI		
	213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS	56,446.18	25.00	2,795.43	0.00	0.00		53,675.75
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	9,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00		9,804.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1,008.00						1,008.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,796.00						8,796.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,242.00	25.00	0.00	0.00	0.00		1,267.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.000	DECIMOTERCER SUELDO	84						84.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.005	DECIMOTERCER SUELDO	733						733.00
00.00.1811.213.710204.000.14.08.01070500.005	DECIMOCUARTO SUELDO	425	25.00					450.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	2,008.18	0.00	40.00	0.00	0.00		1,968.18
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.000	APORTE PATRONAL	122.47						122.47
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.005	APORTE PATRONAL	1,068.71		40.00				1,028.71
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.000	FONDO DE RESERVA	84						84.00
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.005	FONDO DE RESERVA	733						733.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	520	0	0	0	0		520
00.00.1811.213.730104.000.14.08.01070500.000	ENERGIA ELECTRICA	520						520.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	32,390.00	0.00	2,179.00	0.00	0.00		30,211.00
00.00.1811.213.730201.000.14.08.01070500.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,200.00		900.00				3,300.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.000	SERVICIOS DE ALIMENTACION	8,200.00						8,200.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	19,990.00		1,279.00				18,711.00
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVER	360	0	0	0	0		360
00.00.1811.213.730613.000.14.08.01070500.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	360						360.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	5,100.00	0.00	576.43	0.00	0.00		4,523.57
00.00.1811.213.730802.000.14.08.01070500.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	1,800.00						1,800.00
00.00.1811.213.730804.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE OFICINA	200						200.00
00.00.1811.213.730805.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE ASEO	300						300.00
00.00.1811.213.730809.000.14.08.01070500.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTIC	200						200.00
00.00.1811.213.730811.000.14.08.01070500.000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500						500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,500.00						1,500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.005	MATERIALES DIDACTICOS	600		576.43				23.57
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL S	5,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00		5,022.00
00.00.1811.213.780101.000.14.08.01070500.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERA	5,022.00						5,022.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	56,446.18	25.00	2,795.43	0.00	0.00		53,675.75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO								
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023								
PROGRAMA 1811.214.00.00.00 PROTECCION DE DERECHOS								
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO	
			INCREMENT	DISMINUCI	INCREMENT	DISMINUCI		
	214 PROTECCION DE DERECHOS	18,615.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00		21,715.00
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	200	0	0	0	0		200
00.00.1811.214.710506.000.14.08.01050300.000	LICENCIA REMUNERADA	100						100
00.00.1811.214.710509.000.14.08.01050300.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100						100
	7107 INDEMNIZACIONES	200	0	0	0	0		200
00.00.1811.214.710707.000.14.08.01050300.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADA	200						200
	7301 SERVICIOS BASICOS	100	0	0	0	0		100
00.00.1811.214.730106.000.14.08.01050300.000	SERVICIO DE CORREO	100						100
	7302 SERVICIOS GENERALES	11,080.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00		14,180.00
00.00.1811.214.730201.000.14.08.01050300.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00	3,100.00					8100
00.00.1811.214.730204.000.14.08.01050300.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICA	1,000.00						1000
00.00.1811.214.730205.000.14.08.01050300.000	ESPECTACULOS SOCIALES Y CULTURALES	5,000.00						5000
00.00.1811.214.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	80						80
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSI	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00
00.00.1811.214.730301.000.14.08.01050300.000	PASAJES AL INTERIOR	500						500
00.00.1811.214.730303.000.14.08.01050300.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00						1000
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	0	0	0	0		100
00.00.1811.214.730404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100						100
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION	425	0	0	0	0		425
00.00.1811.214.730613.000.14.08.01050300.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENER	425						425

7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	4,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,010.00
00.00.1811.214.730802.000.14.08.01050300.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	200					200
00.00.1811.214.730803.000.14.08.01050300.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0
00.00.1811.214.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	20					20
00.00.1811.214.730804.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE OFICINA	800					800
00.00.1811.214.730805.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE ASEO	300					300
00.00.1811.214.730807.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	1,390.00					1390
00.00.1811.214.730812.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,200.00					1200
00.00.1811.214.730813.000.14.08.01050300.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100					100
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	400	0	0	0	0	400
00.00.1811.214.731403.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100
00.00.1811.214.731404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100
00.00.1811.214.731406.000.14.08.01050300.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100
00.00.1811.214.731407.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100					100
8401	BIENES MUEBLES	600	0	0	0	0	600
00.00.1811.214.840103.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIOS	10					10
00.00.1811.214.840104.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.25					10.25
00.00.1811.214.840107.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	579.75					579.75
	TOTAL DEL PROGRAMA	18,615.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00	21,715.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO													
DIRECCIÓN FINANCIERA													
DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO 2023													
EMPLEADOS ÁREA CORRIENTE													
NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERACION	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	TOTAL	
		EMP.	MES	2023		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL	
A114.100.00	AREA 1. SERVICIOS GENERALES	26.00	264.00	29268.00	0.00	32441.00	389292.00	32441.00	11700.00	43620.77	32440.99	509494.76	
A114.110.51	ADMINISTRACION GENERAL	19.00	180.00	21993.00	0.00	25166.00	301992.00	25166.00	8550.00	33767.57	25165.99	394641.56	
01	Alcalde	1.00	12.00	3250.00	0.00	3250.00	39000.00	3250.00	450.00	3763.50	3250.00	49713.50	
02	Concejales	5.00	12.00	1625.00	0.00	8125.00	97500.00	8125.00	2250.00	11358.75	8125.00	127358.75	
03	Secretario/a de Concejo	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
04	Auxiliar de Secretaría de concejo	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
05	Director de Coordinacion Institucional	0.00	0.00	2115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
06	Procurador Síndico	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
07	Instructor Legal	0.00	0.00	1212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
08	Secretaría de Procuraduría Síndica	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
09	Director/a Administrativo	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
10	Secretario/a de la Direccion Administrativa	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
11	Jefe de Talento Humano	1.00	12.00	1676.00	0.00	1676.00	20112.00	1676.00	450.00	2343.05	1676.00	26257.05	
12	Secretario de Talento Humano	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
13	Administrador del sistema Informático	1.00	12.00	901.00	0.00	901.00	10812.00	901.00	450.00	1259.60	901.00	14323.60	
14	Guardalmacén	1.00	12.00	901.00	0.00	901.00	10812.00	901.00	450.00	1259.60	901.00	14323.60	
15	Auxiliar de Guardalmacén	1.00	12.00	675.00	0.00	675.00	8100.00	675.00	450.00	943.65	675.00	10843.65	
16	Tecnico de Compras Públicas	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23	
17	Auxiliar de Tecnico de Compras Públicas	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
A114.120.00	PROGRAMA 2. ADM. FINANCIERA	7.00	84.00	7275.00	0.00	7275.00	87300.00	7275.00	3150.00	9853.20	7275.00	114853.20	
A114.120.51	DIRECCION :												
01	Director/a Financiero/a	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
02	Secretaría de la Dirección Financiera	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
03	Jefa de Contabilidad	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
04	Rentas	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17	
05	Auxiliar de Contabilidad	1.00	12.00	675.00	0.00	675.00	8100.00	675.00	450.00	943.65	675.00	10843.65	
06	Tesorería	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
07	Auxiliar de tesoreria	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
	TOTAL GENERAL	26.00	264.00	29268.00	0.00	32441.00	389292.00	32441.00	11700.00	43620.77	32440.99	509494.76	



¡Caminando juntos al desarrollo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2023

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C.	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE 11,65%	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	MENSUAL 2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
F611.310.00.0	AREA III. SERVICIOS COMUNALES	31.00	370.00	35006.40	0.00	33537.40	374792.80	31232.73	12900.00	42420.73	31232.72	492578.99
F611.310.00.0	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURA	15.00	210.00	18885.40	0.00	15244.40	177016.80	14751.40	6525.00	20305.21	14751.39	233349.80
	01 Director/a de Planificación	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
	02 Técnico en Urbanismo y proyectos Arq	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	03 Jefe de Avalúos y Catastros	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38
	04 Analista de apoyo de planificación	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38
	05 Analista de proyectos de obra y fiscaliz	0.00	12.00	1412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 Analista de proyectos y presupuesto	0.00	12.00	1412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	07 Administrador de Compras Publicas	1.00	6.00	986.00	0.00	986.00	5916.00	493.00	225.00	689.21	493.00	7816.21
	08 Topografo	0.00	12.00	817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 Auxiliar de topografia	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	10 Dibujante	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
	11 Secretaria de Planificación	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	12 Subdirector de la UMTTTS	1.00	12.00	1760.00	0.00	1760.00	21120.00	1760.00	450.00	2460.48	1760.00	27550.48
	13 Secretario de la UMTTTS	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	14 Registrador de la Propiedad	1.00	12.00	1628.40	0.00	1628.40	19540.80	1628.40	450.00	2276.50	1628.40	25524.10
	15 Secretaria del Registro de la Propiedad	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	16 Auxiliar del Registro de la Propiedad	1.00	12.00	585.00	0.00	585.00	7020.00	585.00	450.00	817.83	585.00	9457.83
	17 Comisario Municipal	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
	18 Secretaria de Avalúos y Catrastos	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
F611.320.00.0	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	7.00	60.00	5726.00	0.00	7898.00	79572.00	6631.00	2625.00	8952.89	6631.00	104411.89
	01 Director de Gestión Ambiental	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
	02 Secretaria de Gestión Ambiental	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	03 Técnico Pecuario	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
	04 Técnico Agroforestal	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
	05 Promotor Turístico	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	06 Técnico de Unidad de Gestión de Riesg	1.00	5.00	1086.00	0.00	1086.00	5430.00	452.50	187.50	632.60	452.50	7155.09
	07 Técnico Ambiental	1.00	5.00	1086.00	0.00	1086.00	5430.00	452.50	187.50	632.60	452.50	7155.09
F611.360.00.0	PROGRAMA 3. OTROS SERV. COMUNAL	9.00	100.00	10395.00	0.00	10395.00	118204.00	9850.33	3750.00	13162.64	9850.33	154817.30
	01 Director de Gestion de Obras Públicas	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
	02 Analista en gestion de servicios basicos	1.00	12.00	1412.00	0.00	1412.00	16944.00	1412.00	450.00	1973.98	1412.00	22191.98
	03 Analista de proyectos y fiscalizacion de	1.00	12.00	1412.00	0.00	1412.00	16944.00	1412.00	450.00	1973.98	1412.00	22191.98
	04 Inspector de Obras Públicas	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
	05 Secretaria de Obras Públicas	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	06 Técnico de Gestion de riesgos y Seguri	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
	07 Medico de salud ocupacional	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1403.50	1212.00	18821.50
	08 Mecanico	1.00	12.00	986.00	0.00	986.00	11832.00	986.00	450.00	1378.43	986.00	15632.43
	09 Mecanico 1	1.00	4.00	817.00	0.00	817.00	3268.00	272.33	150.00	380.72	272.33	4343.39
	TOTAL GENERAL	31.00	370.00	35006.40	0.00	33537.40	374792.80	31232.73	12900.00	42420.73	31232.72	492578.99

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2023

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C.	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	MENSUAL 2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
1811.200.00.0	AREA II. SERVICIOS SOCIALES	21.00	194.00	13748.00	0.00	17414.00	198702.00	16558.50	9525.00	23630.13	16558.49	264974.1
1811.210.00.0	PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTURA	8.00	77.00	6104.00	0.00	7176.00	77712.00	6476.00	3787.50	9534.80	6476.00	103986.30
	01 Director/a de Desarrollo Social	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
	02 Técnico/a de Operaciones y Logística	1.00	5.00	1200.00	0.00	1200.00	6000.00	500.00	187.50	1497.60	500.00	8685.10
	03 Auxiliar Patrimonial	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	629.10	450.00	7379.10
	04 Educadora Rotativa (contraparte Mies)	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	629.10	450.00	7379.10
	05 Técnico/a de Accion Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	06 Asistente de Adulto Mayor	2.00	12.00	622.00	0.00	1244.00	14928.00	1244.00	900.00	1739.11	1244.00	20055.11
	07 Cocineras Adulto Mayor	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1258.20	900.00	14758.20
1811.214.71.0	PROGRAMA PROTECCION DE DERECHO	4.00	24.00	1972.00	0.00	3944.00	47328.00	3944.00	1800.00	5513.71	3944.00	62529.71
	Secretaria Tecnico del Concejo Cantonal	1.00	12.00	986.00	0.00	986.00	11832.00	986.00	450.00	1378.43	986.00	15632.43
	Junta Cantonal de Proteccion de Derec	3.00	12.00	986.00	0.00	2958.00	35496.00	2958.00	1350.00	4135.28	2958.00	46897.28
1811.210.71.0	PROMOCION CULTURAL	8.00	81.00	4939.00	0.00	5561.00	64866.00	5405.50	3487.50	7556.89	5405.50	86721.39
	01 Promotora Cultural	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	02 Secretaria de Desarrollo Social	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	03 Comunicador Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	04 Trabajadora Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
	05 Instructores de box	1.00	9.00	622.00	0.00	622.00	5598.00	466.50	337.50	652.17	466.50	7520.67
	07 Instructores Culturales	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
	09 Instructores Deportivos	2.00	12.00	622.00	0.00	1244.00	14928.00	1244.00	900.00	1739.11	1244.00	20055.11
	BIBLIOTECA:	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
	01 Bibliotecaria	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C. MENSUAL	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
1811.211.71.0	PROYECTO DISCAPACIDADES SJB	4.00	24.00	817.00	0.00	1634.00	19608.00	1634.00	900.00	1892.17	1634.00	25668.17
01	Tecnico de Discapacidades MIES	2.00	12.00	733.00	0.00	1466.00	17592.00	1466.00	900.00	1697.63	1466.00	23121.63
02	Tecnico de Discapacidades GAD	2.00	12.00	84.00	0.00	168.00	2016.00	168.00		194.54	168.00	2546.54
1811.212.71.0	PROYECTO DESARROLLO INFANTIL	7.00	12.00	450.00	0.00	3150.00	37800.00	3150.00	3150.00	3647.70	3150.00	50897.70
01	Educadoras del CDI (MIES)	7.00	12.00	450.00	0.00	3150.00	37800.00	3150.00	3150.00	3647.70	3150.00	50897.70
1811.213.71.0	PROYECTO ADULTO MAYOR ESPACIOS	2.00	24.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	946.09	817.00	12834.09
01	Facilitador Espacios de Socialización Cd	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	848.81	733.00	11560.81
02	Facilitador Espacios de Socialización Cd	1.00	12.00	84.00	0.00	84.00	1008.00	84.00	0.00	97.27	84.00	1273.27

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO												
DIRECCIÓN FINANCIERA												
DISTRIBUTIVO DE GASTOS TRABAJADORES FIJOS AÑO 2023												
NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C.	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	LIQUIDO
		EMP.	MES	2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	A RECIBIR
F611.310.00.0	AREA II. SERVICIOS COMUNALES	104.00	397.00	18064.42	179.94	51451.12	590463.44	49205.29	44700.00	71741.31	49205.27	805315.30
F611.310.00.0	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURA	7.00	77.00	3589.00	0.00	3589.00	39918.00	3326.50	2887.50	4850.04	3326.50	54308.54
F611.310.71.0	SALARIOS											
01	Inspector de Avalúos y catastros	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1068.71	733.00	11780.71
02	Auxiliar de Señalización y Semaforizaci	1.00	12.00	531.00	0.00	531.00	6372.00	531.00	450.00	774.20	531.00	8658.20
03	Auxiliar de servicios	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
04	Ayudante de topografía	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
05	Inspector de comisaría Municipal	1.00	12.00	525.00	0.00	525.00	6300.00	525.00	450.00	765.45	525.00	8565.45
06	Ayudante de Cuadrilla	1.00	5.00	450.00	0.00	450.00	2250.00	187.50	187.50	273.38	187.50	3085.87
07	Guardia	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
F611.320.71.0	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	12.00	41.00	1925.00	0.00	5525.00	62275.00	5189.58	5137.50	7566.41	5189.58	85358.08
F611.320.71.0	SALARIOS											
01	Maestro jardinero	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
02	Guardaparque	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1312.20	900.00	14812.20
03	Albañil	1.00	5.00	575.00	0.00	575.00	2875.00	239.58	187.50	349.31	239.58	3890.98
04	Ayudante de cuadrilla	8.00	12.00	450.00	0.00	3600.00	43200.00	3600.00	3600.00	5248.80	3600.00	59248.80
F611.360.71.0	PROGRAMA 6. OTROS SERV. COMUNA	85.00	279.00	12550.42	179.94	42337.12	488270.44	40689.20	36675.00	59324.86	40689.19	665648.69
F611.360.71.0	SALARIOS											
	MANTENIMIENTO DE RELLENO	9.00	48.00	2129.68	0.00	4379.68	52556.16	4379.68	4050.00	6385.57	4379.68	71751.09
01	Chofer de vehículo de carga pesada	1.00	12.00	614.84	0.00	614.84	7378.08	614.84	450.00	896.44	614.84	9954.20
02	Operador de maquinaria	1.00	12.00	614.84	0.00	614.84	7378.08	614.84	450.00	896.44	614.84	9954.20
03	Jornalero de Recolección de Basura	3.00	12.00	450.00	0.00	1350.00	16200.00	1350.00	1350.00	1968.30	1350.00	22218.30
04	Jornalero Barrendero	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA	9.00	41.00	1898.00	0.00	4197.00	44064.00	3672.00	3525.00	5353.78	3672.00	60286.77
01	Controlador del Sistema de Agua	1.00	12.00	499.00	0.00	499.00	5988.00	499.00	450.00	727.54	499.00	8163.54
02	Auxiliar de Mantenimiento De Redes d	2.00	12.00	499.00	0.00	998.00	11976.00	998.00	900.00	1455.08	998.00	16327.08
03	Guardián	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
04	Ayudante de Cuadrilla	2.00	5.00	450.00	0.00	900.00	4500.00	375.00	375.00	546.75	375.00	6171.75
	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	8.00	17.00	900.00	0.00	3600.00	33750.00	2812.50	2812.50	4100.63	2812.50	46288.12
01	Obreros	5.00	12.00	450.00	0.00	2250.00	27000.00	2250.00	2250.00	3280.50	2250.00	37030.50
02	Ayudante de Cuadrilla	3.00	5.00	450.00	0.00	1350.00	6750.00	562.50	562.50	820.13	562.50	9257.62
	OTROS SERVICIOS COMUNALES	41.00	89.00	4064.74	75.10	20064.04	236743.48	19728.62	18187.50	28764.33	19728.62	323152.55
01	Operadores	6.00	12.00	614.84	0.00	3689.04	44268.48	3689.04	2700.00	5378.62	3689.04	59725.18
02	Ayudante de Maquinaria	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
03	Albañil	3.00	12.00	575.00	0.00	1725.00	20700.00	1725.00	1350.00	2515.05	1725.00	28015.05
04	Maestro de Obra	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1312.20	900.00	14812.20
05	Maestro de obra categoria 2	1.00	12.00	575.00	0.00	575.00	6900.00	575.00	450.00	838.35	575.00	9338.35
06	Albañil	1.00	5.00	499.90	75.10	575.00	2875.00	239.58	187.50	349.31	239.58	3890.98
07	Guardia	6.00	12.00	450.00	0.00	2700.00	32400.00	2700.00	2700.00	3936.60	2700.00	44436.60
08	Ayudante de Cuadrilla	18.00	12.00	450.00	0.00	8100.00	97200.00	8100.00	8100.00	11809.80	8100.00	133309.80
	SERVICIOS GENERALES	18.00	84.00	3558.00	104.84	10096.40	121156.80	10096.40	8100.00	14720.55	10096.40	164170.15
01	Auxiliar de servicios N° 1	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
02	Auxiliar de servicios N° 2	1.00	12.00	448.16	104.84	553.00	6636.00	553.00	450.00	806.27	553.00	8998.27
	Auxiliar de servicios	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
03	Ayudante de Cuadrilla	3.00	12.00	450.00	0.00	1350.00	16200.00	1350.00	1350.00	1968.30	1350.00	22218.30
04	Obreros	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
05	Choferes	10.00	12.00	614.84	0.00	6148.40	73780.80	6148.40	4500.00	8964.37	6148.40	99541.96
06	Jefe de mantenimiento	1.00	12.00	695.00	0.00	695.00	8340.00	695.00	450.00	1013.31	695.00	11193.31
	TOTAL GENERAL	104.00	397.00	18064.42	179.94	51451.12	590463.44	49205.29	44700.00	71741.31	49205.27	805315.30

Art. 2.- Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto e implementará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 4.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera.

Art. 5.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán

con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 6.- Los ingresos para los que no se hubiese previsto partida específica, se los hará a la subcuenta "Ingresos No Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 7.- Las actas de emisión de los títulos de crédito y especies valoradas que se emitan en la Dirección Financiera Sección Rentas, serán firmados por el delegado del Director Financiero (Jefe de Rentas) y el Tesorero Municipal. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil.

Art. 8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Art. 9.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial rotativa de ingresos que la Municipalidad mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a más tardar al siguiente día de producida la recaudación.

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 11.- Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 12.- El Alcalde con el Director Financiero coordinarán para fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los créditos presupuestarios.

Art. 13.- El Director Financiero informará al alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias con el fin de que se emitan las órdenes de pago de acuerdo a la disponibilidad económica.

Art. 14.- Todos los pagos, se efectuará a través de la oficina de la Tesorería municipal previa autorización del alcalde y Director Financiero.

Art. 15.- Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Director Financiero, sin cuyo requisito, Contabilidad no podrá registrar la transacción, ni Tesorería realizar el pago.

Art. 16.- Las autoridades, los concejales o servidores municipales, que sin estar autorizados legalmente ordenen o autoricen o ejecuten pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por uso indebido de fondos.

Art. 17.- En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza d Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 18.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde a partir de su publicación en el dominio web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, el 14 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MABEL MARCELA
MALDONADO VERA**

f) Sra. Marcela Maldonado Vera
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**”, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión Extraordinaria de fecha 9 de agosto y sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2023.

San Juan Bosco, a 14 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.
Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 14 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MABEL MARCELA
MALDONADO VERA**

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el catorce de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo - Loja - Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”

(Zapotillo, 26 de septiembre de 2022; N° 05-GADZ-2022)

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas la señalada en el numeral 13: Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de

incendios, en concordancia con lo señalado en el artículo 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas las señaladas en los literales a) El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas (...).

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio; y, que los cuerpos de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el numeral 3 del artículo 282 del COESCOP, dispone que al Comité de Administración y Planificación le corresponde: Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente.

Que, la Resolución N° 0010-CNC-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero de 2015 en su artículo 15 dice: Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia. (...)

Que, el Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 02059 del 25 de enero de 2001, como una entidad de derecho público; y, posteriormente por la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, pasó a ser adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con la función de prestar servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; además efectuando acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Zapotillo.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, mediante sesiones ordinarias celebradas el 27 de julio y 7 de septiembre de 2020, expidió la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, sancionada por la máxima Autoridad Ejecutiva el 11 de septiembre del mismo año; y, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 1146 del 8 de octubre de 2020.

Que, la Primera Disposición General de la Ordenanza, señala que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, regulará de acuerdo a su competencia el cobro de tasas del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

Que, el Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, cuenta con el Comité de Administración y Planificación debidamente posesionado y en funciones, conforme a la normativa legal vigente.

Que, la regulación del cobro de tasas por los servicios que brinda la Institución Bomberil a la comunidad, fortalecerá su presupuesto, lo que permitirá solventar gastos como: adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos, capacitaciones, pago de sueldos y otras necesidades institucionales.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETO: La presente Ordenanza establece el cobro de valores por concepto de tasas de servicios de inspección para la prevención de incendios y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Zapotillo, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación, Protección contra Incendios.

CAPÍTULO II

LAS TASAS DE SERVICIOS

Art. 3.- DE LOS PARÁMETROS DE CÁLCULO: Las oficinas y establecimientos comerciales, serán ordenadas por actividad económica, peligrosidad y tamaño de acuerdo a los metros cuadrados, de acuerdo a las siguientes tablas:

GRANDE MEDIANO PEQUEÑO

TABLA # 1 METROS CUADRADOS	más 150	51 a 150	1 a 50
----------------------------	---------	----------	--------

TABLA # 2 METROS CUADRADOS	más 500	201-500	1- 200
----------------------------	---------	---------	--------

Art. 4.- DE LAS TASAS POR SERVICIO: Para el cobro de tasas por servicio de inspección para otorgar el permiso de funcionamiento que se cancelará anualmente, previo al informe de inspección por parte de los inspectores bomberiles, a los diferentes establecimientos que cuenten con los equipos, señaléticas y requisitos necesarios de Prevención y Defensa Contra Incendios, se concederá el respectivo permiso de funcionamiento. Con base en las siguientes tablas:

	CATEGORÍAS			
#	TABLA 1	GRANDE más de 150m	MEDIANO 51 a 150 m	PEQUEÑO 1 a 50 m
1	AGENCIA DE VIAJES	40.00	30.00	20.00
2	BELLEZA Y PELUQUERÍA	20.00	16.00	08.00
3	CORREOS Y ENCOMIENDAS	40.00	30.00	20.00
4	FUENTES DE SODA- HELADERÍAS	20.00	16.00	08.00
5	FLORERÍAS	20.00	16.00	08.00
6	GIMNASIO, CROSSFIT Y SALAS DE EJERCICIOS	20.00	16.00	08.00
7	SPA Y MASAJES	40.00	30.00	20.00
8	JUEGOS ELECTRÓNICOS Y VIDEO JUEGOS	20.00	16.00	08.00
9	LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS	20.00	16.00	08.00
10	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	30.00	20.00	10.00

11	LICORERÍAS	30.00	20.00	10.00
12	SALA DE BILLARES Y AFINES	30.00	20.00	10.00
13	COMPRA Y VENTA DE JOYAS	40.00	30.00	15.00
14	COOP. TRANSPORTE DE CARGA	70.00	60.00	50.00
15	COMPLEJOS DEPORTIVOS	50.00	25.00	15.00
16	ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN Y OTROS	40.00	30.00	20.00
17	CELULARES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO	40.00	30.00	15.00
18	TATUAJES	20.00	15.00	10.00
19	EVENTOS PROVISIONALES BAILES, FESTIVALES, FERIAS	30.00	20.00	10.00
20	ALMACÉN EN GENERAL	30.00	20.00	10.00
21	VENTA DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS AGRÍCOLAS PARA RIEGO	80	60	40
22	ALMACÉN DE ELECTRODOMÉSTICOS	30.00	20.00	10.00
23	VENTA DE ACCESORIOS TECNOLÓGICOS, AIRES ACONDICIONADOS	40	30	20
24	VENTA DE PELÍCULAS, MÚSICA Y VIDEO JUEGOS	20.00	16.00	08.00
25	ARTÍCULOS FIESTAS INFANTILES Y CONFITERÍAS	30.00	20.00	10.00
26	BAZAR, ROPA, ARTÍCULOS DE REGALO Y OTROS	30.00	20.00	10.00
27	BOUTIQUE	30.00	20.00	10.00
28	VENTA DE CALZADO Y AFINES	30.00	25.00	15.00

29	ALMACENAMIENTO Y VENTA DE COLCHONES	50.00	40.00	30.00
30	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN , OFICINA Y CÁMARAS	40.00	30.00	15.00
31	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	40.00	30.00	15.00
32	FERRETERÍAS	50.00	40.00	20.00
33	GALERÍAS Y CUADROS	40.00	30.00	15.00
34	INSUMOS AGRÍCOLAS Y QUÍMICOS	40.00	30.00	15.00
35	JOYERÍA Y RELOJERÍA	40.00	30.00	15.00
36	LIBRERÍAS Y PAPELERÍA	40.00	20.00	10.00
37	MALETAS Y ARTÍCULOS DE CUERO	25.00	20.00	15.00
38	VENTA O ALQUILER DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS	100.00	80.00	60.00
39	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50.00	40.00	20.00
40	MOTORES Y REPUESTOS AUTOMOTRIZ	40.00	30.00	20.00
41	MUEBLERÍAS	40.00	20.00	15.00
42	PLÁSTICOS (FUNDAS, TARRINAS, VASOS)	25.00	20.00	15.00
43	RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO, OXIGENO	40.00	30.00	20.00
44	ALMACÉN DE PLÁSTICOS PROCESADOS (VALDES, SILLAS ETC.)	40.00	30.00	20.00
45	ALMACÉN DE LLANTAS, BATERÍAS, AROS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS	40.00	30.00	20.00
46	ALMACÉN DE TELAS	30.00	20.00	10.00
47	VENTA DE ARTÍCULOS DE BELLEZA, BISUTERÍA Y PERFUMES	30.00	20.00	10.00
48	VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS VEHÍCULOS Y MOTOS	40.00	30.00	20.00
49	ALMACÉN DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR	40.00	30.00	20.00
50	MANUALIDADES, CERÁMICA, PINTURAS, FOMIX	20.00	15.00	10.00
51	REPUESTOS, ACCESORIOS DE BICICLETA	20.00	15.00	08.00
52	CERÁMICA, BALDOSA, GRIFERÍA, INODOROS, BAÑOS	40.00	30.00	20.00

53	VENTA DE BALANCEADO Y AGRÍCOLAS	30.00	20.00	10.00
54	ALMACÉN DE MATERIALES ELECTRÓNICOS Y SONIDO	30.00	25.00	15.00
55	VENTA EN FERIAS LIBRES	15.00	10.00	5.00
56	ARTESANÍAS	20.00	15.00	08.00
57	CENTRO DE COPIADOS, INTERNET, Y CABINAS	30.00	20.00	10.00
58	FUNERARIAS	30.00	20.00	10.00
59	SALA DE VELACIONES	40.00	30.00	20.00
60	SERVICIOS PROFESIONALES			20.00
61	CEMENTERIO			10.00
62	DISTRIBUIDORA DE LIBROS	30.00	20.00	10.00
63	IGLESIAS Y TEMPLOS	30.00	20.00	10.00
64	COMPRA Y VENTA DE ORO	40.00	30.00	20.00
65	ALQUILER DE TRAJES	20.00	15.00	08.00
66	INSUMOS DE LIMPIEZA	20.00	15.00	08.00
67	FARMACIAS	40.00	30.00	20.00
68	BOTIQUÍN	30.00	20.00	10.00
69	CENTROS DE ECO Y RADIOGRAFÍA	35.00	25.00	20.00
70	CONSULTORIOS Y DISPENSARIOS MÉDICOS	40.00	30.00	20.00
71	HOSPITALES, CLÍNICAS Y AFINES	70.00	50.00	30.00
72	LABORATORIOS CLÍNICOS	35.00	25.00	20.00
73	PRODUCTOS NATURALES	30.00	20.00	15.00
74	ÓPTICAS	35.00	25.00	20.00
75	PRODUCTOS VETERINARIOS	30.00	20.00	15.00
76	CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS	35.00	25.00	20.00
77	CONSULTORIOS JURÍDICOS	30.00	20.00	15.00
78	CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS	30.00	20.00	15.00
79	CENTRO DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPIA	30.00	20.00	15.00

80	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA	50.00	30.00	20.00
81	CLÍNICAS VETERINARIAS	40.00	30.00	20.00
82	FUNDACIONES, ORGANIS. NO GUBERN. Y OTROS	30.00	20.00	10.00
83	FUNDACIONES BENEFICIO SOCIAL	10.00	10.00	10.00
84	EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, RADIOCOMUNICACIONES, RADIODIFUSORAS INCLUIDO ANTENAS			100.00
85	OFICINAS DISTRIBUIDORA DE DIARIOS	25.00	15.00	08.00
86	EMPRESAS TELEFÓNICAS OFICINAS	100.00	70.00	50.00
87	ANTENAS TELEFÓNICAS, TELEFONÍA CELULAR, TELECOMUNICACIONES Y REPETIDORAS			500.00
88	PROVEEDORES DE INTERNET	60.00	40.00	20.00
89	TELEVISIÓN			150.00
90	BICICLETAS Y MOTOS	20.00	15.00	10.00
91	CALZADO , TAPICERAS Y AFINES	20.00	15.00	10.00
92	CARPINTERÍAS	30.00	20.00	15.00
93	COSTURAS Y CONFECCIONES	20.00	15.00	08.00
94	ELÉCTRICO Y REFRIGERACIÓN	25.00	20.00	10.00
95	TALLER DE RELOJERÍA Y JOYERÍA	25.00	15.00	10.00
96	LATONERÍA	30.00	20.00	15.00
97	MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELÉCTRICA	30.00	25.00	20.00
98	TECNICENTROS	30.00	25.00	20.00
99	MECÁNICA INDUSTRIAL	40.00	30.00	20.00
100	PUBLICIDAD	30.00	20.00	15.00
101	TALLER ELECTRÓNICO DE RADIO Y TELEVISIÓN	25.00	15.00	10.00
102	TALLER SERVICIOS Y AUTOMOTRIZ	30.00	20.00	15.00
103	TALLER DE CERRAJERÍA	25.00	15.00	10.00
104	TALLER EN GENERAL	30.00	20.00	15.00

105	TALLER DE MARCOS Y CUADROS	20.00	15.00	10.00
106	TALLER DE RADIADORES	20.00	15.00	10.00
107	TALLER DE SELLOS Y CAUCHOS	20.00	15.00	10.00
108	TORNERÍA Y PRECISIÓN	30.00	20.00	15.00
109	VIDRIOS Y ALUMINIOS	30.00	20.00	15.00
110	TALLER DE ESTAMPADOS Y SERIGRAFÍAS	25.00	20.00	10.00
111	TALLER DE FRENOS Y ZAPATAS	25.00	20.00	15.00
112	DISTRIBUIDORA DE CONSUMOS MASIVOS	50.00	30.00	20.00
113	BODEGAS DE CARTÓN	50.00	30.00	20.00
114	COMPRA DE MATERIALES RECICLABLES	30.00	20.00	10.00
115	DISTRIBUIDORAS DE GAS (GLP)	100.00	80.00	60.00
116	SUBDISTRIBUIDORAS DE GAS (GLP)	50.00	40.00	30.00
117	DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	80.00	70.00	60.00
118	SUBDISTRIBUIDORA DE CERVEZA	60.00	40.00	30.00
119	SUBDISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE	100.00	80.00	60.00
120	SUBDISTRIBUIDORA DE AGUA	30.00	20.00	15.00
121	FABRICA DE YESO Y DERIVADOS	60.00	40.00	30.00
122	DISCO MÓVIL			10.00
123	SALAS DE BILLAR	30.00	20.00	15.00
124	LUBRICADORAS, VULCANIZADORAS Y LAVADORAS	40.00	30.00	20.00
125	VENTA DE PIROTECNIA	80.00	50.00	30.00
126	CARBONERÍAS	20.00	15.00	10.00
127	DISTRIBUIDORA DE PAÑALES	20.00	15.00	08.00
128	OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN GENERAL	30.00	20.00	15.00
129	OFICINA DE VENTA DE SOLARES	60.00	40.00	30.00
130	VENTA DE PLAYWOOD	40.00	30.00	20.00
131	VULCANIZADORA	20.00	15.00	10.00

132	DEPÓSITO DE COLAS, CERVEZAS Y LICORES	30.00	20.00	10.00
133	DISTRIBUIDOR DE AGUA	20.00	15.00	10.00
134	DISTRIBUIDORA DE ARROZ	50.00	40.00	30.00
135	DISTRIBUIDORA DE EMBUTIDOS (MAYORISTAS)	30.00	25.00	20.00
136	DISTRIBUIDORA DE HUEVOS	20.00	15.00	10.00
137	FRIGORÍFICOS	30.00	20.00	10.00
138	TIENDAS Y KIOSKOS (EN LAS AFUERAS Y PARROQUIAS)	12.00	8.00	5.00
139	PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	30.00	20.00	15.00
140	PRODUCTOS LÁCTEOS	20.00	15.00	10.00
141	TIENDA DE ABARROTES Y AFINES	20.00	15.00	10.00
142	TERCENAS, PESQUERAS, POLLOS Y EMBUTIDOS	20.00	15.00	10.00
143	TIENDAS DE REFRESCOS (JUGOS, COLAS, AGUAS ETC.)	20.00	15.00	10.00
144	VENTA DE FRUTAS AL POR MAYOR	20.00	15.00	10.00
145	VENTA COMIDA RÁPIDA PAPAS FRITAS, HAMBURGUESAS, ETC.	20.00	15.00	10.00
146	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	20.00	15.00	10.00
147	DISTRIBUIDOR DE CONSUMO MASIVO	30.00	20.00	10.00
148	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ALIÑOS Y ESPECERÍAS	120.00	100.00	80.00
149	VENTA DE HUMITAS, TAMALES, EMPANADAS, ETC.	10.00	08.00	05.00
150	PICANterías Y CANGREJALES	20.00	15.00	10.00
151	PIZZERÍAS	20.00	15.00	10.00
152	ASADEROS Y PARRILLADAS	20.00	15.00	10.00
153	RESTAURANTES, COMEDORES	20.00	15.00	10.00
154	RESTAURANTES, COMEDORES (en las afueras y Parroquias)	15.00	10.00	5.00
155	CUBICHERÍAS	20.00	15.00	10.00
156	SODA BAR, KIOSCOS	15.00	10.00	08.00
157	VENTA DE COMIDA PREPARADA VÍA PÚBLICA	20.00	15.00	10.00

158	VENEDORES AMBULANTES ALIMENTOS	15.00	10.00	05.00
-----	--------------------------------	-------	-------	-------

		CATEGORÍAS		
#	TABLA # 2	GRANDE más de 500m	MEDIANO 201 a 500 m	PEQUEÑO 1 A 200 m

1	CENTROS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS	80.00	60.00	40.00
2	BARES, BARRAS, SALONES, CANTINAS Y OTROS	50.00	40.00	30.00
3	CINES Y TEATROS	90.00	70.00	50.00
4	DISCOTECAS, KARAOKE	85.00	50.00	40.00
5	SALONES DE EVENTOS Y RECEPCIONES	80.00	50.00	30.00
6	GALLERAS	80.00	50.00	30.00
7	GARAJES Y PARQUEADEROS	40.00	25.00	15.00
8	HOTELES, APARTAMENTOS	50.00	30.00	20.00
9	HOTELES, APARTAMENTOS (en las afueras y parroquias)	30.00	20.00	10.00
10	MOTELES	80.00	50.00	30.00
11	PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSTALES	50.00	25.00	15.00
12	PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSTALES (en las afueras y parroquias)	40.00	20.00	10.00
13	PROSTÍBULO, NIGTH CLUB Y AFINES	100.00	80.00	60.00
14	COOP. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	80.00	60.00	40.00
15	COOP. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (en las afueras y parroquias)	60.00	40.00	20.00
16	ACADEMIAS	30.00	20.00	10.00
17	COLEGIOS	20.00	15.00	10.00

18	COLEGIOS (en las afueras y parroquias)	15.00	10.00	08.00
19	ESCUELAS	20.00	15.00	10.00
20	ESCUELAS (en las afueras y parroquias)	15.00	10.00	08.00
21	GUARDERÍAS	15.00	10.00	08.00
22	GUARDERÍAS (en las afueras y parroquias)	10.00	8.00	5.00
23	JARDÍN DE INFANTES	15.00	10.00	08.00
24	JARDÍN DE INFANTES (en las afueras y parroquias)	10.00	8.00	5.00
25	UNIDADES EDUCATIVAS	20.00	15.00	10.00
26	UNIDADES EDUCATIVAS (en las afueras y parroquias)	15.00	10.00	08.00
27	DEPÓSITOS DE MADERA Y ASERRADERO	40.00	20.00	10.00
28	GASOLINERAS	400.00	300.00	200.00
29	CAMPAMENTOS DE EQUIPOS CAMINEROS	60.00	50.00	40.00
30	CONSTRUCTORAS CAMINERAS	150.00	100.00	80.00
31	CENTROS COMERCIALES	150.00	120.00	100.00
32	COMISARIATOS O SUPERMERCADOS	150.00	120.00	100.00
33	BLOQUERAS, LADRILLERAS Y AFINES	30.00	25.00	15.00
34	CANTERAS, ARENERAS Y MATERIALES PÉTREOS	40.00	30.00	20.00
35	COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS	100.00	80.00	60.00
36	GRANJAS AVÍCOLAS, PORCINAS Y AFINES	60.00	40.00	20.00
37	IMPRENTAS	50.00	30.00	15.00
38	INDUSTRIA EN GENERAL	70.00	50.00	30.00
39	MADERERA Y ASERRÍOS	50.00	30.00	20.00
40	METALMECÁNICA	50.00	40.00	30.00
41	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	60.00	45.00	30.00
42	PROCESADORA DE ARROZ	100.00	80.00	60.00
43	MOLINOS Y AFINES	60.00	45.00	30.00
44	PILADORAS DE ARROZ	80.00	60.00	45.00

45	CONSTRUCTORAS	70.00	50.00	30.00
46	EMPRESAS ELÉCTRICAS – OFICINAS	200.00	150.00	100.00
47	EMP. ELECT. - SUB. ESTACIONES HÁBILES	400.00	300.00	200.00
48	INSTITUCIONES PÚBLICAS OFICINAS	150.00	100.00	80.00
49	ASOCIACIONES Y CÁMARAS DE COMERCIO	60.00	40.00	20.00
50	COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA	80.00	60.00	40.00
51	BANCOS	200.00	150.00	100.00
52	CASA DE CAMBIOS DE DINERO	70.00	50.00	30.00
53	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	150.00	120.00	80.00
54	CANCHA SINTÉTICA	30.00	20.00	15.00

Art. 5.- Transporte de combustibles, aceites y materiales peligrosos: Valores que se cobrarán luego de hacer la debida inspección a los vehículos, los mismos que deben contar con la señalética y equipos necesarios de Prevención y Defensa Contra Incendios. Una vez que cumplan se les aplicará la siguiente tabla.

Nominación	GRANDE MÁS DE 3001 GL	MEDIANO DE 1001 A 3000 GL	PEQUEÑO DE 1 A 1000 GL
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	80,00	60,00	40,00
TRANSPORTE DE ACEITE AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL	50,00	40,00	30,00
TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	80,00	60,00	40,00
Nominación	TRÁILER	CAMIÓN	CAMIONETA
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE GLP	150	100	50

Art.- 6.- De la aprobación de planos: Para el cobro, por revisión de planos que necesiten el debido sistema de prevención y defensa contra incendios, se aplicará a las diferentes construcciones:

a.- Edificios mayores a cuatro pisos

b.- Construcciones mayores a 500 metros cuadrados.

c.- Edificaciones que albergue al mismo tiempo a más de 25 personas.

El valor a cobrar será de USD \$ 0.18 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norte América por cada metro cuadrado de construcción que conste en los planos.

Luego de dar el debido permiso para la construcción, y empiece la misma el inspector del Cuerpo de Bomberos realizará periódicas inspecciones para verificar que se cumpla con lo expuesto en los planos y poder dar al final de la construcción el respectivo permiso de habitabilidad.

Art. 7.-De los espectáculos públicos, privados y aglomeración de personas: Para obtener el respectivo permiso de funcionamiento de espectáculos públicos, tiene que presentarse el Plan de Contingencia en formato Secretaria de Gestión de Riesgos y una vez revisado el formato se dará la debida autorización, previo a la cancelación de los valores asignados en el siguiente cuadro:

	GRANDE MÁS DE 2000 PERSONAS.	MEDIANO DE 1001 A 2000 PERSONAS	PEQUEÑO DE 0 A 1000 PERSONAS
EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS/ PRIVADOS	60,00	40,00	20,00
EVENTOS PÚBLICOS SOLIDARIOS	00.00	00.00	00.00

Art. 8.- De la prueba de sistemas de defensa contra incendios: El valor que se cobrará a las instituciones privadas, o personas naturales que soliciten realizar pruebas de los sistemas de defensa contra incendios en sus edificios o locales, y se tenga que movilizar personal y vehículos del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, será de USD 30.00 Treinta Dólares de los Estados Unidos de Norte América por movilización.

Art. 9.- Tasa por permiso ocasional para eventos públicos y privados con finalidad de lucro: Para obtener el Permiso Ocasional para eventos públicos y privados con finalidad de lucro, el solicitante deberá presentar el respectivo Plan de Contingencia en el formato que establece la entidad rectora nacional de Gestión de Riesgos, que será revisado y aprobado por los inspectores del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo. Una vez aprobado, se concederá el respectivo permiso, previo al pago de los valores establecidos en el cuadro del Art. 7 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los valores por concepto de tasas serán depositados por los beneficiarios a la cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo que mantiene en BANECUADOR, mismos que se los tomarán en cuenta en el presupuesto general.

SEGUNDA. - La revisión e informe de los planos de construcción las realizará un profesional acreditado que puede ser Ingeniero Civil o Arquitecto quien pasará dicho informe al Jefe de Prevención y Riesgos del Cuerpo de Bomberos quien los aprobará, en caso de no tener un profesional de planta se podrá contratar los servicios de este, o solicitar apoyo a la Dirección de Planificación del GAD-Zapotillo.

TERCERA. - Los asuntos no incluidos en esta ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo.

CUARTA. - Los valores recaudados se destinarán principalmente para atender las necesidades de sueldos, equipamiento y capacitación del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo.

DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga cualquier otra que se haya dictado con anterioridad o resolución alguna que se oponga a la misma.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, sancionada por el Alcalde y publicada en el Registro Oficial, conforme lo prevé el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**OLIVER EFREN
VIDAL SARANGO**

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango

ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN WLADIMIR
SANCHEZ OVIEDO**

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo

**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD-ZAPOTILLO**

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”**; fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero y en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del dos mil veintidós.

Zapotillo, 26 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN WLADIMIR
SANCHEZ OVIEDO**

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**

Señor Alcalde:

Conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a remitir a su Autoridad la **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”**, en tres ejemplares originales para su respectiva sanción.-

Zapotillo, 27 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN WLADIMIR
SANCHEZ OVIEDO**

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ZAPOTILLO.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la

“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”, procedase de acuerdo a Ley. Cúmplase y Notifíquese.-

Zapotillo, 29 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**OLIVER EFREN
VIDAL SARANGO**

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango

ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

CERTIFICO: Que el Ingeniero Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde del cantón Zapotillo, sancionó y firmó la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”**, de acuerdo a la normativa legal vigente en la fecha antes indicada.

Zapotillo, 30 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN WLADIMIR
SANCHEZ OVIEDO**

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.